LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - UNI

INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2026-2-0209-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - UNI

RIMAC-LIMA-LIMA

"IMPLEMENTACION DE PLANTA PILOTO PARA LA PRODUCCION Y ALMACENAMIENTO DE HIDROGENO VERDE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA"

PERÍODO:16 DE MAYO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE V

LIMA - PERÚ

ABRIL - 2026

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0 7 1 5

0 0 7 2 0 2 6 2 0 2 0 9 0 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 007-2026-2-0209-AC

"IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA PILOTO PARA LA PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDRÓGENO VERDE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4	De la entidad o dependencia	6
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	8
1.6	Aspectos relevantes	8
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	22
III.	OBSERVACIONES	22
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	54
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	54
VI.	CONCLUSIONES	54
VII.	RECOMENDACIONES	56
VIII.	APÉNDICES	57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL REPÚBLICA DEL PERÚ SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL REPÚBLICA DEL PERÚ JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL REPÚBLICA DEL PERÚ ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL REPÚBLICA DEL PERÚ JEFE

INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2026-2-0209-AC

"IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA PILOTO PARA LA PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDRÓGENO VERDE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA"

PERÍODO: 16 DE MAYO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Universidad Nacional de Ingeniería, (en adelante UNI o entidad), corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional (en adelante OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0209-2026-002; iniciado con el oficio n.° 000033-2026-CG/OC0209 de 26 de enero de 2026 y reconformada la Comisión Auditora con el oficio n.° 000043-2026-CG/OC0209 de 5 de febrero de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la adquisición de equipos para la implementación de la planta piloto para la producción y almacenamiento de Hidrógeno Verde de la Universidad Nacional de Ingeniería, registrada como idea de proyecto de inversión: "*Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria del Centro de Investigación e Innovación en Hidrógeno Verde y Energías Renovables en la Universidad Nacional de Ingeniería*", cumplió con las fases del ciclo de inversión, establecidos en la normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

- Establecer si los actos previos y posteriores al registro de la idea de proyecto de inversión "*Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria del Centro de Investigación e Innovación en Hidrógeno Verde y Energías Renovables en la Universidad Nacional de Ingeniería*", se realizaron conforme a la normativa y disposiciones internas aplicables.

- Establecer si la adquisición del equipamiento para la implementación de la planta piloto de producción y almacenamiento de hidrógeno verde de la Universidad Nacional de Ingeniería, se llevó a cabo conforme al marco normativo establecido para la ejecución de la inversión pública.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la *"IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA PILOTO PARA LA PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDRÓGENO VERDE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA"*, relacionada a la adquisición de equipos efectuada por la Universidad Nacional de Ingeniería, para la implementación de una planta piloto registrada como Idea de Proyecto de Inversión denominada: "*Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria del Centro de Investigación e Innovación en Hidrógeno Verde y Energías Renovables en la Universidad Nacional de Ingeniería*,

Distrito de Rímac, Provincia de Lima, Departamento de Lima", según Formato N° 05-A[1]: Registro de Idea de Proyecto o Programa de Inversión, con un costo referencial de S/ 9 990 000,00.

En relación a dicha idea de proyecto de inversión, la Oficina Central de Planificación y Presupuesto – OCPLA de la UNI, en su calidad de Unidad Formuladora, emitió el Informe Técnico n.° 020-2022-UF-UPI-OCPLA de 02 de junio de 2022, aprobando la idea de proyecto de inversión: "*Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria del Centro de Investigación e Innovación en Hidrógeno Verde y Energías Renovables en la Universidad Nacional de Ingeniería, Distrito de Rímac – Provincia de Lima – Departamento de Lima*" con código de idea n.° 195322; recomendando continuar con la elaboración de perfil a fin de dar continuidad al proceso y esta idea de proyecto e inversión pueda ser incluida en el Programa Multianual de Inversiones.

El registro de la idea de inversión incluye una Nota Conceptual sobre el proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el numeral 14.7 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, que complementa el referido formato, para su remisión de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La citada nota, detalla la relación del proyecto con los objetivos estratégicos de la UNI; su sinergia con otras intervenciones públicas de la cartera de proyectos de la UNI; la justificación del planteamiento del proyecto en términos de su prioridad y de su contribución al cierre de brechas; la hipótesis del problema central, causas y efectos; delimitación preliminar del área geográfica a intervenir y de los beneficios directos; planteamiento preliminar del proyecto de inversión, en términos de su objetivo central, sus componentes, principales acciones, metas físicas referenciales de producto y costo de inversión preliminar; descripción cualitativa de los beneficios sociales; planteamiento para garantizar la operación y mantenimiento del proyecto; y la descripción cualitativa de los principales riesgos institucionales, legales, operacionales, presupuestales, de desastres, entre otros que se podrían enfrentar durante su ejecución y funcionamiento.

Por otra parte, se tiene que mediante oficio n.° 0256-VICEINVE1-UNI/2022 de 16 de mayo de 2022, el Vicerrector de Investigación solicitó al jefe de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto una "*Demanda Adicional para el Ejercicio 2023, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios*" para "*D1: IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA PILOTO PARA PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDRÓGENO VERDE Y PLANTA PARA PRODUCCIÓN DE PROTOTIPOS DE BATERÍAS DE IONES DE LITIO*", indicando en la ficha de solicitud de la demanda que: "*LAS PLANTAS PILOTO PROPUESTAS FORMARAN A LOS ESTUDIANTES EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES, FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES OEI.02 Y OEI.03 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA*". El monto solicitado como demanda adicional fue de S/ 10 000 000,00

En dicho contexto se tiene que, en el año 2023, el Vicerrectorado de Investigación requirió la adquisición de equipos para el proyecto: "*Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria del Centro de Investigación e Innovación en Hidrógeno Verde y Energías Renovables en la Universidad Nacional de Ingeniería, Distrito de Rímac, Provincia de Lima, Departamento de Lima*", cuando en dicho periodo tal proyecto se encontraba a nivel idea.

Llegando a ejecutarse las adquisiciones mediante cinco procedimientos de compras en el extranjero, que en conjunto ascendieron a S/ 3 263 260,19, las cuales se detallan a continuación:

[1] FORMATO N° 05-A: REGISTRO DE IDEA DE PROYECTO O PROGRAMA DE INVERSIÓN, cuya información registrada tiene carácter de Declaración Jurada – D.S N° 284-2018-EF.

Cuadro n.° 1

Equipos adquiridos bajo la denominación de contratación "para el proyecto: "*Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria del Centro de Investigación e Innovación en Hidrógeno Verde y Energías Renovables en la Universidad Nacional de Ingeniería, Distrito de Rímac, Provincia de Lima, Departamento de Lima*"

N°	Procedimiento de selección internacional	Orden de compra		Proveedor	Descripción del bien	Monto
		N°	Fecha			
1	INTER Nro. 8-2023-UNI	0000585	19/04/2023	PROTON ENERGY SYSTEMS, INC	1 sistema generador de Hidrogeno PEM (membrana de intercambio protónico)	2 426 761,50
2	INTER Nro. 6-2023-UNI	0001408	19/06/2023	HEFEI SINOPOWER TECHNOLOGIES CO., LTD.	- 2 sistema de celdas de combustible de hidrogeno 100 W. 2 sistema de celdas de combustible de hidrogeno 1000 W.	36 800,00
3	INTER Nro. 19-2023-UNI	0001591	04/07/2023	HEFEI SINOPOWER TECHNOLOGIES CO., LTD.	- 1 sistema de celdas de combustible de hidrogeno 3000 W. 2 sistema de celdas de combustible de hidrogeno 5000 W	171 773,65
4	INTER Nro. 22-2023-UNI	0001592	04/07/2023	SHAANXI SUNRISEETECH CO LTD	4 generadores de hidrogeno (electrolizador de agua)	68 730,00
5	INTER Nro. 26-2023-UNI	0002230	01/09/2023	H2 CORE SYSTEMS GMBH	2 generadores de Hidrogeno AEM (Membrana de Intercambio Aniónico)	559 195,04
		TOTAL				3 263 260,19

Fuente: Expedientes de contratación
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los equipos adquiridos actualmente se encuentran a cargo del Centro de Energías Renovables de la UNI, ubicados algunos en la zona T destinada para el proyecto de inversión, en una infraestructura prefabricada y otros en los laboratorios de dicho centro ubicado en la zona A0.

La mencionada idea de inversión fue declarada viable a nivel estudio de preinversión mediante informe n.° 0004-2025-UNI/OPP-UF de 4 de febrero de 2025, y cuenta con Código Único de Inversión n.° 2673945 denominándose "*MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EL CENTRO DE ENERGÍAS RENOVABLES – CER DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA EN EL DISTRITO DE RIMAC DE LA PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA*".

Por lo que las mencionadas adquisiciones se habrían llevado a cabo inobservando la normativa de inversión pública.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a las adquisiciones de equipos cuya documentación estuvo referida al proyecto: "*Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria del Centro de Investigación e Innovación en Hidrógeno Verde y Energías Renovables en la Universidad Nacional de Ingeniería, Distrito de Rímac, Provincia de Lima, Departamento de Lima*", con código de idea n.° 195322, adquisiciones ejecutadas mediante procedimientos de selección internacionales el año 2023, a pesar que a esa fecha no se contó con la viabilidad del proyecto ni se contaba con el expediente técnico ni documento equivalente, es decir, se omitió el ciclo de inversiones públicas.

Así también, los equipos: **a)** un (1) sistema generador de hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico) por el monto de S/ 2 426 761,50, fue puesta en marcha un año después de la recepción del bien, a la fecha se encuentra en pruebas y no ha brindado servicio alguno, **b)** (2) generadores de hidrógeno (Membrana de Intercambio Aniónico) por el importe de S/ 559 195,04 y **c)** un (1) sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 5000w por la suma de S/ 66 751,05, no han sido puestas en uso y se encuentran almacenados en un ambiente que no garantiza una adecuadas conservación, incumpliendo la finalidad pública de estas adquisiciones y perjuicio a la entidad por el importe total de S/ 3 052 707,59.

Alcance

La Auditoria de Cumplimiento comprendió el período de 16 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de revisar las gestiones anteriores o posteriores a dicho periodo, mientras que, las unidades orgánicas examinadas fueron el Vicerrectorado de Investigación, el Centro de Energías Renovales, y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así también, la auditoria fue realizada en el Órgano de Control Institucional de la UNI, ubicado en la Av. Túpac Amaru n.° 210 del distrito del Rimac, de la provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad o dependencia

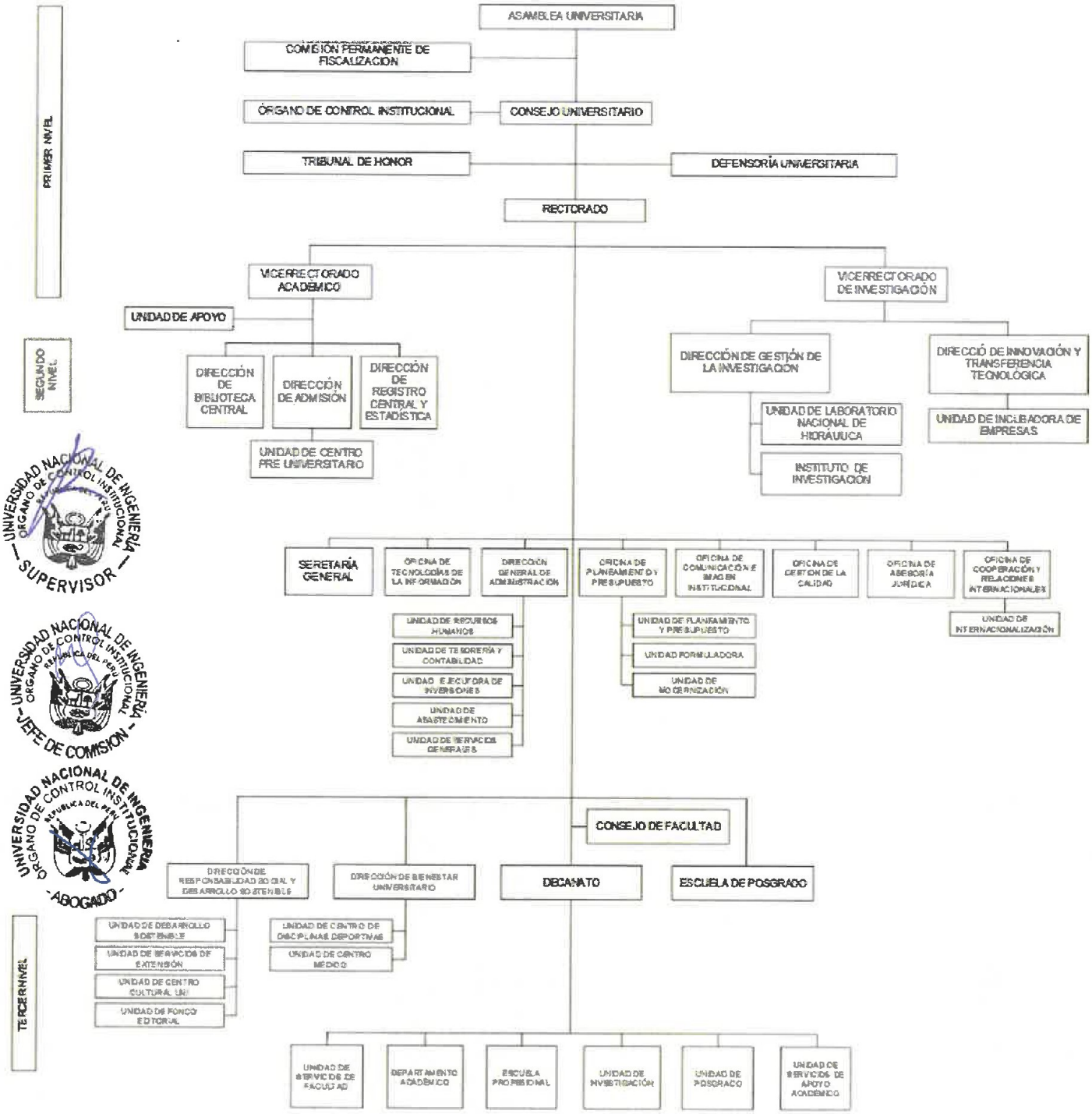
La UNI pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional; fue creada por Ley n.° 12379 de 19 de julio de 1955, mediante la cual se otorgó la categoría y personería jurídica de Facultades de los Departamentos de Especialidad de la entonces Escuela Nacional de Ingenieros, siendo que a través de la mencionada Ley. se dispuso que dicha Escuela estaría regida "*por lo dispuesto en la Sección Segunda, Título II, Capítulos II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica de Educación Pública, siendo aplicables a la Escuela y al Director, respectivamente, las disposiciones de esta Ley que se refieren a la Universidad y al Rector*".

Las funciones que por norma expresa tiene asignadas la Universidad, se encuentran establecidas en el artículo 7° de la Ley n.° 30220, Ley Universitaria, y son las siguientes:

- Formación profesional.
- Investigación.
- Extensión cultural y proyección social.
- Educación continua.
- Contribuir al desarrollo humano.
- Las demás que señala la Constitución Política del Perú, la ley, su estatuto y normas conexas.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la UNI:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la Universidad Nacional de Ingeniería



Fuente: Resolución Rectoral n.° 0142-2023-UNI de 26 de enero de 2023.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2022 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitada por la Contraloría General, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados, a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se ha tomado conocimiento de los siguientes hechos que, por su naturaleza e implicancia, requieren la adopción de medidas concretas y oportunas por parte de la Entidad:

1.6.1 LA "PLANTA PILOTO DE HIDRÓGENO VERDE" DE LA UNI, INAUGURADA EN MARZO DEL AÑO 2025, AUN NO CUENTA CON PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN Y PLAN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SOMA), APROBADOS; SITUACIÓN QUE REQUIERE ATENCIÓN PRIORITARIA DADO LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA GENERACIÓN, ALMACENAMIENTO Y USO DEL HIDRÓGENO.

De la inspección física realizada el 11 de febrero de 2026, se constató que la denominada *"Planta Piloto de Hidrógeno Verde"*, ubicada en el sector T del campus universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) fue inaugurada el 21 de marzo de 2025 y alberga equipos especializados para la producción, almacenamiento y manejo de hidrógeno.

Al respecto, mediante oficio n.° 021-2026-OCI-UNI-AC2 de 11 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 4)**, se requirió al Vicerrector de Investigación (en adelante, VRI) informar documentadamente, qué servicios brinda la Planta Piloto de Hidrógeno Verde tanto a la comunidad universitaria y/o a terceros, dando respuesta a través del oficio n.° 33-2026-VRI-UNI **(Apéndice n.° 4)** de 13 de febrero de 2026, al que adjuntó el oficio CER n.° 0113/2026 **(Apéndice n.° 4)** de 13 de febrero de 2026, en el que el director del CER, se refiere a la Planta Piloto de Hidrógeno Verde como *"Laboratorio Generador de Hidrógeno Verde"* e indica que: *"se encuentra actualmente en fase de pruebas y puesta en marcha, por lo que no viene brindando servicio alguno a la fecha. (...); (...) Asimismo, es preciso señalar que, debido a que los protocolos operativos y de seguridad se encuentran actualmente en proceso de elaboración y estandarización, no se cuenta a la fecha con procedimiento formal establecido para la solicitud de autorización de uso de los equipos e infraestructura del Laboratorio Generador de Hidrógeno (...)"*.

Por ello, mediante oficio n.° 32-2026-OCI-UNI-AC2 **(Apéndice n.° 5)** de 4 de marzo de 2026, dirigido al VRI, se solicitó informar cuáles son las autorizaciones necesarias para el funcionamiento de la planta y de los equipos, así como el ente supervisor competente. En respuesta, el Director del CER precisó, mediante oficio CER n.° 0207/2026 **(Apéndice n.° 5)** de 11 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 5)**[2], que la instalación implementada en el sector T del campus universitario constituye un laboratorio de investigación experimental cuya construcción se rigió por el código internacional *"NFPA 2: Hydrogen Technologies Code"* normativa técnica internacional de referencia para la gestión segura del hidrógeno; así mismo precisó: *"(...) el laboratorio de generación de hidrógeno de la UNI no requiere, para su funcionamiento, de autorizaciones adicionales distintas a las propias de la institución universitaria. (...); (...) en consecuencia, no se ha iniciado trámite alguno ante entes supervisores externos (tales como el Ministerio de Energía y Minas u Osinergmin (...)"*.

[2] Remitido por el VRI mediante oficio n.° 77-VRI/UNI-2026 de 11 de marzo de 2026.

Sin embargo, se advierte la existencia de riesgos en la citada planta los cuales requieren ser gestionados, lo que se verifica en los proyectos de documentos que fueron remitidos adjuntos al oficio CER n.° 0207/2026 **(Apéndice n.° 5)**, como son:

i. *"Procedimiento de Operación (Check List) Producción de Hidrógeno Gaseoso en Modo Servicio"*, que detalla las verificaciones necesarias para operar los equipos del laboratorio, iniciando con la *"Fase 0. PRE OPERACIÓN DE SEGURIDAD" que entre otros incluye las acciones que deben realizarse antes del encendido de máquinas, las cuales incluyen verificar: el uso correcto y obligatorio de EPP, zonas seguras, rutas de evacuación, disponibilidad y operatividad de extintores, estaciones lavaojos y botiquín de primeros auxilios, realizar charlas de seguridad o inducción previa al turno, encender ventiladores o sistemas de ventilación en general, ausencia de atmósferas explosivas o acumulación de gases mediante detectores de gases, y verificar determinados equipos se encuentre desenergizados"*; es decir que para la producción de hidrógeno verde en escala académica en la UNI, se contemplan actividades de seguridad dado que dicho combustible presenta riesgos por su naturaleza inflamable. No obstante, el citado documento que contiene dichos procedimientos aún no cuenta con aprobación por parte de la UNI.

ii. *"PLAN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE (SOMA) Laboratorio Generador de Hidrógeno por Electrólisis PEM Sector T7-CER UNI"*, que señala como objetivo general: *"Establecer los lineamientos, protocolos y medidas de control para garantizar la seguridad de las personas, la protección de la infraestructura y la preservación del medio ambiente en las actividades desarrolladas en el Laboratorio generador de Hidrógeno Verde por Electrólisis (Sector T7) del Centro de Energías Renovables de la Universidad Nacional de Ingeniería (CER-UNI), incluyendo operación, mantenimiento, investigación y actividades formativas (...)"*, y como objetivos específicos: Identificar y evaluar los peligros asociados a la generación, almacenamiento y uso del hidrógeno en el Laboratorio T7, establecer controles y procedimientos para prevenir accidentes e incidentes, definir protocolo de respuesta ante emergencias, minimizar el impacto ambiental, entre otros. No obstante, dicho plan también fue remitido únicamente en calidad de proyecto, sin contar con aprobación formal por parte de la UNI.

En el citado contexto, dada la existencia de riesgos que requieren ser gestionados, es pertinente tomar en cuenta toda medida para reducir y prevenir incidentes, garantizando la seguridad de estudiantes, personal y de infraestructura. Asimismo, dado que el director del CER ha manifestado que para el funcionamiento del Laboratorio de Hidrógeno Verde solo son necesarios los permisos de parte de la entidad, es oportuno tener en cuenta la aplicación del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2018-PCM[3], que establece que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (en adelante, ITSE) es la actividad mediante la cual se evalúan los riesgos y las condiciones de seguridad de la edificación vinculadas con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad del establecimiento objeto de inspección; además define el Certificado ITSE como el documento en el cual consta que el establecimiento objeto de inspección cumple con las condiciones de seguridad[4], entendiéndose por "condiciones de seguridad" el estado en el que se tienen controlados los riesgos vinculados a la actividad que en él se desarrolla, para lo cual se cuenta con los medios y protocolos correspondientes.

En tal sentido, la situación descrita reviste especial relevancia, toda vez que, la Planta Piloto de

[3] Decreto Supremo n.° 002-2018-PCM, publicado el 4 de enero de 2018, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y deroga el Decreto Supremo n.° 058-2014-PCM.

[4] **Reglamento de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.° 002-2018-PCM de 4 de enero de 2018**
"Artículo 2. Definiciones
d) CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES: *Documento en el cual consta que el Establecimiento Objeto de Inspección cumple con las condiciones de seguridad."*

Hidrógeno Verde que fue inaugurada el 21 de marzo de 2025 a la fecha no tiene aprobados formalmente: el procedimiento de operación y el plan SOMA, lo que implica que los usuarios de la comunidad universitaria y/o terceros no disponen de protocolos de seguridad oficialmente establecidos para el uso de los equipos e infraestructura. Asimismo, al realizar actividades que involucran la producción, almacenamiento y manipulación de hidrógeno, se generan riesgos que requieren la adopción de condiciones de seguridad, debidamente verificadas por autoridad competente.

1.6.2 LA ENTIDAD CARECE DE UN PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA CONDUCIR LAS CONTRATACIONES CON PROVEEDORES NO DOMICILIADOS EN EL PAÍS.

De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, relacionada a la adquisición de catorce (14) equipos, mediante cinco (5) procedimientos de selección internacionales, efectuadas en el año 2023, se advierten inconsistencias en la trazabilidad de las órdenes de compra, tramitación de pagos y emisión de documentación de control de ingreso y salida de almacenes, lo cual pondría en riesgo el cumplimiento de los principios de integridad, oportunidad y predictibilidad que rigen a las contrataciones públicas, conforme se detalla a continuación:

La UNI, a través de contrataciones internacionales, adquirió en el año 2023 los siguientes equipos:

Cuadro n.° 2
Relación de equipos adquiridos mediante contrataciones internacionales en el año 2023

N.°	Procedimiento de selección	Orden de compra		Equipo	Importe	Proveedor
		n.°	Fecha			
1	INTER-PROC-8-2023-UNI-1	0000585	19/04/2023	(01) Sistema Generador de Hidrógeno PEM	2 426 761,50	Proton Energy Systems, Inc.
2	INTER PROC-6-2023-UNI-1	0001408	19/06/2023	2 sistemas de celdas de combustible de hidrógeno 100W, y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W	36 800,00	HEFEI SINOPOWER TECHNOLOGIES CO., LTD.
3	INTER PROC-19-2023-UNI-1	0001591	04/07/2023	(01) sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 3000 W y dos (02) sistemas de celdas de combustible de hidrógeno de 5000 W	171 773,65	HEFEI SINOPOWER TECHNOLOGIES CO., LTD
4	INTER PROC-26-2023-UNI-1	0002230	01/09/2023	2 generadores de Hidrógeno AEM	559 195,04	H2 Core Systems GmbH
5	INTER PROC-22-2023-UNI-1	0001592	04/07/2023	4 generadores de hidrógeno (electrolizador de agua)	68 730,00	SHAANXI SUNRISEETECH CO LTD

Fuente: Expedientes de contratación remitidos por la Unidad de Abastecimiento mediante oficio n.° 303-UA-UNI-2026 de 2 de febrero de 2026.
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, con el oficio n.° 502-UA-UNI-2026 **(Apéndice n.° 6)** de 13 de febrero de 2026[5], la UA trasladó el oficio n.° 007-AG/2026 **(Apéndice n.° 6)** de 13 de febrero de 2026 del Almacén General, mediante el cual dicha unidad remitió documentación referida al ingreso físico de los equipos y entrega al área usuaria[6] siguiente: las conformidades de atención de bienes, "*INVOICE*"[7], Declaraciones de Aduana, Guías de Remisión Remitente, así como los reportes de "*INGRESO POR COMPRA*" del Módulo de Logística del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y los PECOSA, de cada una de las órdenes de compra indicadas en el cuadro n.° 1. Así también, mediante oficio n.° 081-UTC/2026/UNI[8] **(Apéndice n.° 7)**, de 4 de

[5] Trasladado por la Secretaría General de la UNI con oficio n.° 286-I-2026-SG-UNI de 17 de febrero de 2026.
[6] Mediante oficio n.° 019-2026-OCI-UNI-AC2 de 10 de febrero de 2026, se solicitó a la Unidad de Abastecimiento remitir, entre otros, la documentación que evidencie la fecha del ingreso físico de dichos equipos a la UNI (guías de remisión y/o actas de recepción de los bienes, u otro) y su entrega al área usuaria (PECOSA: Pedido Comprobante de Salida, conforme a la Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles").
Factura.
[8] Mediante oficio n.° 004-2026-OCI-UNI-AC2 de 2 de febrero de 2026, se solicitó a la UTC remitir los ejemplares originales de los comprobantes de pago

febrero de 2026, la jefatura de la UTC remitió los comprobantes de pago SIAF **(Apéndice n.os 8, 9, 10, 11 y 12)** de las citadas adquisiciones con la documentación sustentatoria.

Sobre el particular, se advierte que el Vicerrectorado de Investigación otorgó conformidades por cada una de las órdenes de compra correspondiente a los equipos adquiridos, mediante los documentos denominados "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*", en los cuales se indica la fecha de recepción de los equipos en el apartado "*FECHA DE RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO*". Al respecto, se advirtió que, en todos los casos, dichas fechas de recepción son anteriores a las fechas de traslado de los equipos a la UNI, que figuran en las respectivas guías de remisión electrónica remitente proporcionadas por la UA; así también, se verificó que el documento de conformidad del primer entregable de la orden de compra guía de internamiento n.° 0000585 remitido por la UA, difiere en los datos de fecha de recepción del bien, del ejemplar remitido por la UTC adjunto al respectivo comprobante de pago SIAF; del mismo modo ocurre respecto de la orden de compra guía de internamiento n.° 0001592. El detalle de lo señalado se muestra en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 3
Comparativo de fechas de conformidad y traslado de los equipos a la UNI

N.°	O/C n.°	Equipo	Proveedor	Conformidad		Guía de remisión electrónica remitente		
				Fecha de conformidad	Fecha de recepción indicada en la conformidad	n.°	Fecha	Empresa
1	0000585	(01) Sistema Generador de Hidrógeno PEM	Proton Energy Systems, Inc.	07/06/2023[9] 09/06/2023[10]	31/05/2023 09/06/2023	EG07 00003702[11]	15/12/2023	Mocayas Logística Aduanera S.A.C.
				06/10/2023	06/10/2023			
2	0001408	2 sistemas de celdas de combustible de hidrógeno 100, y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W	Hefei Sinopower Technologies Co., LTD	28/06/2023	28/06/2023	EG07 00002778[12]	06/10/2023	Mocayas Logística Aduanera S.A.C.
3	0001591	(01) sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 3000 W y dos (02) sistemas de celdas de combustible de hidrógeno de 5000 W	Hefei Sinopower Technologies Co., LTD	14/07/2023	14/07/2023	EG07-00002778	06/10/2023	Mocayas Logística Aduanera S.A.C.
4	0002230	2 generadores de Hidrógeno AEM	H2 Core Systems GmbH	13/09/2023	13/06/2023	EG07-00004721[13]	12/03/2024	Mocayas Logística Aduanera S.A.C.
				29/11/2023	29/11/2023			
5	0001592	4 generadores de hidrógeno (electrolizador de agua)	Shaanxi Sunriseetech CO LTD	17/07/2023[14]	15/07/2023 17/07/2023	EG07-	12/09/2023	Mocayas Logística Aduanera S.A.C.

SIAF de las citadas adquisiciones, con la documentación sustentante respectiva.

[9] Conforme al documento "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*", adjunto al oficio n.° 007-AG/2026 de 13 de febrero de 2026 del Almacén General **(Apéndice n.° 6)**.

[10] Conforme al documento "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*", adjunto al comprobante de pago SIAF n.° 60283 de 13 de junio de 2023, Reg SIAF 0000004656-2023 remitido por la UTC mediante oficio n.° 081-UTC/2026/UNI, de fecha 4 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 8)**.

[11] La guía de remisión electrónica remitente hace referencia al traslado de bienes correspondiente a la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) n.° 235-2023-10-180741 por la importación de 1 SISTEMA GENERADOR DE HIDRÓGENO VERDE del proveedor NEL HYDROGEN, lo cual corresponde a la orden de compra guía de internamiento n.° 0000585 de 19 de abril de 2023.

[12] La guía de remisión electrónica remitente hace referencia al traslado de bienes correspondiente a la DAM n.° 235-2023-10-144044 en la que se describe la mercancía en la cantidad de 7 unidades de "*SISTEMA DE CELDAS DE COMBUST*[Sic]", en las variedades de "*5000W/3000W/1000W/100W HYDROGEN FUEL CELL SYSTEM*", datos que corresponden a los bienes de las órdenes de compra guía de internamiento n.° 0001408 de 19 de junio de 2023 por la adquisición de "2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 100 W, y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W"; y n.° 0001591 de 4 de julio de 2023 por la adquisición de "1 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 3000 W y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000 W".

[13] La guía de remisión electrónica remitente hace referencia al traslado de bienes correspondiente a la DAM n.° 118-2024-10-093022 por la importación de 2 generadores de hidrógeno de la marca H2 CORE SYSTEMS, lo que corresponde a la orden de compra guía de internamiento n.° 0002230 de 1 de septiembre de 2023.

[14] Conforme al documento "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*", adjunto al oficio n.° 007-AG/2026 de 13 de febrero de 2026 del Almacén General **(Apéndice n.° 6)**.

N.°	O/C n.°	Equipo	Proveedor	Conformidad		Guía de remisión electrónica remitente		
				Fecha de conformidad	Fecha de recepción indicada en la conformidad	n.°	Fecha	Empresa
				17/07/2023[15]		00002467[16]		

Fuente: Documentación remitida por la Secretaría General de la UNI mediante oficio n.° 286-I-2026-SG-UNI de 17 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 6)** y comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 081-UTC/2026/UNI, de fecha 4 de febrero de 2026 por la UTC **(Apéndices n.os 7, 8, 9, 10, 11 y 12)**.
Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, se advierte que los reportes de "*INGRESO POR COMPRA*" del Módulo de Logística del SIGA indican fechas de recepción de los equipos anteriores a las fechas de su traslado a la UNI, que figuran en las respectivas guías de remisión electrónica remitente (con excepción de los "2 generadores de Hidrógeno AEM" correspondientes a la orden de compra guía de entrenamiento n.° 0002230 de 1 de septiembre de 2023), indicándose además, en el rubro de Observaciones de dicho reporte, el texto "*Recepción completa/ Compra inter*".

El detalle de lo señalado se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Comparativo de fechas de traslado de los equipos a la UNI y el registro de ingreso por compra del SIGA

N.°	O/C n.°	Equipo	Proveedor	Guía de remisión electrónica remitente			Ingreso por compra SIGA		
				n.°	Fecha	Empresa	n.° entrada	Fecha ingreso	Observaciones
1	0000585	(01) Sistema Generador de Hidrógeno PEM	Proton Energy Systems, Inc.	EG07 00003702	15/12/2023	Mocayas Logística Aduanera S.A.C.	912	09/06/2023	"Recepción completa/ Compra inter"
2	0001408	2 sistemas de celdas de combustible de hidrógeno 100, y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W	HEFEI SINOPOWER TECHNOLOGIE S CO., LTD.	EG07 00002778	06/10/2023	Mocayas Logística Aduanera S.A.C.	1163	28/06/2023	"Recepción completa"
3	0001591	(01) sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 3000 W y dos (02) sistemas de celdas de combustible de hidrógeno de 5000 W	HEFEI SINOPOWER TECHNOLOGIE S CO., LTD	EG07-00002778	06/10/2023	Mocayas Logística Aduanera S.A.C.	1388	14/07/2023	"Recepción completa"
4	0002230	2 generadores de Hidrógeno AEM	H2 Core Systems GmbH	EG07-00004721	12/03/2024	Mocayas Logística Aduanera S.A.C.	7	15/04/2024(*)	"Regularización por compra de año anterior OC 2230-2023-VRI"
5	0001592	4 generadores de hidrógeno (electrolizador de agua)	SHAANXI SUNRISEETECH CO LTD	EG07-00002467	12/09/2023	Mocayas Logística Aduanera S.A.C.	1410	17/07/2023	"Recepción completa"

Fuente: Documentación remitida por la Secretaría General de la UNI mediante oficio n.° 286-I-2026-SG-UNI de 17 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 6)**.
Elaborado por: Comisión auditora.
(*) de acuerdo al documento NEA-DFERENC.INVENTARIO.

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° del Reglamento de Comprobantes de Pago[17], la Guía de Remisión Remitente sustenta el traslado de bienes entre

[15] Conforme al documento "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*", adjunto al comprobante de pago SIAF n.° 64069 de 26 de julio de 2023, Reg SIAF 0000009467-2023 remitido por la UTC mediante oficio n.° 081-UTC/2026/UNI, de fecha 4 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 12)**.
[16] La guía de remisión electrónica remitente hace referencia al traslado de bienes correspondiente a la DAM n.° 235-2023-10-130466 en la que se indican los bienes "04 (ELECTROLIZADOR DE AGUA", del proveedor SHAANXI SUNRISEETECH CO: LTD, datos que corresponden a los bienes de la orden de compra guía de internamiento n.° 0001592 de 4 de julio de 2023.
[17] Aprobado mediante Resolución de Superintendencia n.° 007-99/SUNAT de 24 de enero de 1999, modificada mediante Resolución de Superintendencia n.° 00123-2022/SUNAT de 17 de julio de 2022 y otras modificatorias.

distintas direcciones mediante transporte privado, desde la agencia de aduana hasta el despacho correspondiente[18]. En tal sentido, no resulta consistente que los equipos adquiridos cuenten con las conformidades de su recepción en la UNI ni con registro de ingreso por compras en el SIGA, y que además se consigne en dicho reporte que se efectuó su *"Recepción completa"*, antes de haber sido trasladados a la entidad por la agencia de aduanas Mocayas Logística Aduanera S.A.C; es decir, antes de su recepción en la UNI.

Del mismo modo, se advierte que las fechas de salida de almacén que figuran en los reportes de Pedido -Comprobante de Salida (PECOSA) del Módulo de Logística del SIGA son anteriores a las fechas de traslado de los equipos a la UNI que figuran en las citadas guías de remisión electrónica remitente (con excepción de los "2 generadores de Hidrógeno AEM" correspondientes a la orden de compra guia de internamiento n.° 0002230 de 1 de septiembre de 2023), conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 5
Comparativo de fechas de traslado de los equipos a la UNI y el registro de salida de almacén

N.°	O/C n.°	Equipo	Proveedor	Guía de remisión electrónica remitente			PECOSA	
				n.°	fecha	Empresa	n.°	fecha
1	0000585	(01) Sistema Generador de Hidrógeno PEM	Proton Energy Systems, Inc.	EG07 00003702	15/12/2023	Mocayas Logistica Aduanera S.A.C.	889	12/06/2023
2	0001408	2 sistemas de celdas de combustible de hidrógeno 100, y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W	HEFEI SINOPOWER TECHNOLOGIES CO., LTD.	EG07 00002778	06/10/2023	Mocayas Logistica Aduanera S.A.C.	1133	28/06/2023
3	0001591	(01) sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 3000 W y dos (02) sistemas de celdas de combustible de hidrógeno de 5000 W	HEFEI SINOPOWER TECHNOLOGIES CO., LTD	EG07-00002778	06/10/2023	Mocayas Logistica Aduanera S.A.C.	1368	14/07/2023
4	0001592	4 generadores de hidrógeno (electrolizador de agua)	SHAANXI SUNRISEETECH CO LTD	EG07-00002467	12/09/2023	Mocayas Logistica Aduanera S.A.C.	1376	17/07/2023

Fuente: Documentación remitida por la Secretaria General de la UNI mediante oficio n.° 286-I-2026-SG-UNI de 17 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión auditora

Sobre el particular, conforme se indica en el inciso 12, del numeral 4.2 *"Definiciones"* de la *"Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles"*[19] la PECOSA es el *"Documento físico o electrónico a través del cual se atiende el pedido de bienes muebles desde el almacén y se autoriza el despacho. Este documento sustenta la salida definitiva del bien mueble del almacén* (...).

En tal sentido, también resulta inconsistente que los equipos adquiridos hayan salido de forma definitiva del almacén de la UNI, antes de haber sido trasladados a la entidad por la agencia de aduanas.

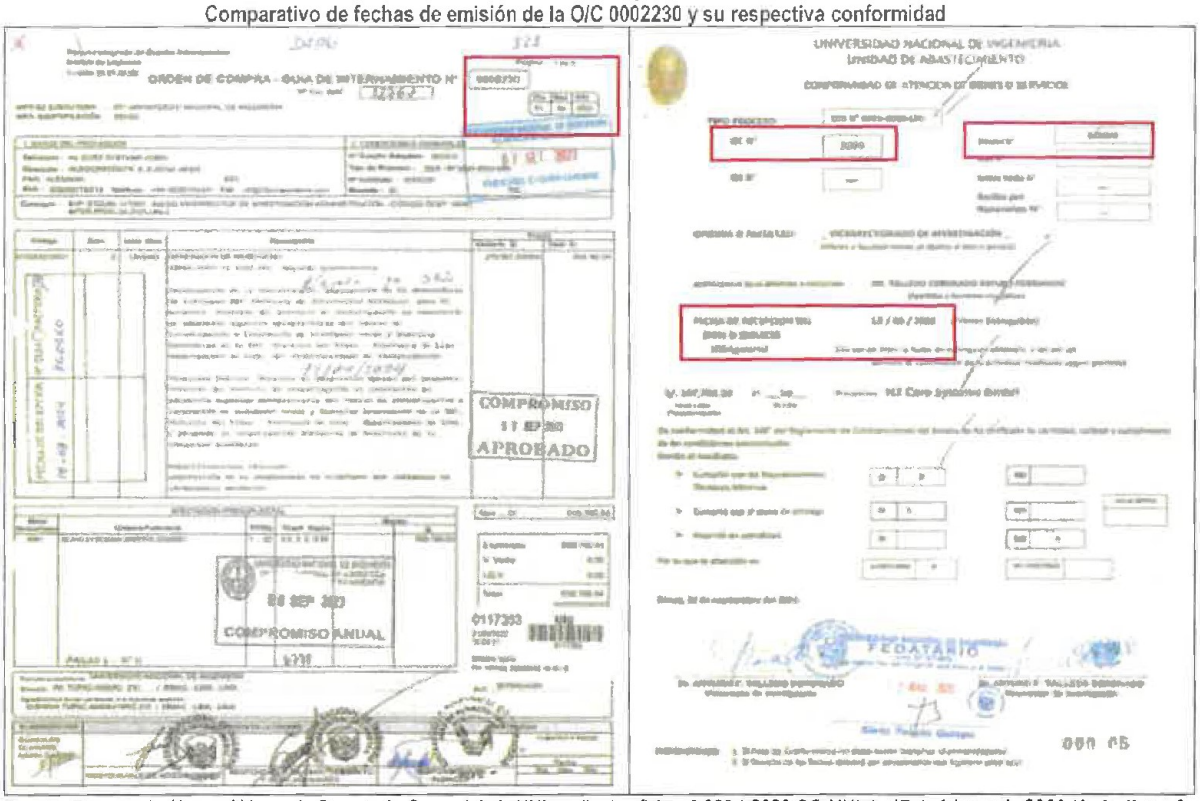
De otro lado, se advirtió inconsistencias temporales entre la fecha de emisión de la *ORDEN DE COMPRA - GUÍA DE INTERNAMIENTO* n.° 0002230, por la adquisición de los "2 generadores de Hidrógeno AEM", y la conformidad de recepción de dicho bien, dado que la citada orden fue

[18] **Artículo 17°.- Normas para el traslado de bienes**
1. La guía de remisión sustenta el traslado de bienes entre distintas direcciones (...).
2. El traslado de bienes para efecto de lo dispuesto en el presente capítulo, se realiza a través de las siguientes modalidades:
2.1. Transporte privado, cuando el transporte de bienes es realizado por el propietario o poseedor de los bienes objeto de traslado (...).
(...)
Artículo 18°.- Obligados a emitir guías de remisión
1. Cuando el traslado se realice bajo la modalidad de transporte privado, los sujetos mencionados a continuación deberán emitir una guía de remisión denominada "Guía de Remisión – Remitente":
(...)
1.4. La agencia de aduana, cuando el propietario o consignatario de los bienes le haya otorgado mandato para despachar, definido en la Ley General de Aduanas y su reglamento.

[19] Directiva n.° 0004-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral n.° 0011-2021-EF/54.01 de 28 de julio de 2021.

emitida el 1 de septiembre de 2023; no obstante, la "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" por el INVOICE n.° 3C0202 (relacionado a dicha orden de compra) indica como "*FECHA DE RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO*" 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 11)**; es decir, se indica que el bien se habría recibido antes de emitirse la respectiva orden de compra. Lo señalado se muestra a continuación:

Imágenes n.os 1 y 2
Comparativo de fechas de emisión de la O/C 0002230 y su respectiva conformidad



Fuente: Documentación remitida por la Secretaría General de la UNI mediante oficio n.° 286-I-2026-SG-UNI de 17 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 6)** y comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 081-UTC/2026/UNI, de fecha 4 de febrero de 2026 por la UTC **(Apéndices n.os 7 y 11 y)**.
Elaborado por: Comisión auditora

En tal sentido, se advierte una discrepancia temporal en la documentación interna de la entidad que sustenta las fechas de conformidad, ingreso y salida de almacén de los equipos adquiridos ("*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*", "*INGRESO POR COMPRA*" y *PECOSA*), y la documentación que evidencia el traslado físico por importación y la recepción física de los mismos en la UNI, dado que dichos documentos contienen fechas anteriores a la fecha de su traslado (Guías de Remisión Electrónica Remitente). Asimismo, la "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*" emitida por la orden de compra n.° 0002230, por la adquisición de "2 generadores de Hidrógeno AEM" indica fecha de recepción del bien anterior a la fecha de emisión de la citada orden.

Al respecto, a partir del 22 de abril de 2025 entró en vigencia[20] la Ley n.° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas" (LGCP), la cual señala en el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 "*supuestos excluidos del ámbito de aplicación*", que las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país se excluyen de las disposiciones de dicha ley[21], con excepción de aquellas referidas a los principios que rigen las contrataciones públicas. Así, el literal d) del artículo 5° "*Principios rectores de la contratación pública*" de la citada norma,

[20] Al cumplirse 90 días calendario después de la publicación de su reglamento (Decreto Supremo N° 009-2025-EF) en el diario oficial El Peruano.
[21] cuando se cumpla uno de los siguientes supuestos: ante la imposibilidad de realizar la contratación a través de los mecanismos de contratación o los procedimientos de selección de la presente ley; cuando el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero.

establece el principio de "Integridad", que contempla lo siguiente:

"d) ***Integridad:*** *es la conducta obligada de todo aquel que participe en el proceso de contratación, quien, guiado por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.*"

En ese sentido, si bien las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país se excluyen de las disposiciones de LGCP, las situaciones advertidas pondrían afectar el principio de Integridad que rige las contrataciones públicas, al consignarse información discordante entre los documentos: "CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS", y en el registro de "INGRESO POR COMPRA" y "PECOSA" del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), como parte de las adquisiciones de bienes a proveedores no domiciliados, sin que se haya establecido el motivo de dicha práctica.

De otro lado, de la revisión efectuada a las cinco (5) órdenes de compra y las respectivas Proformas "INVOICE" presentadas por los proveedores de los equipos adquiridos, se advierten discrepancias entre las condiciones de pago y los plazos de entrega establecidos en ambos documentos, dado que, en todos los casos, la forma de pago establecida en las órdenes de compra es distinta a la que se indica en la respectiva proforma INVOICE.

Asimismo, respecto a los equipos "2 sistemas de celdas de combustible de hidrógeno 100 W, y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W"; "(01) sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 3000 W y dos (02) sistemas de celdas de combustible de hidrógeno de 5000 W" y "4 generadores de hidrógeno"; correspondientes a las órdenes de compra guía de internamiento n.os 0001408, 0001591 y 0001592 **(Apéndices n.os 9, 10 y 12)**, respectivamente, se advirtió discrepancias entre las condiciones de pago y los plazos de entrega, dado que en las citadas órdenes de compra, el pago estaba condicionado a la recepción y/o conformidad del bien (no precisándose las condiciones para la emisión de esta), mientras que el plazo de entrega fue fijado con posterioridad al pago, lo cual impide conocer con claridad la secuencia de plazos de pago y entrega, para garantizar su cumplimiento.

Lo señalado se muestra en el cuadro a continuación:

Cuadro n.° 6
Comparativo de condiciones de pago y plazo de entrega establecidos en las órdenes de compra y las proformas INVOICE

N.°	O/C n.°	Equipo	Forma de pago		Plazo de entrega		Notificación de OC		Observaciones
			Según O/C	Según Proforma INVOICE/ Propuesta/INVOICE	Según O/C	Según Proforma INVOICE/ Propuesta	Fecha	Oficio n.°	
1	0000585 de 19/04/2023	(01) Sistema Generador de Hidrógeno PEM	A la conformidad del área usuaria. (Apéndice n.os 6 y 8)	30% de adelanto al recibir la orden y saldo 30 días antes del envío[22] (Apéndice n.os 8, 6 y 13)	Hasta 30 semanas a partir del día siguiente de la notificación de la OC. (Apéndice n.os 6 y 8)	28 a 30 semanas después de recibir la orden[23] (Apéndice n.° 13)	24/04/2023	2726-2023-UNIDAD-ABAST, de 24/04/2023 (Apéndice n.° 13)	Diferentes formas de pago y plazo de entrega entre la O/C y la proforma.
2	0001408 de 19/06/2023	2 sistemas de celdas de combustible de hidrógeno 100, y	Pago único a la recepción del bien y conformidad del área usuaria.	100% al confirmar la orden[24]. (Apéndice n.° 6 y 9)	35 días calendario después del pago (Apéndice n.°	35 días calendario después de recibir el	27/06/2023	4753-2023-UNIDAD-ABAST. de 27/06/2023 (Apéndice	- Diferentes formas de pago entre la O/C y la proforma. - Incoherencia entre las condiciones de pago y

[22] Proposal Q-03963-3 de 17 de abril de 2023 remitida por el proveedor por correo electrónico de 20 de abril de 2023, e invoice n.os 30501 y 31202 de 31 de mayo y 18 de septiembre de 2023, respectivamente.
[23] Proposal Q-03963-3 de 17 de abril de 2023 remitida por el proveedor por correo electrónico de 20 de abril de 2023, e invoice n.os 30501 y 31202 de 31 de mayo y 18 de septiembre de 2023, respectivamente.
[24] PROFORMA INVOICE P/I NO. 20230628 de 28 de junio de 2023.

N.°	O/C n.°	Equipo	Forma de pago		Plazo de entrega		Notificación de OC		Observaciones
			Según O/C	Según Proforma INVOICE/ Propuesta/INVOICE	Según O/C	Según Proforma INVOICE/ Propuesta	Fecha	Oficio n.°	
		2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W	(Apéndice n.° 6 y 9)		6 y 9)	depósito.[25]. (Apéndice n.° 6 y 9)		n.° 13)	plazo de entrega, dado que el pago está condicionado a la recepción y conformidad del bien, mientras que el plazo de entrega se fija con posterioridad al pago.
	0001591 de 04/07/2023	(01) sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 3000 W y (02) sistemas de celdas de combustible de hidrógeno de 5000 W	Pago único, a la conformidad del área usuaria (Apéndice n.os 6 y 10)	100% al confirmar la orden. [26] (Apéndice n.os 6 y 10)	35 días calendario, contados a partir del día siguiente de la confirmación del pago (Apéndice n.os 6 y 10)	35 días calendario después de recibir el depósito. [27] (Apéndice n.os 6 y 10)	13/07/2023	- 5356-2023-UNIDAD-ABAST. de 13/07/2023 (Apéndice n.° 13)	- Diferentes formas de pago entre la O/C y la proforma. - Incoherencia entre las condiciones de pago y plazo de entrega, dado que el pago está condicionado a la conformidad del bien (cuyo formato incluye la recepción del bien), mientras que el plazo de entrega se fija con posterioridad al pago.
	0002230 de 01/09/2023	2 generadores de Hidrógeno AEM	A la conformidad del área usuaria y adelanto del 30% de ser solicitado por el proveedor (Apéndice n.os 6 y 11)	30% de adelanto después de recibir la orden, 70% después de aceptación de fabricación y antes de la entrega. [28] (Apéndice n.os 6 y 11)	90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra. (Apéndice n.os 6 y 11)	-	07/09/2023	5478-2023-UNIDAD-ABAST de 07/09/2023. (Apéndice n.° 13)	Diferentes formas de pago entre la O/C y las invoice. Cabe indicar que en la O/C se indica que la conformidad sería otorgada por el director del CER, sin embargo, quien las otorgó fue el VRI.
	0001592 de 04/07/2023	4 generadores de hidrógeno (electrolizador de agua)	Pago único, a la conformidad del área usuaria (Apéndice n. os 6y 12)	Pago 100% antes de producción. [29] (Apéndice n. os 6y 12)	31 días calendario, contados a partir del día siguiente de la confirmación del pago (Apéndice n. os 6y 12)	10 días hábiles después del pago total[30]. (Apéndice n. os 6y 12)	13/07/2023	5357-2023-UNIDAD-ABAST, de 13/07/2023 (Apéndice n.° 13)	- Diferentes formas de pago entre la O/C y la proforma invoice. - Incoherencia entre las condiciones de pago y plazo de entrega, dado que el pago está condicionado a la conformidad del bien (cuyo formato incluye la recepción del bien), mientras que el plazo de entrega se fija con posterioridad al pago.

Fuente: Documentos que obran en los expedientes de contratación remitidos por la Unidad de Abastecimiento mediante oficio n.° 303-UA-UNI-2026 de 2 de febrero de 2026, documentación remitida por la Secretaría General de la UNI mediante oficio n.° 286-I-2026-SG-UNI de 17 de febrero de 2026 (Apéndice n.° 6) y comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 081-UTC/2026/UNI, de fecha 4 de febrero de 2026 por la UTC (Apéndices n.os 7, 8, 9, 10, 11 y 12).
Elaborado por: Comisión auditora

Asimismo, dadas estas discrepancias en las condiciones de entrega, considerando los plazos máximos de entrega de los equipos según lo indicado en las órdenes de compra en contraste con las proformas INVOICE o Invoice de los proveedores, se advierte que, en todos los casos, los equipos habrían sido entregados a la UNI después del plazo máximo establecido por la entidad, conforme se muestra a continuación:

[25] PROFORMA INVOICE P/I NO. 20230628 de 28 de junio de 2023.
[26] PROFORMA INVOICE P/I NO. 20230071401 de 14 de julio de 2023.
[27] PROFORMA INVOICE P/I NO. 20230071401 de 14 de julio de 2023.
[28] Surcharge Invoice n.° 3C0202 de 11 de septiembre de 2023 y Final Invoice n.° 3C0260 de 28 de noviembre de 2023.
[29] PROFORMA INVOICE n.° SRS230715 de 15 de julio de 2023.
[30] PROFORMA INVOICE n.° SRS230715 de 15 de julio de 2023.

Cuadro n.° 7
Cumplimiento de los plazos máximos de entrega establecidos en las órdenes de compra y las proformas INVOICE

N.°	O/C n.°	Equipo	Plazo máximo según O/C o Proforma	Notificación de OC		Pago			Fecha máx. de entrega	Entrega según GRER(*)	Cumplió
				Fecha	Oficio n.°	Exp. SIAF n.°	Comp. Pago n.°	Fecha			
1	0000585 de 19/04/2023	(01) Sistema Generador de Hidrógeno PEM	Hasta 30 semanas a partir del día siguiente de la notificación de la OC.	24/04/2023	2726-2023-UNIDAD-ABAST.	4656-2023	60283	13/06/2023	20/11/2023	15/12/2023	No
							71846	13/10/2023			
2	0001408 de 19/06/2023	2 sistemas de celdas de combustible de hidrógeno 100 y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W	35 días calendario después del pago.	27/06/2023	4753-2023-UNIDAD-ABAST.	8373-2023	62278	05/07/2023	09/08/2023	06/10/2023	No
3	0001591 de 04/07/2023	(01) sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 3000 W y dos (02) sistemas de celdas de combustible de hidrógeno de 5000 W	35 días calendario, contados a partir del día siguiente de la confirmación del pago.	13/07/2023	5356-2023-UNIDAD-ABAST.	9468-2023	63424	18/07/2023	22/08/2023	06/10/2023	No
4	0002230 de 01/09/2023	2 generadores de Hidrógeno AEM	90 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.	07/09/2023	5478-2023-UNIDAD-ABAST.	12767-2023	69662	21/09/2023	06/12/2023	12/03/2024	No
							77951	04/12/2023			
5	0001592 de 04/07/2023	4 generadores de hidrógeno (electrolizador de agua)	31 días calendario, contados a partir del día siguiente de la confirmación del pago	13/07/2023	5357-2023-UNIDAD-ABAST.	9467-2023	64069	26/07/2023	26/08/2023	12/09/2023	No

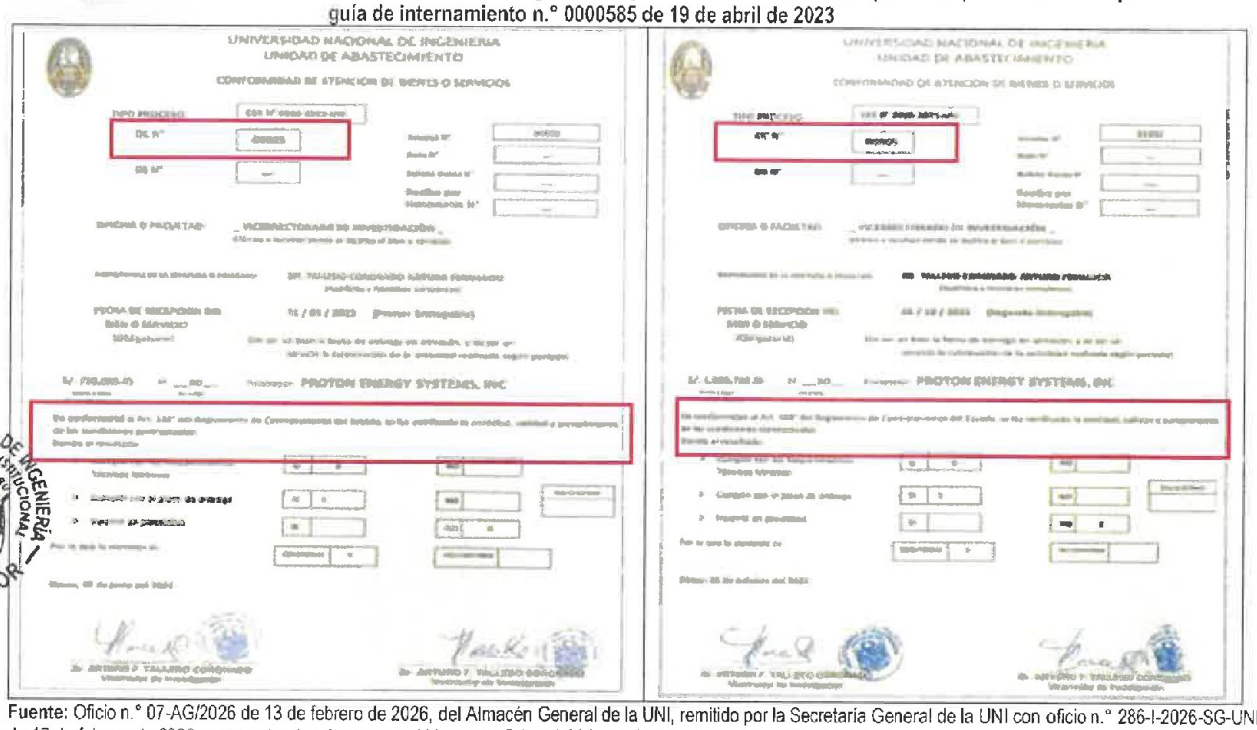
Fuente: Documentación que obra en los expedientes de contratación remitidos por la Unidad de Abastecimiento mediante oficio n.° 303-UA-UNI-2026 de 2 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 13)**, documentación remitida por la Secretaría General de la UNI mediante oficio n.° 286-I-2026-SG-UNI de 17 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 6)** y comprobantes de pago remitidos por la jefatura de la UTC mediante oficio n.° 081-UTC/2026/UNI de 4 de febrero de 2026 **(Apéndices n.os 7, 8, 9, 10, 11 y 12).**
Elaborado por: Comisión auditora
Leyenda
*=**GRER:** Guía de remisión electrónica remitente.

Al respecto, el numeral 5.2. del artículo 5° de la LGCP señala que las contrataciones públicas se rigen también por los principios previstos en el artículo 2° del Decreto Legislativo 1439, "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*"; así, dicho marco normativo contempla el principio de ***Oportunidad,*** el cual consiste en que las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público doten a las entidades, en tiempo y modo oportuno, de los bienes, servicios y obras dentro de las fechas programadas para el cumplimiento de sus funciones y actividades.

En ese sentido, las discrepancias advertidas podrían afectar el principio de Oportunidad que rige las contrataciones públicas, al no cautelarse que los documentos contractuales de los equipos adquiridos contemplen de manera coherente y uniforme el plazo de entrega de los bienes adquiridos a proveedores no domiciliados, generando el riesgo de que estos no sean entregados de manera oportuna.

De otro lado, se advirtió que los documentos denominados "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*", señalan: "*De conformidad al Art. 168° del Reglamento de Contrataciones del Estado, se ha verificado la cantidad, calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales*"; conforme se muestra a continuación:

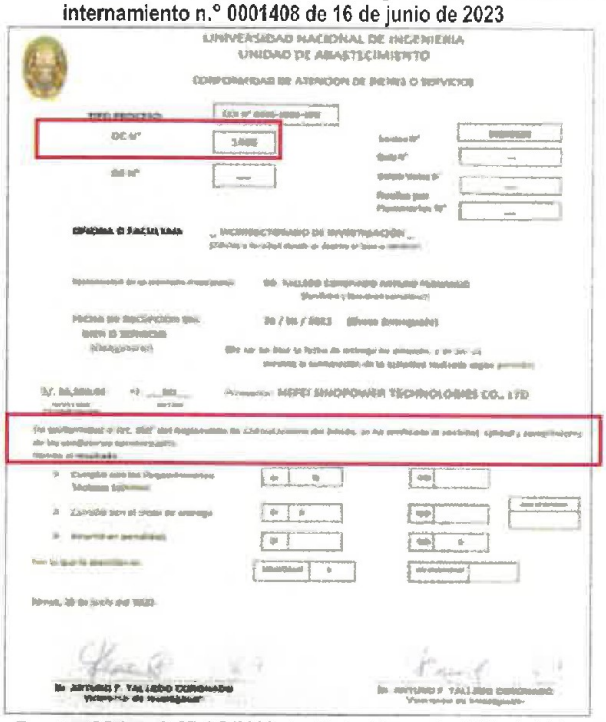
Imágenes n.os 3 y 4
Conformidades del equipo "Sistema Generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)"- orden de compra guía de internamiento n.° 0000585 de 19 de abril de 2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL REPÚBLICA DEL PERÚ SUPERVISOR

Fuente: Oficio n.° 07-AG/2026 de 13 de febrero de 2026, del Almacén General de la UNI, remitido por la Secretaría General de la UNI con oficio n.° 286-I-2026-SG-UNI de 17 de febrero de 2026 y comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 081-UTC/2026/UNI de 4 de febrero de 2026.

Imagen n.° 5
Conformidad de los equipos "2 sistemas de celdas de combustible de hidrógeno 100 y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W"- orden de compra guía de internamiento n.° 0001408 de 16 de junio de 2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL REPÚBLICA DEL PERÚ JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL REPÚBLICA DEL PERÚ ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL REPÚBLICA DEL PERÚ JEFE

Fuente: Oficio n.° 07-AG/2026 de 13 de febrero de 2026, del Almacén General de la UNI, remitido por la Secretaría General de la UNI con oficio n.° 286-I-2026-SG-UNI de 17 de febrero de 2026 comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 081-UTC/2026/UNI de 4 de febrero de 2026.

Imagen n.° 6

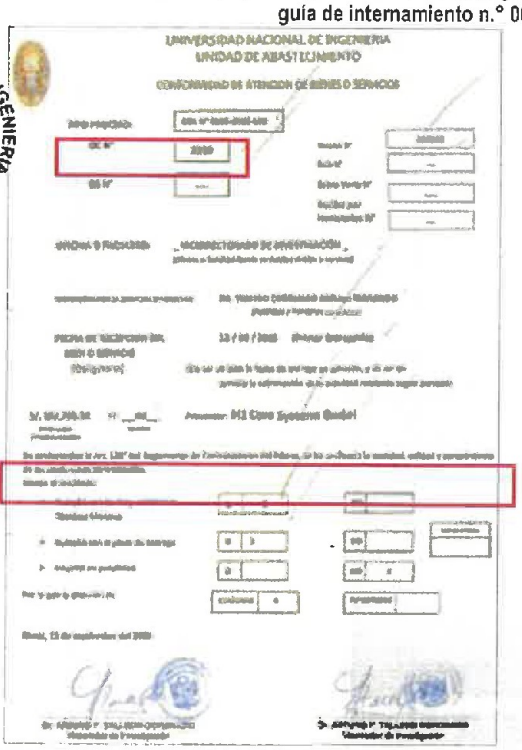
Conformidad de los equipos "(01) sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 3000 W y dos (02) sistemas de celdas de combustible de hidrógeno de 5000 W"- orden de compra guía de internamiento n.° 0001591 de 4 de julio de 2023

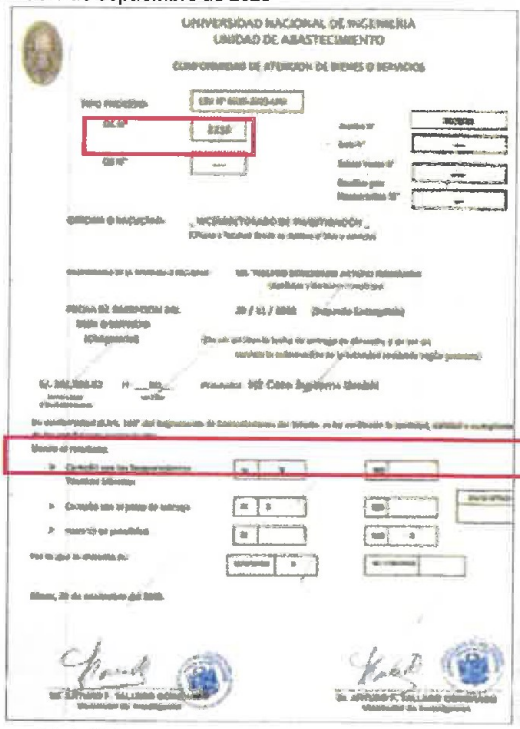

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
CONFORMIDAD DE ATENCION DE BIENES O SERVICIOS
3001
HEFEI SINOPOWER TECHNOLOGIES CO., LTD

Fuente: Oficio n.° 07-AG/2026 de 13 de febrero de 2026, del Almacén General de la UNI, remitido por la Secretaria General de la UNI con oficio n.° 286-I-2026-SG-UNI de 17 de febrero de 2026 y comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 081-UTC/2026/UNI de 4 de febrero de 2026.

Imágenes n.os 7 y 8

Conformidades de los equipos "2 generadores de Hidrógeno AEM (Membrana de Intercambio Aniónico)" – orden de compra guía de internamiento n.° 0002230 de 1 de septiembre de 2023


UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
CONFORMIDAD DE ATENCION DE BIENES O SERVICIOS
3000


UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
CONFORMIDAD DE ATENCION DE BIENES O SERVICIOS
3230

Fuente: Oficio n.° 07-AG/2026 de 13 de febrero de 2026, del Almacén General de la UNI, remitido por la Secretaria General de la UNI con oficio n.° 286-I-2026-SG-UNI de 17 de febrero de 2026 y comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 081-UTC/2026/UNI de 4 de febrero de 2026.

Imagen n.° 9
Conformidad de los equipos "4 generadores de hidrógeno (electrolizador de agua)"- orden de compra guía de internamiento n.° 0001592 de 4 de julio de 2023


UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Fuente: Oficio n.° 07-AG/2026 de 13 de febrero de 2026, del Almacén General de la UNI, remitido por la Secretaría General de la UNI con oficio n.° 286-I-2026-SG-UNI de 17 de febrero de 2026 y comprobantes de pago remitidos con oficio n.° 081-UTC/2026/UNI de 4 de febrero de 2026.

Sobre el particular, como se ha indicado previamente, tanto la LGCP, como el literal f) del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)[31], vigente durante el periodo de adquisición de los equipos materia del presente informe, establecen que las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país están excluidas de la aplicación de las citadas normas; por lo tanto, las adquisiciones de los equipos señalados en el cuadro n.° 1 se encuentran fuera de su ámbito de aplicación. En tal sentido, el empleo de los formatos de "*CONFORMIDAD DE ATENCIÓN DE BIENES O SERVICIOS*", los cuales hacen referencia al artículo 168° del RLCE, no es concordante con la naturaleza de las adquisiciones efectuadas a proveedores no domiciliados en el país.

Mediante oficios dirigidos a la UA, en el proceso de pago a los proveedores de los equipos "Sistema Generador de Hidrógeno PEM" (orden de compra guía de internamiento n.° 0000585) y "2 generadores de Hidrógeno AEM" (orden de compra guía de internamiento n.° 0002230), el VRI remitió los INVOICE emitidos por los citados proveedores, a fin de solicitar que se efectúe el pago por los conceptos de adelanto del 30% y del saldo del 70%, conforme se detalla a continuación:

[31] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018.

Cuadro n.° 8
Detalle de oficios remitidos por el VRI a la UA, solicitando el pago a proveedores

N.°	O/C		Equipo	Proveedor	INVOICE		Solicitud de pago del VRI		
	n.°	Fecha			n.°	Fecha	Oficio n.°	Fecha	Indicación
1	0000585 de 19/04/2023	19/04/2023	(01) Sistema Generador de Hidrógeno PEM	Proton Energy Systems, Inc.	30501	31/05/2023	00662-VICEINVE1-UNI/2023	07/06/2023	(...) en relación a la Orden de Compra N.° 0585-2023 (...) hago llegar el INVOICE N° 30501 (...) de acuerdo a los términos de pago acordados, el proveedor solicita el 30% de adelanto contractual señalado en la orden de compra.
					31202	18/09/2023	01436-VICEINVE1-UNI/2023	06/10/2023	(...) en relación a la Orden de Compra N.° 0585-2023 (...) hago llegar el INVOICE N° 31202 (...) de acuerdo a los términos de pago acordados, el proveedor solicita el pago del 70%, saldo restante del monto contractual señalado en la orden de compra.
2	0002230 de 01/09/2023	01/09/2023	2 generadores de Hidrógeno AEM	H2 Core Systems GmbH	3C0202	11/09/2023	-	-	-
					3C0260	28/11/2023	01700-VICEINVE1-UNI/2023	29/11/2023	(...) en relación a la Orden de Compra N.° 02230-2023 (...) hago llegar el INVOICE N° 3C0260 (...) de acuerdo a los términos de pago acordados, el proveedor solicita el pago del 70%, saldo restante del monto contractual, señalado en la mencionada orden de compra.

Fuente: Documentación remitida por la Secretaria General de la UNI mediante oficio n.° 286-I-2026-SG-UNI de 17 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 6).**
Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, el artículo 47° "*Unidad de Abastecimiento*" del Reglamento de Organización y Funciones de la UNI[32] indica que la UA es la unidad orgánica "*responsable de ejecutar y coordinar los procesos del Sistema Nacional de Abastecimiento y de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, a fin de satisfacer los requerimientos de las unidades organizacionales usuarias*"; asimismo, el artículo 10° de dicho documento, señala que el Vicerrectorado de Investigación "*es el órgano de Alta Dirección responsable de la dirección, orientación y ejecución de actividades principales y sustantivas referidas al ámbito de la investigación de la UNI, así como organizar la difusión del conocimiento y promover la aplicación de los resultados de las investigaciones, la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, a los sectores sociales, empresas y entidades del Estado*". En tal sentido, se tiene claramente establecida la función de conducción de los procedimientos de selección de la UNI, la cual recae únicamente en la UA, sin distinción de procedimientos con proveedores nacionales o domiciliados en el extranjero, no siendo competencia del VRI intervenir en el trámite de pagos a proveedores. Aún así, se advierte en la gestión de las adquisiciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país, la intervención del VRI en el proceso de atención de pago a los proveedores, sin contar con un marco normativo interno del indicado proceso.

Cabe indicar que, mediante el oficio n° 00399-UA-UNI-2026 de 9 de febrero de 2026, la Unidad de Abastecimiento[33], respecto a la adquisición de bienes o servicios a través de procedimientos de compra internacionales, precisó que las compras internacionales se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE) y su Reglamento. Sobre el particular, como se ha mencionado previamente, si bien dichos procedimientos se encuentran fuera de los alcances de la citada normativa, están sujetos a los principios que rigen las contrataciones públicas, no siendo factible la discrecionalidad en su gestión, dado que los procesos que forman parte del Sistema Nacional de Abastecimiento se

[32] Aprobado con Resolución Rectoral n.° 0142-2023-UNI de 26 de enero de 2023.
[33] Mediante el oficio n.° 003-2026-OCI-UNI-AC2 de 30 de enero de 2026, se solicitó a la UA informar si cuenta con una directiva interna para la adquisición de bienes y/o servicios a través de procedimientos de compra internacionales.

encuentran normativamente a cargo de la UA.

Al respecto, el numeral 5 del artículo 2° del Decreto Legislativo 1439, "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*" contempla el principio de ***Predictibilidad***, el cual consiste en la realización de procedimientos y la elaboración de información con la finalidad de generar confianza y certidumbre en las decisiones de los actores a través del empleo de criterios uniformes y objetivos en el desarrollo de las actividades del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Según lo señalado, se advierte un riesgo de afectación del principio de Predictibilidad que rige las contrataciones públicas, al no contar con procedimientos internos y criterios uniformes que cautelen el ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país, conforme se señala en la *NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL* de las "Normas de Control Interno"[34].

En tal sentido, de los hechos señalados, se advierte que a la fecha la UNI no cuenta con una directiva, procedimiento u otro documento interno que regule las actividades, roles y responsabilidades para las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país para asegurar su adecuado desarrollo, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios contratados, de tal forma que se evita el riesgo de que se afecte los principios de integridad, oportunidad y predictibilidad que rigen las contrataciones públicas.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

La comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la materia de control, dado que en el período de la etapa de planificación no se tuvo contrataciones internacionales en la entidad.

3. OBSERVACIONES

LA ENTIDAD REALIZÓ, ADQUISICIONES PARA IMPLEMENTAR UNA PLANTA PILOTO DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDRÓGENO VERDE, SUSTENTANDO SU TRÁMITE EN UNA IDEA DE PROYECTO DE INVERSIÓN, QUE NO CONTABA CON DECLARACIÓN DE VIABILIDAD, NI EXPEDIENTE TÉCNICO; OMITIENDO LAS FASES DEL CICLO DE INVERSIÓN; LO QUE AFECTÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE DESARROLLAR TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDRÓGENO VERDE Y PROMOVER LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA, CON UN SUBSECUENTE PERJUICIO A LA ENTIDAD POR S/ 3 052 707,59.

De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, se advierte que en el año 2023 se adquirieron los siguientes equipos: a) 1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico); b) 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 100 W, y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W; c) 1 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 3000 W y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000 W; d) 2 generadores de Hidrógeno AEM (Membrana de Intercambio Aniónico); y e) 4 generadores de hidrógeno (electrolizador de agua); para implementar una planta piloto para producir y almacenar hidrógeno verde, los cuales fueron contratados a través de cinco (5) procedimientos de compra internacionales, por la suma que en total ascendió a S/ 3 263 260,19; cuya tramitación se sustentó en la idea de proyecto de inversión denominada: "*CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN HIDRÓGENO VERDE Y ENERGIAS RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA*" con

[34] Aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006.

código de Idea n.° 195322, que aún no contaba con viabilidad ni expediente técnico para su ejecución, es decir, omitiendo el ciclo de las inversiones públicas.

Asimismo, se advierte que los equipos adquiridos no son operados de manera integral y que su adquisición no contó con una planificación previamente establecida, ello al verificarse que el "*sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)*" adquirido por el monto de S/ 2 426 761,50, fue instalado en una infraestructura construida después de la adquisición y recepción del bien, sobre el terreno del sector T del campus universitario asignado a la idea de proyecto de inversión; asimismo, que su puesta en marcha (arranque inicial) se efectuó después de un año de haber sido recibido, y que a la fecha permanece en etapa de pruebas y no ha brindado servicio alguno de investigaciones en producción y almacenamiento de hidrógeno.

Asimismo, se identificó que dos (2) *generadores de Hidrógeno (Membrana de Intercambio Aniónico)*" adquiridos por el monto de S/ 559 195,04; y un (1) "*sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 5000w*" adquirido por S/ 66 751,05, se encuentran actualmente sin ser usados y almacenados en un ambiente que no reúne las condiciones que garanticen su adecuada conservación y funcionamiento; con lo cual se afectó el cumplimiento de la finalidad pública de desarrollar tecnología de producción y almacenamiento de hidrógeno verde, formar técnicos y científicos de alto nivel; así como, promover la investigación formativa en beneficio de la comunidad académica y optimizar la investigación e innovación en ciencia y tecnología, para la cual fueron adquiridos y el subsecuente perjuicio a la entidad por S/ 3 052 707,59, tal como se detalla a continuación:

A) <u>Del proyecto de inversión</u>

Mediante oficio n.° 0256-VICEINVE1-UNI/2022 de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Arturo Fernando Talledo Coronado, Vicerrector de Investigación solicitó al señor Jorge Enrique Falconi De La Mata, jefe de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto (OCPLA) una "*Demanda Adicional para el Ejercicio 2023, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios*" para "*D1: IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA PILOTO PARA PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDRÓGENO VERDE Y PLANTA PARA PRODUCCIÓN DE PROTOTIPOS DE BATERÍAS DE IONES DE LITIO*", indicando en la ficha de solicitud de demanda adicional 2023 que: "*LAS PLANTAS PILOTO PROPUESTAS FORMARAN A LOS ESTUDIANTES EN PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍAS RENOVABLES, FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE ACUERDO A LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES OEI.02 Y OEI.03 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA*", siendo el monto solicitado como demanda adicional fue de S/ 10 000 000,00.

En esa misma línea, mediante oficio CER n.° 283/2022 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el señor José Luis Solis Veliz, director del Centro de Energías Renovables (en adelante, "CER"), conjuntamente con el señor Fernando Arturo Talledo Coronado, Vicerrector de Investigación, remitieron al jefe de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto, Jorge Falconí De La Mata, el Formato n.° 05-A **(Apéndice n.° 16)** "Registro de Idea de Proyecto o Programa de Inversión" (en adelante, Formato n.° 05-A) para la "*CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN HIDRÓGENO VERDE Y ENERGIAS RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA*" (en adelante "la Idea de Proyecto de Inversión") en el Banco de Inversiones. Asimismo, propusieron como su ubicación física, el sector T y el área colindante al cerro (referencia al sector "I"), en el campus UNI con un área total de 9000 m2 aproximadamente.

En respuesta, mediante oficio n.° 592-I-OCPLA-J-2021 de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Jorge Enrique Falconi De La Mata, jefe de la OCPLA, comunicó al señor José Luis Solis Veliz, Director del CER que la Idea del Proyecto de Inversión se encontraba aprobada por la Unidad Formuladora (en adelante "UF"), adjuntando el Informe Técnico n.° 020-2022-UF-UPI-OCPLA de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17)** de dicha unidad, en cuya conclusión se indica que: "*La Unidad Formuladora APRUEBA la idea de proyecto de inversión (...) con código de Idea n.° 195322*"; y a su vez recomienda "*continuar con la **elaboración de perfil** a fin de dar continuidad al proceso y esta idea*

de proyecto de inversión pueda ser incluida en el Programa Multianual de Inversiones"; la mencionada comunicación fue remitida con copia al Vicerrectorado de Investigación siendo recibida el 3 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 17).**

Aunado a ello, es necesario mencionar que, el formato n.° 05-A **(Apéndice n.° 16)** incluye una "*Nota Conceptual*" conforme a lo establecido en el numeral 14.7 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, como complemento, para su remisión de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas; en la citada nota conceptual, en el acápite ***"Hipótesis del problema,[Sic] central causas y efectos"*** se menciona lo siguiente: "*(...) Para producir hidrógeno verde distribuir hidrógeno verde y almacenar hidrógeno verde se requiere una planta experimental, que sirva de guía a los estudiantes de las diferentes líneas de investigación dirigidas por la Universidad Nacional de Ingeniería hacia este fin (...)*"; asimismo en el acápite "***Planteamiento preliminar del proyecto de inversión, en términos de su objetivo central, sus componentes, principales acciones, metas físicas referenciales de producto y costo de inversión preliminar***", se detalla como objetivo central del proyecto de inversión lo siguiente: "*El proyecto tiene como objetivo central la producción de hidrógeno verde a una escala de* [Sic] *adecuada relacionada a la investigación, en tal sentido que pueda aportar empíricamente a las líneas de investigación circunscritas en el plan estratégico de la universidad, caracterizando una dirección sólida hacia un cambio de la matriz energética, una mejora en el medio ambiente, entre otras cualidades, producto de la creación de una planta de hidrógeno que involucre una alta participación de los estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional de Ingeniería*". (Subrayado agregado).

Además, en la nota conceptual se advierte que dentro de los riesgos en la ejecución del proyecto se consideraba el "riesgo presupuestal" el cual podría presentarse de no aprobarse el presupuesto demandado al MEF. Es decir, la idea de proyecto de inversión consideraba como objetivo central la producción, distribución y almacenamiento de hidrógeno verde para lo cual se crearía una planta piloto.

Seguidamente a la aprobación de la idea del proyecto, el 3 de junio de 2022 mediante informe n.° 07-RMM-PD OCPLA 2022 **(Apéndice n.° 18)** el Coordinador del Plan Director UNI 2018 – 2028, remitió al señor Jorge Enrique Falconi De La Mata, jefe de la OCPLA, su opinión respecto a la actualización del Plan Director de 2018-2028, proponiendo lo siguiente: *"(...) 1. Proponer en la actualización del Plan Director 2018 — 2028* ***la asignación de un área en el sector T de 4000 m2 para esta idea de proyecto de hidrógeno verde y energías renovables, ubicado en la parte sur del área libre existente*** *(...)"* (resaltado agregado).

En ese contexto, es preciso mencionar que, mediante oficio n.° 772-I-OCPLA-J-2022 de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, dirigido al señor Arturo Fernando Talledo Coronado, Vicerrector de Investigación; con copia al CER; el señor Jorge Enrique Falconi De La Mata, jefe de la OCPLA , sugirió en relación a la idea del proyecto de inversión que: "*se aceleren y se tomen las acciones necesarias a fin de* ***continuar con la elaboración del Perfil*** *de la Inversión con* ***código de Idea N° 195322*** *por ser de prioridad para la gestión, a fin de evitar su desactivación por parte del MEF y lograr iniciar su ejecución implementando las actualizaciones que correspondan*"[35].

En este extremo, la demanda adicional de presupuesto para el año 2023, solicitada al MEF durante el año 2022 para la implementación de una planta piloto fue aprobada por el importe de S/ 5 000 000,00 lo cual fue comunicado al VRI y al CER mediante oficio circular n.° 002-I-OCPLA-J-2023 de 6 de enero de 2023[36] **(Apéndice n.° 20)**, suscrito por el jefe del OCPLA, Jorge Enrique Falconi De La Mata; asimismo el presupuesto otorgado tuvo la siguiente estructura funcional programática: 0066 3000785-5005861 22-048-0109 00001 FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA.

Por otro lado, mediante el oficio n.° 659-VRI/UNI-2023 de 18 de septiembre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**, el señor Arturo Fernando Talledo Coronado, Vicerrector de Investigación, solicitó al rector la asignación

[35] Esto tomando en referencia el supuesto para la desactivación en el Banco de Inversiones que indica lo siguiente: "*Los proyectos de inversión o programas de inversión con registro de idea culminado en el Formato N° 05-A [...], sin registro de la formulación y evaluación en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 07-A*", el cual se encuentra establecido en el literal b) del numeral 3.2[35] de los "Criterios para la desactivación de inversiones en el Banco de Inversiones" aprobados mediante Resolución Directoral n.° 0004-2021-EF/63.01 de 3 de julio de 2021.

[36] Oficio remitido mediante oficio n.° 0226-I-2026-UNI/OPP **(Apéndice n.° 20)** de 12 de febrero de 2026 por la OPP, al que se adjuntó el informe N.° 0038-2026-UNI/OPP-UPP de 12 de febrero de 2026, que a su vez adjuntó documentación sobre el proceso de aprobación de la demanda adicional solicitada para la implementación de la planta piloto de hidrógeno verde.

del terreno para continuar con la elaboración del perfil y el registro del Formato n.° 07-A en el ciclo de inversión; lo cual después de obtener opinión favorable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante Resolución Rectoral n.° 3070-2023-UNI de 4 de octubre de 2023, suscrito por Arturo Fernando Talledo Coronado, rector (e) **(Apéndice n.° 22)** se aprobó asignar un terreno de 4 000 m2 ubicado en el sector "T" del campus de la UNI, con la finalidad de dar inicio al proyecto "*Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria del Centro de Investigación e Innovación en Hidrógeno Verde y Energías Renovables en la Universidad Nacional de Ingeniería, distrito del Rimac, provincia y departamento de Lima*".

En ese contexto, el servicio de consultoría para la identificación y formulación de estudios de pre inversión se contrató mediante Adjudicación Simplificada n.° AS-SM-8-2024-UNI-3[37], suscribiéndose el contrato con la empresa INVERSIONES ARRIAGA S.A.C. -INVARRIA S.A.C. bajo el registro OAJ UNI n.° 188-2024 de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 23).**

Sobre el particular, mediante oficio CER n.° 517/2024 de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, dirigido al Rector de la UNI, el señor José Luis Solis Veliz, director del CER conjuntamente con el señor Arturo Fernando Talledo Coronado, Vicerrector de Investigación, propusieron la modificación de la Resolución Rectoral n.° 3070-2023-UNI **(Apéndice n.° 22)** con la que se había asignado inicialmente un área de 4 000 m2 en el sector T; la propuesta consistió en ampliar el área asignada a 23 000 m2 ubicados en los sectores T, U y V. En atención a ello, el 27 de setiembre de 2024 se emitió la Resolución Rectoral n.° 3241-2024-UNI **(Apéndice n.° 25)**, mediante la cual se resolvió aprobar la ampliación del área a 22 801.231 m2, a favor del CER para la ejecución del proyecto de inversión, modificándose en ese extremo la Resolución Rectoral n.° 3070-2023-UNI **(Apéndice n.° 22)**.

Posteriormente, mediante informe n.° 0004-2025-UNI/OPP-UF de 4 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 26)**, la UF concluyó que el estudio de pre inversión a nivel de perfil del proyecto, ahora denominado "*Mejoramiento y ampliación del servicio de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el Centro de Energías Renovables - CER de la Universidad Nacional de Ingeniería*", era "***VIABLE***", generándose el Código Único de Inversión n.° 2673945, siendo dicha decisión comunicada al VRI mediante oficio n.° 0140-I-2025-UNI/OPP-UF de 4 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 27)**, a fin de que se continúe con la siguiente fase del ciclo de inversión, correspondiente a la etapa de ejecución.

Al respecto, el numeral 16.3 del artículo 16° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que "(...) *la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación (...)*"

De lo expuesto se advierte que, la idea de proyecto de inversión con código n.° 195322 , cuyo objetivo central era la creación de una planta piloto, como un centro de innovación e investigación de Hidrógeno Verde, fue registrada en el Banco de inversiones el 2 de junio de 2022; posteriormente, se efectuaron gestiones en el marco de su formulación tales como la asignación del terreno inicialmente por un área de 4 000 m2 otorgados mediante Resolución Rectoral n.° 3070-2023-UNI de 4 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, la cual fue modificada mediante Resolución Rectoral n.° 3241-2024-UNI, de 27 de septiembre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, ampliándose al área de 22 801.231 m2. Siendo posteriormente que, el 4 de febrero de 2025 la UF declaró viable el proyecto, aprobando el perfil de inversión y generándose el Código Único de Inversiones n.° 2673945 con la denominación "*Mejoramiento y ampliación del servicio de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el Centro de Energías Renovables - CER de la Universidad Nacional de Ingeniería*" con lo cual se culminó la etapa de formulación y evaluación.

Sobre ello, a continuación, se muestran las acciones efectuadas dentro del ciclo de inversión, en relación a la idea de proyecto de inversión con código n.° 195322:

[37] Contratado en la tercera convocatoria al haber resultado desiertas la primera y segunda.

Cuadro n.° 9
Estado del Ciclo de Inversión respecto del Proyecto de Inversión con código de Idea n.° 195322

Fase 1 Programación Multianual de Inversiones	Fase 2 Formulación y Evaluación			Fase 3 Ejecución (Expediente Técnico y obra)	Fase 4 Funcionamiento
Código de idea 195322 Mediante Formato n.° 05-A se registra la de Idea de PI: "*CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN HIDRÓGENO VERDE Y ENERGÍAS RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA*"	Código de idea 195322 Mediante Resolución Rectoral n.° 3070-2023-UNI, se asigna terreno de 4 000 m²	Código de idea 195322 Mediante Resolución Rectoral n.° 3241-2024-UNI, se amplía terreno a 22 801,231 m²	CUI 2673945 Mediante Informe n.° 0004-2025-UNI/OPP-UF, se declara VIABLE el PI: "Mejoramiento y ampliación del servicio de promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica en el Centro de Energías Renovables - CER de la Universidad Nacional de Ingeniería"	**Pendiente**	**Pendiente**
02/06/2022	**04/10/2023**	**27/09/2024**	**04/02/2025**	-	-

Elaborado por: Comisión de Auditoría de Cumplimiento.
Fuente: Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y documentación proporcionada por la entidad.

B) De la adquisición y estado situacional de los equipos

B.1) Adquisición de equipos sin contar con declaración de viabilidad ni expediente técnico

No obstante, se identificó que antes de la culminación de la fase de formulación y evaluación, del ciclo de inversión, el señor José Luis Solis Veliz, director del CER y el señor Arturo Fernando Talledo Coronado, Vicerrector de Investigación, tramitaron las solicitudes para la adquisición de determinados equipos relacionados a la implementación del proyecto que se encontraba a nivel de idea; quien en razón a ello bajo el asunto "*Priorización – OPP*" y "*Certificación – U. ABASTECIMIENTO*" solicitó al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto[38] (en adelante, OPP) autorice el trámite de "***Certificación de Gastos***" para tales adquisiciones.

Dicha secuencia de pedidos a OPP se evidencia en los oficios n.ºs 108-VICEINVE1-UNI/2023 de 6 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 28)** para la "*ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE HIDRÓGENO*"; CER n.° 075/2023[39] de 16 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 29)** y proveído n.° 030 VRI 2023 **(Apéndice n.° 29)** de 16 de febrero de 2023, para adquirir "*04 SISTEMA DE CELDAS DE COMBUSTIBLE DE HIDROGENO CER-VRI*"; CER n.° 145/2023 **(Apéndice n.° 31)** y 181-VICEINVE1-UNI/2023 **(Apéndice n.° 32)** de 24 y 29 de marzo de 2023, respectivamente para "*ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE CELDAS DE COMBUSTIBLE DE HIDROGENO PARA PROYECTO DE HIDROGENO VERDE*"; CER n.° 174/2023 **(Apéndice n.° 33)** y 346-VICEINVE1-UNI/2023 **(Apéndice n.° 34)** de 10 y 20 de abril de 2023, respectivamente, para "***Adquisición de generador de hidrogeno para el proyecto Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria del Centro de Investigación e Innovación en Hidrógeno Verde y Energías Renovables en la UNI***"; y, CER n.° 180/2023 **(Apéndice n.° 35)** y 405-VICEINVE1-UNI/2023 **(Apéndice n.° 36)** de 17 de abril y 2 de mayo de 2023, respectivamente, para la adquisición de "***04 GENERADORES DE HIDROGENO , PARA EL VRI***".

En atención a ello, el señor Jorge Enrique Falconi De La Mata, jefe de la OPP, derivó las mencionadas solicitudes a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (en lo posterior "UPP") mediante proveídos n.ºs 612 **(Apéndice n.° 28)**, 1903 **(Apéndice n.° 30)**, 2015 **(Apéndice n.° 32)**,

[38] Antes Oficina Central de Planificación y Presupuesto (OCPLA), denominándose Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante Resolución Rectoral n.° 0142-2023-UNI de 26 de enero de 2023.

[39] Oficio en el que se registra el proveído n.° 030 VRI 2023 de 16 de febrero de 2023, suscrito por el señor Arturo Fernando Talledo Coronado, con la indicación "*INICIAR TRÁMITE*", en consecuencia, se emitió el oficio n.°182-VICEINVE1-UNI/2023 (Apéndice n.° 30) de 27 de marzo de 2023, suscrito por la señora Shirley Emperatriz Chilet Cama, Vicerrectora de Investigación (e).

2569 **(Apéndice n.° 34)** y 2826 **(Apéndice n.° 36)** de 6 de febrero, 28 y 30 de marzo, 20 de abril y 2 de mayo de 2023, respectivamente, dando la indicación de "*ATENCIÓN*", por lo que obtuvieron la priorización presupuestal por los importes de S/ 5 350 000,00; S/ 36 800,00; S/ 171 800,00; S/ 638 000,00 y S/ 71 600,00, respectivamente, a cada una de las solicitudes indicadas en el párrafo precedente. Advirtiéndose que el trámite de priorización fue autorizado por el jefe de la OPP, a pesar de tener conocimiento que los equipos se solicitaban en referencia a la idea de proyecto de inversión, de la cual mediante oficio n.° 772-I-OCPLA-J-2022 de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 19)** solicitó continuar con el ciclo de inversiones públicas.

Seguidamente, el señor Arturo Fernando Talledo Coronado, Vicerrector de Investigación, dispuso la adquisición de los citados equipos, mediante pedidos de compra n.os 000430 **(Apéndice n.° 37)**, 001029 **(Apéndice n.° 38)**, 001356 **(Apéndice n.° 39)**, 001561 **(Apéndice n.° 40)** y 001733 **(Apéndice n.° 41)**, de 24 de febrero, 27 de marzo, 12, 20 y 27 de abril de 2023, respectivamente; verificándose que todos los equipos estaban relacionados a la producción de hidrógeno verde, siendo los bienes y cantidades las siguientes: a) 1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico); b) 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 100 W, y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W; c) 1 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 3000 W y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000 W; d) 2 generadores de Hidrógeno AEM (Membrana de Intercambio Aniónico); y e) 4 generadores de hidrógeno (electrolizador de agua), respectivamente.

Además, en los documentos de las especificaciones técnicas visadas por el Vicerrector de Investigación, que se adjuntan a los pedidos de compra citados precedentemente **(Apéndice n.os 37, 38, 39, 40 y 41)**, se indica en la ***"Denominación de la contratación"*** que las contrataciones serían para el proyecto: "*CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN HIDRÓGENO VERDE Y ENERGIAS RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA*"; es decir, para un proyecto que a la fecha de los requerimientos aún se encontraba registrado solo a nivel de idea de proyecto de inversión, dado que, como ya se expuso en los párrafos precedentes, el proyecto fue declarado viable por la UF y registrado en el Banco de Inversiones el 4 de febrero de 2025.

Es importante indicar que las finalidades públicas señaladas en las respectivas especificaciones técnicas **(Apéndice n.os 37, 38, 39, 40 y 41)** adjuntas a los pedidos de compra, fueron las siguientes:

Para el pedido de compra n.° 000430 **(Apéndice n.° 37)** para la adquisición de 1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico), la finalidad pública fue: "*Desarrollar tecnología de producción y almacenamiento de hidrógeno verde en la Universidad Nacional de Ingeniería, formación de técnicos y científicos de alto nivel con grado de maestría y doctorado en las áreas de energía para producir proyectos industriales de alto impacto económico en nuestro país en las áreas de combustibles, electromovilidad y fertilizantes*".

En los pedidos de compra n.os 001029 **(Apéndice n.° 38)** y 01356 **(Apéndice n.° 39)**, por la adquisición de 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 100 W y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W; y 1 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 3000 W y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000 W, respectivamente, la finalidad pública señalada fue: "*Ejecutar programas para promover la investigación formativa en beneficio de la comunidad académica con el fin de optimizar la investigación e innovación en ciencia y tecnología por parte de docentes y estudiantes*".

Y en los pedidos de compra n.os 01561 **(Apéndice n.° 40)** y 001733 **(Apéndice n.° 41)** para la adquisición de 2 generadores de Hidrógeno AEM (Membrana de Intercambio Aniónico); y 4 generadores de hidrógeno (electrolizador de agua), respectivamente, la finalidad pública fue: "Permitir el desarrollo óptimo del Proyecto "*Creación del servicio de investigación e innovación en educación*

superior universitaria del Centro de Investigacion e Innovacion en hidrógeno verde y Energias Renovables en la UNI, Distrito del Rimac - Provincia de Lima – Departamento de Lima" y promover la investigación formativa en beneficio de la comunidad académica" .

Así también, se verificó que, en la documentación contenida en los expedientes de contratación de los equipos, correspondiente a los pedidos de compra n.os 000430 **(Apéndice n.° 37)**, 001356 **(Apéndice n.° 39)** y 001561**(Apéndice n.° 40)** se incluye copia del Formato n.° 05-A de la idea del proyecto de inversión y de su documento adjunto denominado "nota conceptual".

Pese a lo expuesto, los pedidos de compra continuaron su trámite en la Unidad de Abastecimiento (en adelante, "UA"), con la realización del estudio de mercado, y la emisión de las certificaciones de crédito presupuestario, para posteriormente aprobarse los expedientes de contratación y las respectivas bases.

Posteriormente, las adquisiciones se llevaron a cabo mediante cinco (5) procedimientos de selección internacional: INTER n.° 8-2023-UNI, INTER n.° 6-2023-UNI, INTER n.° 19-2023-UNI, INTER n.° 26-2023-UNI, y INTER n.° 22-2023-UNI, respectivamente, otorgándose la buena pro a los proveedores: PROTON ENERGY SYSTEMS INC[40], HEFEI SINOPOWER TECHNOLOGIES CO. LTD.[41], H2 CORE SYSTEMS GMBH[42] y SHAANXI SUNRISEETECH CO LTD[43], de los países Estados Unidos, China, Alemania y China, respectivamente, conforme a las actas de otorgamiento de buena pro emitidas por cada uno de los citados procedimientos de selección internacionales de fechas 18 de abril, 14 de junio, 3 de julio, 31 de agosto y 3 de julio de 2023 **(Apéndices n.os 42, 43, 44, 45 y 46)**, respectivamente. Cabe mencionar que las bases de los citados procedimientos de selección incluyeron las especificaciones técnicas en las que se consignaron las finalidades públicas de cada contratación **(Apéndice n.° 47)**.

Por cada contrato derivado de los procedimientos de selección mencionados se emitieron las órdenes de compra guía de internamiento n.os 0000585 **(Apéndice n.° 48)**, 0001408 **(Apéndice n.° 49)**, 0001591 **(Apéndice n.° 50)**, 0002230 **(Apéndice n.° 51)** y 0001592 **(Apéndice n.° 52)** de 19 de abril, 19 de junio, 4 de julio, 1 de septiembre y 4 de julio de 2023 respectivamente; por los importes de S/ 2 426 761,50; S/ 36 800,00; S/ 171 773,65; S/ 559 195,04 y S/ 68 730,00, respectivamente; todas bajo la denominación de contratación: *"(...) para el proyecto de "CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN HIDRÓGENO VERDE Y ENERGIAS RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"*, es decir referidas a la idea de proyecto de inversión con código n.° 195322, el cual a la fecha de la emisión de las órdenes citadas aún se encontraba registrado solo a nivel de idea, no contando con declaración de viabilidad y tampoco con expediente técnico.

Las mencionadas adquisiciones fueron pagadas mediante los comprobantes de pago n.os 60283 **(Apéndice n.° 8)** y 71846 **(Apéndice n.° 8)** de 13 de junio y 13 de octubre de 2023, ambos con registro SIAF n.° 0000004656-2023, por S/ 728 028,45 y S/ 1 698 733,05, respectivamente, sumando un total S/ 2 426 761,50[44]; 62278 **(Apéndice n.° 9)** de 5 de julio de 2023 con registro SIAF n.° 0000008373-2023 por S/ 36 800,00[45]; 63424 **(Apéndice n.° 10)** de 18 de julio de 2023 con registro SIAF 0000009468-2023 por S/ 171 773,65[46]; 69662 y 77951 **(Apéndice n.° 11)** de 21 de septiembre y 4 de diciembre de 2023, ambos con registro SIAF n.° 0000012767-2023, por S/ 167 758,52 y S/ 391 436,52 respectivamente, sumando en

[43] Por el procedimiento de selección INTER N° 8-2023-UNI.
[41] Por el procedimiento de selección INTER N° 6-2023-UNI y INTER N° 19-2023-UNI.
[42] Por el procedimiento de selección INTER N° 26-2023-UNI.
[43] Por el procedimiento de selección INTER N° 22-2023-UNI.
[44] Ambos comprobantes por el pago de la "***Invoice 30501***" de 31 de mayo de 2023 emitida por la empresa Proton Energy Systems, Inc., correspondiente a la orden de compra guía de internamiento n.° 0000585 de 19 de abril de 2023.
[45] Por el pago de la "***PROFORMA INVOICE***" n.° P/I NO. 20230628 de 28 de junio de 2023 emitida por la empresa HEFEISINOPOWER TECHNOLOGIES CO., LTD., correspondiente a la orden de compra guía de internamiento n.° 0001408 de 19 de junio de 2023.
[46] Por el pago de la "***PROFORMA INVOICE***" n.° P/I NO. 20230071401 de 14 de julio de 2023 emitida por la empresa HEFEISINOPOWER TECHNOLOGIES CO., LTD., correspondiente a la orden de compra guía de internamiento n.° 0001591 de 4 de julio de 2023.

total S/ 559 195,04[47]; y 64069 **(Apéndice n.° 12)** de 26 de julio de 2023 con registro SIAF n.° 0000009467-2023 por S/ 68 730,00[48]. haciendo en total la suma de S/ 3 263 260,19.

Es de mencionar que, las adquisiciones citadas en los párrafos precedentes constituyeron modificaciones al Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC) del año 2023 de la UNI aprobado mediante Resolución Rectoral n.° 0226-2023-UNI **(Apéndice n.° 53)** de 7 de febrero de 2023, las cuales fueron aprobadas por el rector Pablo Alfonso López Chau Nava, mediante las siguientes Resoluciones Rectorales: n.° 0740-2023-UNI **(Apéndice n.° 53)** de 29 de marzo de 2023 que incluyó[49] Compresor de Hidrógeno de Alta Presión y Generador de Hidrógeno[50]; n.° 1352-2023-UNI **(Apéndice n.° 53)** de 17 de mayo de 2023 por la cual se incluyó[51] la compra de generador de hidrógeno[52]; y n.° 1410-2023-UNI **(Apéndice n.° 53)** de 1 de junio de 2023, que incluyó la compra de Sistema de Celdas de Combustible de Hidrógeno 5000W[5354]; y de Generador de Hidrógeno[5556], verificándose que los pedidos de compra se realizaron antes de dichas aprobaciones.

Por otro lado, es preciso indicar que por la adquisición de los dos (2) sistemas de celdas de combustible de hidrógeno 100 W, y dos (2) sistemas de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W correspondientes a la orden de compra guía de internamiento n.° 0001408 de 19 de junio de 2023, no fue incluida en el PAC debido a que el importe de adquisición ascendió a S/ 36 800,00, siendo un monto inferior a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT).

Dichas inclusiones fueron solicitadas por el Vicerrectorado de Investigación, con la finalidad de: "*Permitir el desarrollo óptimo del proyecto: Creación del servicio de investigación en innovación en educación superior universitaria del Centro de Investigación e innovación en hidrógeno verde y Energías renovables en la UNI. Distrito del Rímac Provincia de Lima, y promover la Investigación formativa en beneficio de la comunidad académica*", tal como consta en los respectivos cuadros anexos de las resoluciones que aprobaron las inclusiones con n.° 142,166 y 167 del PAC; es decir, para un proyecto que no contaba con viabilidad ni expediente técnico.

Los bienes ingresaron a la entidad entre el 13 de septiembre de 2023 y el 12 de marzo de 2024, esto es, los bienes: "*4 generadores de hidrógeno (electrolizador de agua)*", de la orden de compra guía de internamiento n.° 0001592 **(Apéndice n.° 52)**, ingresaron el 13 de septiembre de 2023, según consta en el sello de "*RECIBI CONFORME*" del Almacén General de la UNI consignado en la guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-0000246757 **(Apéndice n.° 6)** emitida por la empresa MOCAYAS LOGISTICA ADUANERA S.A.C[58].

Los bienes: "*2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 100 W, y 2 sistema de celdas de combustible*

[47] Por el pago de la "***Surcharge Invoice***" n.° 3C0202 de 11 de septiembre de 2023 y "***Final Invoice***" n.° 3C0260 de 28 de noviembre de 2023, emitidas por la empresa H2 Core Systems GmbH, correspondientes a la orden de compra guía de internamiento n.° 0002230 de 1 de septiembre de 2023.

[48] Por el pago de la "***PROFORMA INVOICE***" n.° PI No. SRS230715 de 15 de julio de 2023 emitida por la empresa Shaanxi Sunriseetech Co., Ltd, correspondiente a la orden de compra guía de internamiento n.° 0001592 de 4 de julio de 2023.

[49] Con el número 142 en referencia del PAC.

[50] Corresponde a la adquisición de 1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico) efectuada con la orden de compra guía de internamiento n.° 0000585 de 19 de abril de 2023. Cabe aclarar que de acuerdo al oficio n.° 00210-VICEINVE1-UNI/2023 **(Apéndice n.° 54)** de 31 de marzo de 2023, la necesidad del compresor de hidrógeno no subsistió por lo que solo se adquirió el generador de hidrógeno.

[51] Con el número 166 en referencia del PAC.

[52] Corresponde a la adquisición de 2 generadores de hidrógeno AEM (membrana de intercambio aniónico) efectuada con la orden de compra guía de internamiento n.° 0002230 de 1 de septiembre de 2023.

[53] Con el número 173 en referencia del PAC.

[54] Corresponde a la adquisición de 1 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 3000 W y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000 W efectuada con la orden de compra guía de internamiento n.° 0001591 de 4 de julio de 2023.

[55] Con el número 167 en referencia del PAC.

[56] Corresponde a la adquisición de 4 generadores de hidrógeno (electrolizador de agua) efectuada con la orden de compra guía de internamiento n.° 0001592 de 4 de julio de 2023.

[57] Documento adjunto al oficio n.° 007-AG/2026 de13 de febrero de 2026, que a su vez se encuentra adjunto al oficio n.° 502-UA-UNI-2026 de 13 de febrero de 2026, remitido mediante oficio n.° 286-I-2026-SG-UNI de 17 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 6)**.

[58] La guía de remisión remitente hace referencia al traslado de bienes correspondiente a la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM) n.° 235-2023-10-130466 en la que se indican los bienes "04 (ELECTROLIZADOR DE AGUA", del proveedor SHAANXI SUNRISEETECH CO: LTD, datos de corresponden a los bienes de la orden de compra guía de internamiento n.° 0001592 de 4 de julio de 2023.

de hidrógeno 1000 W" y "*1 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 3000 W y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000 W*", de las órdenes de compra guía de internamiento n.os 0001408 **(Apéndice n.° 49)** y 0001591 **(Apéndice n.° 50)** respectivamente, ingresaron el 6 de octubre de 2023, conforme a la guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00002778 **(Apéndice n.° 6)** emitida por la empresa MOCAYAS LOGISTICA ADUANERA S.A.C[59].

Por su parte, los bienes: "*1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)*" de la orden de compra guía de internamiento n.° 0000585 **(Apéndice n.° 48)**, ingresaron a la UNI el 15 de diciembre de 2023, lo cual se verifica en la guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00003702 **(Apéndice n.° 6)** de 15 de diciembre de 2023 emitida por la empresa MOCAYAS LOGISTICA ADUANERA S.A.C.[60] y en el documento "*COMMERCIAL INVOICE*" sin número **(Apéndice n.° 6)**, en el que se hace referencia a la empresa Proton Energy Sistems, Inc. D.b.a. Nel Hydrogen US, el cual lleva la anotación "*Recibí conforme 6 bulltos*" acompañado de una rúbrica, de fecha 15 de diciembre de 2023, además cuenta con el sello "*RECIBÍ CONFORME*" de Almacén General de 29 de diciembre de 2023.

Finalmente, los bienes: "*2 generadores de Hidrógeno AEM (Membrana de Intercambio Aniónico)*" de la orden de compra guía de internamiento n.° 0002230 **(Apéndice n.° 51)**, ingresaron a la UNI el 12 de marzo de 2024, según consta en la guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-0000472[61] **(Apéndice n.° 6)** de 12 de marzo de 2024 de la empresa MOCAYAS LOGISTICA ADUANERA S.A.C. y guía de remisión electrónica transportista n.° EG03-00001435 **(Apéndice n.° 6)** de 12 de marzo de 2024 de la empresa SERVICIOS DE CARGA JV S.A.C. Además, tal como consta en la anotación "*Recibí 09 bultos por aperturar*" consignada por personal del laboratorio del CER, en el documento "*Invoice*" n.° P00101 **(Apéndice n.° 6)** de la empresa proveedora H2 Core Systems GmbH.

A continuación, se muestra el detalle de los actuados durante la adquisición de los equipos:

Cuadro n.° 10

Detalle del proceso de adquisición de los equipos para el proyecto: *"CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN HIDRÓGENO VERDE Y ENERGÍAS RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA, DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"*

N°	Descripción del equipo	Pedido de compra N°/fecha	Inclusión en el PAC	Procedimiento de selección	Orden de Compra	Fecha de recepción	Importe pagado S/
1	- 1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)	000430 (24/02/2023)	R.R n.° 0740-2023-UNI 29/03/2023 N° 142	INTER n.° 8-2023-UNI	0000585 (19/04/2023)	15/12/2023	2 426 761,50
2	- 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 100 W. - 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W	001029 (27/03/2023)	n/a	INTER n.° 6-2023-UNI	0001408 (19/06/2023)	06/10/2023	36 800,00

[59] La guía de remisión remitente hace referencia al traslado de bienes correspondiente a la DAM n.° 235-2023-10-144044 en la que se describe la mercancía en la cantidad de 7 unidades de "*SISTEMA DE CELDAS DE COMBUST*[Sic]", en las variedades de "*5000W/3000W/1000W/100W HYDROGEN FUEL CELL SYSTEM*". datos de corresponden a los bienes de las órdenes de compra guía de internamiento n.° 0001408 de 19 de junio de 2023 por la adquisición de: 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 100 W, y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W; y n.° 0001591 de 4 de julio de 2023 por la adquisición de: 1 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 3000 W y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000 W.

[60] La guía de remisión remitente hace referencia al traslado de bienes correspondiente a la DAM n.° 235-2023-10-180741 por la importación de 1 SISTEMA GENERADOR DE HIDRÓGENO VERDE del proveedor NEL HYDROGEN, lo cual corresponde a la orden de compra guía de internamiento n.° 0000585 de 19 de abril de 2023.

[61] La guía de remisión remitente hace referencia al traslado de bienes correspondiente a la DAM n.° 118-2024-10-093022 por la importación de 2 generadores de hidrógeno de la marca H2 CORE SYSTEMS, lo que corresponde a la orden de compra guía de internamiento n.° 0002230 de 1 de septiembre de 2023.

3	- 1 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 3000 W - 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000 W	001356 (12/04/2023)	R.R n.° 1410-2023-UNI 01/06/2023 N° 173	INTER n.° 19-2023-UNI	0001591 (04/07/2023)	06/10/2023	171 773,65
4	- 2 generadores de Hidrógeno AEM (Membrana de Intercambio Aniónico)	001561 (20/04/2023)	R.R n.° 1352-2023-UNI 17/05/2023 N° 166	INTER n.° 26-2023-UNI	0002230 (01/09/2023)	12/03/2024	559 195,04
5	- 4 generadores de hidrógeno (electrolizador de agua)	001733 (27/04/2023)	R.R n.° 1410-2023-UNI 01/06/2023 N° 167	INTER n.° 22-2023-UNI	0001592 (04/07/2023)	13/09/2023	68 730,00
TOTAL							**3 263 260,19**

Elaborado por: Comisión de auditoría de cumplimiento.
Fuente: Expedientes de contratación y expedientes de pago de las contrataciones.

En tal sentido, un total de catorce (14) equipos fueron adquiridos con las órdenes de compra cuya denominación de la contratación especificó *"(...) para el proyecto de "CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN HIDRÓGENO VERDE Y ENERGIAS RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA"*, sin embargo, dicho proyecto solo había sido registrado como idea de inversión, más no se culminaba aún la etapa de formulación y evaluación, dado que no contaba con viabilidad por parte de la UF.

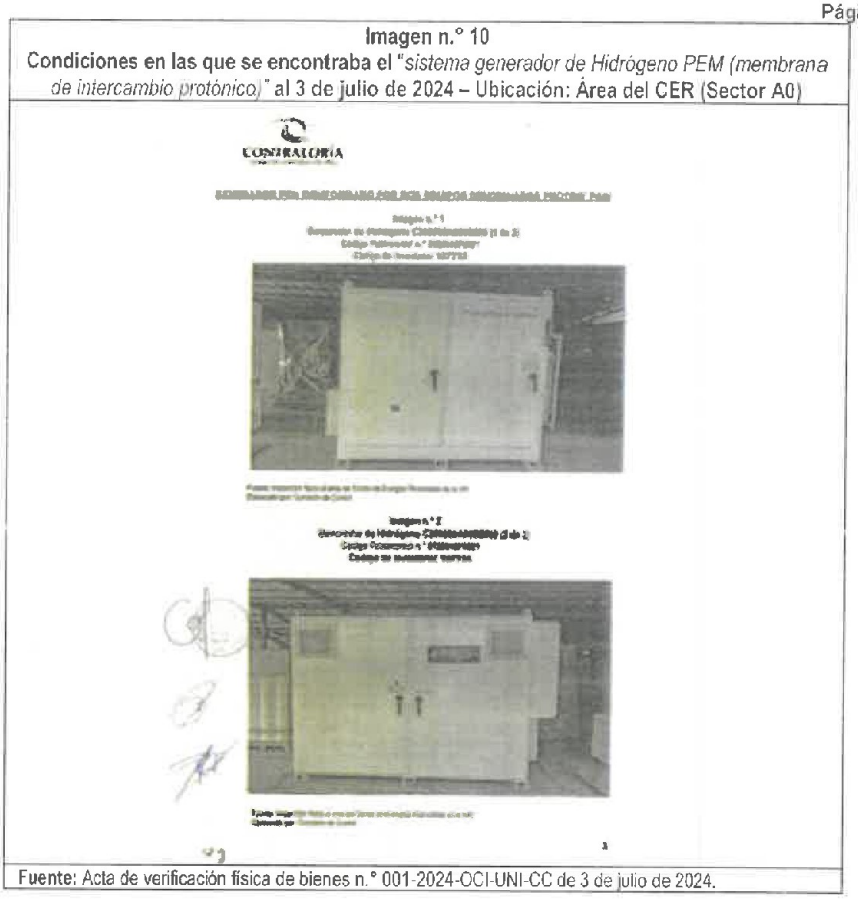
B.2) Estado situacional de los equipos

B.2.1) Equipo *"1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)"* - Orden de compra guía de internamiento n.° 0000585 por S/ 2 426 761,50, que no presta servicio alguno a la fecha

Como se ha mencionado en los párrafos precedentes, el "*1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)*", adquirido mediante la orden de compra guía de internamiento n.° 0000585 **(Apéndice n.° 48)**, ingresó a la UNI el 15 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 6).**

Ahora bien, respecto a su instalación y puesta en funcionamiento, se aprecia en el acta de verificación física de bienes n.° 001-2024-OCI-UNI-CC **(Apéndice n.° 55)** de 3 de julio de 2024 que el equipo compuesto de dos módulos, se encontraba en un ambiente externo a las instalaciones del CER, ubicadas en el sector "A0" de la UNI, sin ser instalado desde su recepción, tal como se muestra en la imagen a continuación:

Imagen n.° 10
Condiciones en las que se encontraba el "*sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)*" al 3 de julio de 2024 – Ubicación: Área del CER (Sector A0)



Fuente: Acta de verificación física de bienes n.° 001-2024-OCI-UNI-CC de 3 de julio de 2024.

Al respecto, mediante oficio n.° 023-2026-OCI-UNI-AC2 de 12 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 56)**, se solicitó al Vicerrectorado de Investigación (en adelante, VRI), la documentación que acredite la instalación del equipo, remitiendo a través del oficio n.° 36-2026-VRI-UNI de 17 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 56)**, el oficio CER n.° 0121/2026 de 17 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 56)**, al que se adjuntó el documento "*Commissioning Report*"[62] que consigna como fecha de puesta en servicio el 27 de febrero de 2025; es decir, después de 1 año de haber sido recibido por la UNI.

Mediante, una inspección física llevada a cabo por la comisión auditora, producto de la cual se emitió el acta n.° 001-2026-OCI-UNI-AC2 de 11 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 57)**, se advirtió que el referido equipo adquirido por S/ 2 426 761,50; se encuentra actualmente ubicado dentro de una infraestructura denominada "Planta Piloto de Hidrógeno Verde"[63]; sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por el personal de CER, su operatividad se encuentra a nivel de pruebas y aprendizaje gradual respecto de su uso, lo cual fue confirmado a través del oficio CER n.° 0121/2026 **(Apéndice n.° 56)** de 17 de febrero de 2026[64] en el que respecto del uso del citado equipo el director del CER expresó: "*El equipo se encuentra actualmente en fase de pruebas, **por lo que no ha brindado servicio alguno a la fecha**. Conforme a la planificación técnica del laboratorio, se prevé que el uso intensivo de este equipo por parte de la comunidad universitaria se inicie a partir del semestre 2026-2, una vez concluidas las etapas de calibración, validación operativa y ajuste de los protocolos de seguridad e instrumentación*". (subrayado y resaltado agregado).

A continuación, se muestran imágenes de la actual ubicación del *sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico):*

[62] Reporte de puesta en servicio.
[63] Denominación que consta en una placa identificatoria del ambiente en la que se registra como fecha de inauguración el 21 de marzo de 2025.
[64] Remitido mediante oficio n.° 36-2026-VRI-UNI de 17 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 56)**.

Imágenes n.os 11 y 12
"Sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)" ubicado en la "Planta Piloto de Hidrógeno Verde" (Sector T) – Inspección del 11 de febrero de 2026

Imagen n.° 11 : Vista Frontal del *"Sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)"*

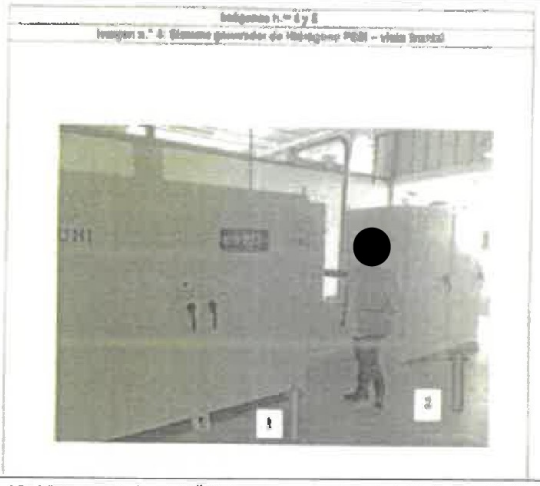


Imagen n.° 12: Vista posterior del *"Sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)"*



Vista panorámica (frontal y posterior), del sistema generador de hidrógeno PEM, marca Nel, modelo "C SERIES HIDROGEN GENERATOR", en la que se aprecia que está compuesto por dos gabinetes: 1) Gabinete electrolizador y 2) Gabinete power supply enclosure

Fuente: Acta n.° 001-2026-OCI-UNI-AC2 de 11 de febrero de 2026.

Ante lo cual, mediante oficio n.° 031-2026-OCI-UNI-AC2 de 4 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 58)**, se requirió al VRI, informar cuáles fueron las razones que motivaron que la instalación del equipo se haya realizado después de un año de su recepción. Así como, remitir la documentación en la cual se planificó el lugar de instalación, la instalación y su funcionamiento; y remitir la "planificación técnica del laboratorio" en la cual se muestren las acciones para su operatividad inicie el semestre 2026-2[65]. En respuesta, el VRI remitió el oficio CER n.° 0206/2026[66] **(Apéndice n.° 58)** de 11 de marzo de 2026, en el que indicó respecto a la fecha de instalación del equipo lo siguiente:

"(…) El generador de hidrógeno tipo PEM fue recibido por esta casa de estudios el ***15 de diciembre de 2023*** *y su instalación física en el sector T del campus universitario se completó el* ***15 de agosto de 2024****. En consecuencia, el periodo efectivamente transcurrido entre la recepción y la instalación del equipo fue de* ***ocho meses*** *y no de un año (…).*

Posteriormente, desde el ***20 de agosto de 2024 hasta marzo de 2025****, el equipo ingresó a la fase de*

[65] En referencia a lo expresado en el oficio CER n.° 0121/2026 **(Apéndice n.° 56)** de 17 de febrero de 2026.
[66] Remitido mediante oficio n.° 75-VRI/UNI-2026 de 11 de marzo de 2026.

***comisionamiento (puesta en servicio)**. Dada la naturaleza compleja y sofisticada del generador de hidrógeno, resultó necesario someter a prueba la totalidad de los subsistemas que intervienen en su correcto funcionamiento, proceso que demandó el lapso señalado. Durante esta etapa, se mantuvo comunicación continua (con una frecuencia semanal) con el equipo técnico del proveedor, la empresa **NEL Hydrogen**, hasta la realización del arranque inicial, el cual fue ejecutado por personal especializado de la propia empresa proveedora en **febrero de 2025**. (...)".*

De lo mencionado en el oficio CER n.° 0206/2026 **(Apéndice n.° 58)** de 11 de marzo de 2026 suscrito por el Director del CER, se verifica que el equipo "*1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)*", fue puesto en marcha (arranque inicial) en febrero de 2025, es decir, a más de un año de su recepción.

Ahora bien, respecto a la planificación del ambiente en el cual sería instalado el equipo, en el citado oficio CER n.° 0206/2026 **(Apéndice n.° 58)**, el director del CER manifiesta: *"(...) Desde la fase inicial del proyecto, se contempló su instalación en el sector T del campus universitario en función de sus dimensiones y requerimientos técnicos. Dicha previsión se sustentó en lo dispuesto por el código **NFPA 2: Hydrogen Technologies Code**, normativa técnica internacional de referencia para la gestión segura del hidrógeno, aplicada ante la ausencia de regulación nacional especifica en la materia. (...).*
*En este marco, mediante **Resolución Rectoral N.° 3070-2023-UNI**, se asignó al Centro de Energías Renovables (CER) un área de **4000 m²** ubicada en el sector T del campus. Posteriormente, dicha asignación fue ampliada a **22 801,231 m²**, comprendiendo los sectores T, U y V, en virtud de lo dispuesto por la **Resolución Rectoral N.° 3241-2024-UNI**, a efectos de viabilizar la implementación del Laboratorio generador de Hidrógeno que alberga el equipo materia de la consulta. (...)".*

Además, respecto a la "planificación técnica del laboratorio" en la cual se muestren las acciones para su operatividad inicie el semestre 2026-2, el director del CER remitió adjunto al oficio CER n.° 0206/2026 el documento denominado "*Propuesta De Integración del generador de Hidrógeno en la Formación Universitaria*" **(Apéndice n.° 58)**, sin embargo, no adjuntó un documento de su formalización y/o aprobación.

De lo cual se corrobora que el equipo "*1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)*" fue adquirido por el monto de S/ 2 426 761,50, para un proyecto de inversión que aún no contaba con viabilidad ni expediente técnico, y que su ubicación física e instalación se efectuó en el terreno del sector T del campus universitario, el cual fue asignado para un proyecto de inversión que a la fecha continua sin expediente técnico, es decir la mencionada adquisición se realizó sin respetar el ciclo de inversión pública, y no tuvo un uso inmediato al ocurrir su puesta en marcha después de un año de haber sido recibido.

Así también mediante oficio n.° 030-2026-OCI-UNI-AC2 de 4 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 59)**, se requirió al VRI informar si previamente a la adquisición del "*1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)*" cuyo costo fue de S/ 2 426 761,50, se contó con informe técnico o documento de otra índole, que sustente su necesidad, así como si se planificó en qué ambiente sería ubicado, instalado y puesto en funcionamiento y si ello incluía la construcción o acondicionamiento de los mismos. En respuesta, el VRI remitió el oficio n.° 76-VRI/UNI-2026 **(Apéndice n.° 59)** de 11 de marzo de 2026 adjuntando el oficio CER n.° 0204/2026 **(Apéndice n.° 59)** de 10 de marzo de 2026, suscrito por el Director del CER, en el que respecto a los informes técnicos que sustentaron la necesidad de adquirir el "*1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)*", indicó:

"(...) Al respecto, debe señalarse que los equipos de (...) fueron adquiridos en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Universitario mediante Resolución Rectoral n.° 2012-2022-UNI, del 30 de setiembre de 2022, a través del cual se declaró prioritaria el área de "Hidrógeno Verde: Producción y Almacenamiento" para el desarrollo tecnológico y la investigación científica en la Universidad Nacional de Ingeniería durante el periodo 2022-2026.

Cabe precisar que, si bien no se elaboraron informes técnicos individuales para cada adquisición, la necesidad de los equipos se encuentra implícitamente sustentada en la prioridad institucional declarada

mediante la resolución rectoral antes citada".

Respecto a los ambientes en los cuales se programó ubicar e instalar el "*1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)*", el Director del CER menciona en el oficio CER n.° 0204/2026 **(Apéndice n.° 59)** de 10 de marzo de 2026 lo siguiente: "*(...) dadas sus dimensiones y requerimientos técnicos, desde la fase inicial del proyecto se contempló su instalación en el sector T del campus universitario. Dicha previsión se fundamentó en lo establecido en el código NFPA 2: Hydrogen Technologies Code, normativa técnica internacional de referencia para la gestión segura del hidrógeno, aplicada ante la ausencia, en su momento, de una regulación nacional específica en la materia. Este instrumento técnico define las condiciones que deben cumplir los ambientes y la infraestructura destinados a albergar sistemas de generación de hidrógeno como el referido*".

Complementario a lo manifestado, el Director del CER cita una lista de bienes y servicios contratados en el año 2024 para el diseño estructural, elaboración de planos, confección de estructuras metálicas, instalaciones eléctricas, servicio de pintado, acondicionamiento de ambientes de laboratorio, entre otros, para construir el ambiente en el cual fue ubicado el equipo, es decir dicha construcción se efectuó posterior a la recepción del equipo.

Además, mediante oficio CER n.° 207/2026[67] **(Apéndice n.° 5)** de 11 de marzo de 2026 el Director del CER, informó que el equipo fue instalado en la planta piloto cuya construcción inició en enero de 2024 y culminó en el mes de julio del mismo año, con lo cual se verifica que su adquisición se efectuó sin una planificación técnica, dado que el ambiente en el cual fue instalado se construyó posteriormente a su compra.

B.2.2) Equipos expuestos a deterioro: "*2 generadores de Hidrógeno (Membrana de Intercambio Aniónico)*" - orden de compra guía de internamiento n.° 0002230 por S/ 559 195,04; y 1[68] sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 5000w - orden de compra guía de internamiento n.° 0001591 por S/ 66 751,05

Producto de la inspección física realizada por la comisión auditora, cuyo resultado consta en el acta n.° 001-2026-OCI-UNI-AC2 de 11 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 57)** se advirtió que los dos (2) generadores de Hidrógeno (Membrana de Intercambio Aniónico), con códigos de inventario 2024 n.os 129702 y 129701, adquiridos mediante orden de compra n.° 0002230; y un (1) sistema[69] de celdas de combustible de hidrógeno de 5000w, adquirido con orden de compra n.° 0001591, sin código de inventario y sin código patrimonial, se encuentran en las instalaciones del CER que a su vez están situadas en el sector "A0" del campus de la UNI, en un espacio similar a un patio, en parte del cual se cuenta con una estructura con columnas metálicas y techo de calaminas, carente de puertas y expuestos al polvo.

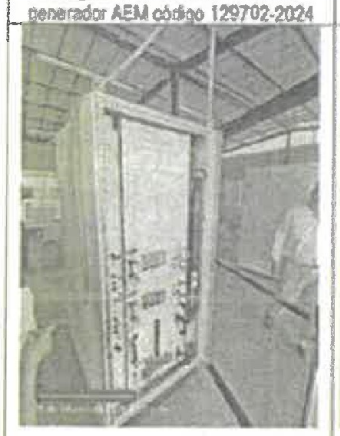
Tal es así, que el generador de Hidrógeno (Membrana de Intercambio Aniónico), con código de inventario 2024 n.° 129701, se encontró desmontado y sus componentes colocados sobre una mesa, cada uno envuelto en plástico. Al respecto, mediante la hoja de observaciones[70] **(Apéndice n.° 60)** al acta n.° 001-2026-OCI-UNI-AC2 de 11 de febrero de 2026, el director del CER indicó que "*El equipo se encuentra operativo, por procedimiento de seguridad para evitar el polvo corrosivo se desmonta y se cubre los equipos. Lo mismo se hace con el primer generador de hidrógeno AEM*"[71], sobre ello, se verifica la carencia de una planificación para la adquisición de los equipos al no contar con un lugar idóneo para su conservación y uso.

Las imágenes de lo mencionado se muestran a continuación:

[67] Remitido con oficio n.° 77-VRI/UNI-2026 de 11 de marzo de 2026 en atención al requerimiento efectuado con el oficio n.° 032-2026-OCI-AC2 de 4 de marzo de 2026 (Apéndice n.° 5).
[68] 2 de 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 1000w, adquirido con orden de compra n.os 0001591.
[69] 1 de 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 1000w, adquirido con orden de compra n.os 0001591.
[70] Oficio CER N° 0168/2026 de 27 de febrero de 2026.
[71] En referencia al equipo con código de inventario 2024 n.° 12702.

Imagen n.° 13
Condiciones en las que se encontró el "*generador de Hidrógeno (Membrana de Intercambio Aniónico)*" con código de inventario n.° 129702 - en el sector A0 del CER - Inspección del 11 de febrero de 2026

Imágenes n.os 10, 11 y 12: Generador de Hidrógeno AEM (Membrana de Intercambio Aniónico) – código de inventario 129702 -2024 (Montada, no instalada)

Imagen n.° 10- Parte frontal del generador AEM código 129702-2024	Imagen n.° 11: Parte posterior del generador AEM código 129702-2024	Imagen n.° 12 – etiquetas de identificación
		

Imágenes n.os 10, 11 y 12: Sistema generador de Hidrógeno PEM , equipo que consta de 4 componentes o partes las cuales se encuentran montadas, mas no se encuentra instalado. Ubicado en los laboratorios del CER (sector A0) del campus de la UNI. Código de inventario n.° 129702 del año 2024, código patrimonial n.° 572264270024, marca Cora Systems H2.

Fuente: Acta n.° 001-2026-OCI-UNI-AC2 de 11 de febrero de 2026

Imagen n.° 14
Condiciones en las que se encontró el "*generador de Hidrógeno (Membrana de Intercambio Aniónico)*" con código de inventario n.° 129701 en el sector A0 del CER - Inspección del 11 de febrero de 2026

Imágenes n.os 13, 14 y 15: Generador de Hidrógeno AEM (Membrana de Intercambio Aniónico) – código de inventario 129701-2024 (Desmontada)

Imagen n.° 13 Parte frontal del generador AEM código 129701-2024	Imagen n.° 14 Parte posterior del generador AEM código 129701-2024	Imagen n.° 15 Componentes del generador AEM almacenados sobre una mesa
		

Imagen n.° 16 etiquetas de identificación



Imágenes n.os 13, 14 , 15 y 16: Sistema generador de Hidrógeno PEM , equipo que consta de 4 componentes o partes las cuales se encuentran desmontadas, permaneciendo sobre una mesa cubiertas por un plástico para protegerlas del polvo del ambiente al estar en un ambiente abierto carente de puertas. Ubicado sector A0 del campus de la UNI. Código de inventario n.° 129701 del año 2024 marca Cora Systems H2.

Fuente: Acta n.° 001-2026-OCI-UNI-AC2 de 11 de febrero de 2026

Imagen n.° 15
Condiciones en las que se encontró el "*sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 5000w*" ubicado en el sector A0 del CER- Inspección del 11 de febrero de 2026

Imágenes n.os 28, 29, 30 y 31: Sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000W ubicado en el sector A0 del CER

Imagen n.° 28: Vista frontal del Sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000W	Imagen n.° 29 Vista frontal del Sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000W	Imagen n.° 30 Etiquetas
		

Imagen n.° 31 Etiquetas



Imágenes n.os 28, 29, 30 y 31: Sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000W ubicado en el sector A0 del CER. Sistema generador de Hidrógeno PEM, sin código de inventario. Ubicados en los laboratorios del CER del campus de la UNI. Marca "Hidrogn Inlet" modelo : 9HV5748P5G001.

Fuente: Acta n.° 001-2026-OCI-UNI-AC2 de 11 de febrero de 2026

Es de mencionar, que mediante oficio n.° 023-2026-OCI-UNI-AC2 de 12 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 56)** se requirió al VIR informar cual es el uso que se está dando a los equipos descritos en la presente sección **B.2.2)**, quien remitió el oficio CER n.° 0121/2026 de 17 de febrero de 2026[72] **(Apéndice n.° 56)**, en el cual el director del CER indica que los equipos, se usan en procesos formativos de enseñanza, exhibición tecnológica e investigación, mas no adjuntó los registros o documentos que evidencien la realización de las actividades mencionadas, no obstante, durante la visita de inspección se advirtió que los equipos se encontraban en un ambiente que no reúne las condiciones que garanticen su adecuada conservación y funcionamiento.

B.2.3) **Equipos que se encuentran en uso: dos (2) *sistemas de celdas de combustible de hidrógeno de 100w*, y dos (2) *sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 1000w*, adquiridos mediante orden de compra n.° 0001408 por S/ 36 800,00; un (1) *sistema de celdas de combustible de hidrógeno 3000 W* y 1[73] *sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000 W*, adquiridos con orden de compra n.os, 0001591[74] por S/ 105 022,60; y cuatro (4) *generadores de hidrógeno (electrolizador de agua)*, adquiridos mediante orden de compra n.° 0001592 por S/ 68 730,00.**

Asimismo, producto de la inspección física cuyo resultado consta en el acta n.° 001-2026-OCI-UNI-AC2 de 11 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 57)** y acta n.° 002-2026-OCI-UNI-AC2 de 6 de marzo de 2026[75] **(Apéndice n.° 61)**, se verificó que en la "Planta Piloto de Hidrógeno Verde"

[72] Remitido mediante oficio n.° 36-2026-VRI-UNI de 17 de febrero de 2026 (Apéndice n.° 56).
[73] 2 de los 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 5000w, adquirido con orden de compra n.os, 0001591.
[74] De precios unitarios S/ 38 271,55 y S/ 66 751,05, respectivamente.
[75] Inspección de verificación de dos equipos adquiridos mediante orden de compra guía de internamiento n.° 0001592 que presentaban diferencias con la información remitida por el Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, mediante oficio n.° 62-NELQ-CP-UA-UNI/2026 de

se encuentran los siguientes equipos: 1[76] sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 1000w. adquirido con orden de compra n.°, 0001408, el cual se encuentra instalado en un prototipo de coche; y 1[77] de sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000 W, adquirido con orden de compra n.°s, 0001591, el cual se encuentra instalado y en uso de actividades de investigación.

Asimismo, en las instalaciones interiores del CER (laboratorio) se ubican los siguientes equipos adquiridos mediante orden de compra n.° 0001408: dos (2) sistemas de celdas de combustible de hidrógeno de 100w y un (1)[78] sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 1000w, este último se encuentra instalado en una bicicleta como prototipo de pruebas.

También en el laboratorio del CER, se encuentra un (1) sistema de celdas de 3000 W correspondiente a la orden de compra n.° 0001591; además, cuatro (4) generadores de hidrógeno (electrolizador de agua), adquiridos mediante orden de compra n.° 0001592, de los cuales se indicó que se usan para investigaciones relacionadas con aplicaciones del hidrógeno.

A continuación, se muestran imágenes de los equipos mencionados precedentemente:

Imágenes del estado situacional de los equipos: dos (2) *sistemas de celdas de combustible de hidrógeno de 100w*, y dos (2) *sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 1000w*, adquiridos mediante orden de compra n.° 0001408

Imagen n.° 16 y 17
Dos (2) *sistemas de celdas de combustible de hidrógeno de 100w*

Imagen n.° 16

Imágenes n.os 17 y 18: Dos (2) sistemas de celdas de combustible de hidrógeno 100 W

Imagen n.° 17

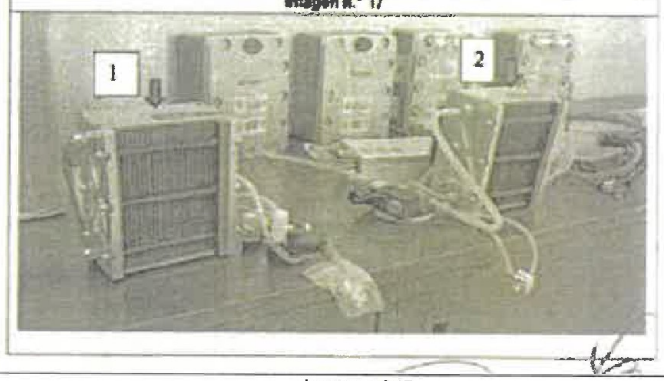


Imagen n.° 17

10 de febrero de 2026 (**Apéndice n.° 6**).

[76] 1 de los 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 1000w, adquirido con orden de compra n.° 0001408.

[77] 2 de los 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 5000w, adquirido con orden de compra n.° 0001591.

[78] 2 de los 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 1000w, adquirido con orden de compra n.° 0001408.

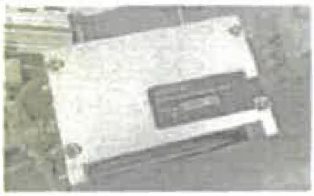
1	2
	

Imagen n.° 17: Dos sistemas de celdas de combustible de 100 w y respectivos controladores, se encuentran desmontados, sin código patrimonial y/o de inventario, con código de modelo MTZ3S202-1036 y MTZ3S202-100A respectivamente

Cuadro n.° 5
Datos de los Sistema de celdas de combustible de hidrógeno 100 W

N°	Nombre del equipo	Código patrimonial	Marca	Serie	Modelo	Código inventario 2024
1	Sistema de celdas de combustible de hidrógeno 100 W (02 unidades)	Ambos sin código patrimonial	No se identificó	No se identificó	- MTZ3S202-100B - MTZ3S202-100A	Ambos sin código de inventario

Fuente: Acta n.° 001-2026-OCI-UNI-AC2 de 11 de febrero de 2026

Imágenes n.os 18 y 19
Dos (2) *sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 1000w*

Imagen n.° 18: *sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 1000w* instalado en prototipo de bicicleta

Imágenes n.os 18 y 19: Sistema de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W instalado en una bicicleta prototipo

Imagen n.° 18	Imagen n.° 19
	

Imágenes n.° 18 y 19: Sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 1000 W que se encuentra instalado en una bicicleta como prototipo de pruebas. Ubicado en los laboratorios del CER del campus de la UNI, no fue posible identificar los códigos patrimoniales y/o de inventario.

Imagen n.° 19: *sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 1000w* instalado en prototipo de coche

Imágenes n.os 20, 21 y 22 : Sistema de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W instalado en un prototipo de coche

Imagen n.° 20



Imagen n.° 21



Imagen n.° 22



Imágenes n.° 20, 21 y 22: Sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 1000 W, modelo MT2S3202-1000B, se encuentra instalado en prototipo de coche. Ubicado en el sector "I" del campus de la UNI.

Fuente: Acta n.° 001-2026-OCI-UNI-AC2 de 11 de febrero de 2026

Imágenes del estado situacional de los equipos: un (1) *sistema de celdas de combustible de hidrógeno 3000 W* y 1[79] *sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000 W*, adquiridos con orden de compra n.os 0001591[80]

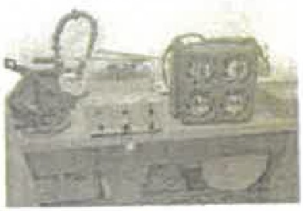
Imagen n.° 20: un (1) *sistema de celdas de combustible de hidrógeno 3000 W*

Imágenes n.os 23 y 24 : Sistema de celdas de combustible de hidrógeno 3000 W

Imagen n.° 23



Imagen n.° 24



Imágenes n.os 23 y 24: Sistema celdas de combustible de hidrógeno 3000 W. Ubicados en los laboratorios del CER del campus de la UNI.

Fuente: Acta n.° 001-2026-OCI-UNI-AC2 de 11 de febrero de 2026

[79] 2 de los 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 5000w, adquirido con orden de compra n.°s, 0001591.
[80] De precios unitarios S/ 38 271,55 y S/ 66 751,05, respectivamente.

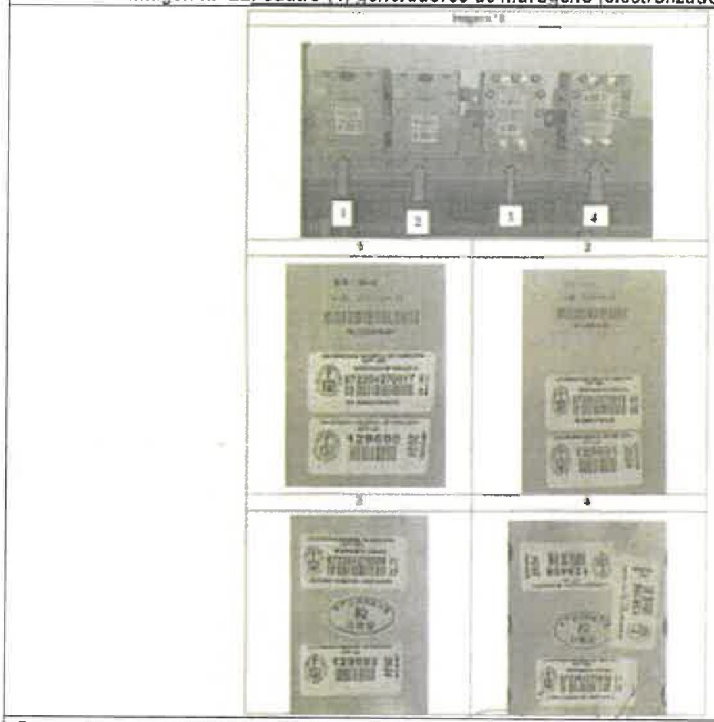
Imagen n.° 21: 1[81] *sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000 W*



Fuente: Acta n.° 001-2026-OCI-UNI-AC2 de 11 de febrero de 2026

Imágenes del estado situacional de los equipos: cuatro (4) *generadores de hidrógeno (electrolizador de agua)*, adquiridos mediante orden de compra n.° 0001592

Imagen n.° 22: cuatro (4) *generadores de hidrógeno (electrolizador de agua)*.[82]



Fuente: Acta n.° 001-2026-OCI-UNI-AC2 de 11 de febrero de 2026

[81] 2 de los 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 5000w, adquirido con orden de compra n.°, 0001591.

[82] Cabe precisar que al existir diferencias entre la información brindada con oficio n.° 62-NELQ-CP-UA-UNI/2026 de 10 de febrero de 2026 del Equipo Funcional de Control Patrimonial, con la recogida en la inspección de 11 de febrero de 2026 respecto de los bienes de los ítems n. ° 2 y 4 de la imagen n.° 13, con códigos patrimoniales 672264270008 y 672264270010, respectivamente, y de inventario 2024 n.° 129692 y 129498, respectivamente, se procedió a verificar que dichos bienes no correspondían a bienes adquiridos con la orden de compra guía de internamiento n.° 0001592, por lo que se realizó la verificación mediante acta n.° 002-2026-OCI-UNI-AC2 de 6 de marzo de 2026, identificándose los equipos faltantes de dicho lote de compra, los cuales presentan los códigos patrimoniales 672264270018 y 672264270020, y códigos de inventario 2024 n.° 129678 y 129679, respectivamente.

Imagen n.° 23: dos (2) *generadores de hidrógeno (electrolizador de agua)* – verificación de 6 de marzo de 2026



Fuente: Acta n.° 002-2026-OCI-UNI-AC2 de 6 de marzo de 2026.

Imagen n.ºs 24 y 25: Códigos patrimoniales y de inventario dos (2) *generadores de hidrógeno (electrolizador de agua)* – verificación de 6 de marzo de 2026

Imagen n.° 24 Código patrimonial 672264270018 y de inventario 129678-2024	Imagen n.° 25 Código patrimonial 672264270020 y de inventario 129679-2024
	

Fuente: Acta n.° 002-2026-OCI-UNI-AC2 de 6 de marzo de 2026.

Es de mencionar, que mediante oficio n.° 023-2026-OCI-UNI-AC2 de 12 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 56)** se requirió al VIR informar cual es el uso que se está dando a los equipos citados en las secciones **B.2.3)**, quien remitió el oficio CER n.° 0121/2026 de 17 de febrero de 2026[83] **(Apéndice n.° 56)**, en el cual el director del CER indica que los equipos, se usan en procesos formativos de enseñanza, exhibición tecnológica e investigación, mas no adjuntó los registros o documentos que evidencien la realización de dichas actividades.

En consecuencia, se ha verificado que el equipo "*1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)*", adquirido por el monto de S/ 2 426 761,50, a la fecha no ha brindado servicio alguno de investigaciones en producción y almacenamiento de hidrógeno.

[83] Remitido mediante oficio n.° 36-2026-VRI-UNI de 17 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 56)**.

Además, se ha evidenciado que los equipos: "*2 generadores de Hidrógeno (Membrana de Intercambio Aniónico)*" adquiridos por el monto de S/ 559 195.04; y 1 "*sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 5000w*" adquirido por S/ 66 751,05, se encuentran actualmente sin ser usados y almacenados en un ambiente que no reúne las condiciones que garanticen su adecuada conservación y funcionamiento.

Cabe precisar, que en la inspección física llevada a cabo el 11 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 57)**, se advirtió que los equipos: "*1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)*", 1 sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 1000w, y 1 de sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000 W, mencionados en los párrafos precedentes, se encontraban ubicados en una infraestructura denominada "Planta Piloto de Hidrógeno Verde"[84], situada en el sector "T" del campus universitario, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 26
Vista panorámica de la edificación denominada "Planta Piloto de Hidrógeno Verde"

Imagen n.° 1	**Imagen n.° 2**
	
Placa de ingreso a la Planta piloto de hidrógeno verde	**Vista exterior de las instalaciones de la Planta piloto de hidrógeno verde (Sector "T")**

Fuente: Acta n.° 001-2026-OCI-UNI-AC2 de 11 de febrero de 2026

Mediante oficio n.° 021-2026-OCI-UNI-AC2 **(Apéndice n.° 4)** de 11 de febrero de 2026, se requirió al Vicerrector de Investigación informar documentadamente, qué servicios brinda la Planta Piloto de Hidrógeno Verde tanto a la comunidad universitaria y/o a terceros, dando respuesta a través del oficio n.° 33-2026-VRI-UNI **(Apéndice n.° 4)** de 13 de febrero de 2026, al que adjuntó el oficio CER n.° 0113/2026 **(Apéndice n.° 4)** de 13 de febrero de 2026, en el que el director del CER, se refiere a la Planta Piloto de Hidrógeno Verde como "*Laboratorio Generador de Hidrógeno Verde*" e indica que: "*se encuentra actualmente en fase de pruebas y puesta en marcha, por lo que no viene brindando servicio alguno a la fecha. (...); (...) Asimismo, es preciso señalar que, debido a que los protocolos operativos y de seguridad se encuentran actualmente en proceso de elaboración y estandarización, no se cuenta a la fecha con procedimiento formal establecido para la solicitud de autorización de uso de los equipos e infraestructura del Laboratorio Generador de Hidrógeno (...)*".

Sobre el particular, mediante oficio CER n.° 207/2026 de 11 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 5)**, el Director del CER precisó que la instalación implementada en el sector T del campus universitario no constituye una planta de producción de hidrógeno con fines comerciales o industriales sino un laboratorio de investigación experimental denominado "Planta Piloto de Hidrógeno Verde" destinado exclusivamente al desarrollo tecnológico, la formación de recursos humanos especializados y la investigación científica en el ámbito del hidrógeno verde.

Los hechos expuestos, evidencian que la entidad destinó recursos para la adquisición de equipos de un proyecto de inversión, que no contaba con el expediente técnico correspondiente, o documento equivalente; lo que resultaba técnicamente necesario para iniciar la ejecución física y financiera de la inversión conforme

[84] Denominación que consta en una placa identificatoria del ambiente en la que se registra como fecha de inauguración el 21 de marzo de 2025.

a la normativa aplicable y al debido cumplimiento de la finalidad pública del proyecto.

Advirtiéndose, que los equipos adquiridos no son operados de manera integral, y que su adquisición no contó con una planificación previamente establecida, ello al verificarse que el "*sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)*" adquirido por el monto de S/ 2 426 761,50, fue instalado en una infraestructura construida después de la adquisición y recepción del bien, sobre el terreno del sector T del campus universitario asignado a la idea de proyecto de inversión; asimismo, que su puesta en marcha (arranque inicial) se efectuó después de un año de haber sido recibido y que a la fecha no ha brindado servicio alguno de investigaciones en producción y almacenamiento de hidrógeno.

Asimismo, se identificó que los dos (2) *generadores de Hidrógeno (Membrana de Intercambio Aniónico)*" adquiridos por el monto de S/ 559 195,04; y 1 "*sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 5000w*" adquirido por S/ 66 751,05, se encuentran actualmente sin ser usados y almacenados en un ambiente que no reúne las condiciones que garanticen su adecuada conservación y funcionamiento.

En tal sentido, se ha determinado que la entidad adquirió bienes que no están cumpliendo su finalidad y además que en dichas compras no se respetó el ciclo de inversión conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.° 11
Equipos que fueron adquiridos por la entidad sin considerar el ciclo de inversiones

N°	Descripción del bien	Orden de Compra-Guía de Internamiento	Fecha de Recepción del bien	Importe pagado S/	Fecha de viabilidad del proyecto de inversión
1	"*1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)*"	0000585 de 19/04/2023	15/12/2023	2 426 761,50	04/02/2025
2	"*2 generadores de Hidrógeno (Membrana de Intercambio Aniónico)*"	0002230 de 04/07/2023	12/03/2024	559 195,04	
3	1 "*sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 5000w*"	0001591 de 01/09/2023	06/10/2023	66 751,05	
Total				**3 052 707,59**	

De ese modo, se advierte que la UNI adquirió bienes (descritos en el cuadro precedente), omitiendo el cumplimiento del ciclo de inversiones, y sin contar con el correspondiente expediente técnico (ineficiencia del gasto), situación que generó la ausencia de utilidad inmediata, el desuso y la falta de conservación de los mismos, permitiendo que a la fecha no se cumpla con la finalidad pública en desmedro de la población estudiantil, la comunidad universitaria y la sociedad civil.

En consecuencia, el importe pagado por los bienes que fueron adquiridos para el funcionamiento de la Planta Piloto de Hidrógeno Verde que a la fecha no se encuentran en uso, asciende a la suma de S/ 3 052 707,59, monto que representa un perjuicio económico a la entidad, por la ineficiencia del gasto y el incumplimiento de la finalidad pública de la contratación de desarrollar tecnología de producción y almacenamiento de hidrógeno verde, formar técnicos y científicos de alto nivel; así como, promover la investigación formativa en beneficio de la comunidad académica y optimizar la investigación e innovación en ciencia y tecnología.

Los hechos descritos han vulnerado la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016, vigente desde el 10 de diciembre de 2018 y modificaciones.**

"(...)

Artículo 3.- Principios rectores
La programación multianual de inversiones y la ejecución de los proyectos de inversión respectivos se sujetan a los principios rectores siguientes:
(...)
e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la previsión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión.
(...)

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:
(...)

c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión.
(...)"

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018, vigente desde el 10 de diciembre de 2018 y modificaciones.**

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.
(...)"

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, vigente desde el 24 de enero de 2019 y modificaciones.**

"(...)
CAPÍTULO V
FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN
SUBCAPÍTULO I
DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES
Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución
29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI.
(...)"

Los hechos descritos han evidenciado que la UNI adquirió equipos como parte del proyecto de inversión el cual solamente estaba registrado como idea al momento de efectuar los pedidos de compra, es decir omitiendo el ciclo de inversiones y sin contar con el correspondiente expediente técnico; lo que ha ocasionado la ausencia de una utilidad inmediata, el desuso y la inadecuada conservación de los mismos, al permanecer en etapa de pruebas sin protocolos operativos formalizados y/o almacenados en ambientes

que no reúnen las condiciones idóneas para su adecuada conservación y funcionamiento; lo que afectaría a su vez, el cumplimiento oportuno de los objetivos institucionales vinculados a la investigación e innovación tecnológica en hidrógeno verde, generando además el riesgo de deterioro, obsolescencia tecnológica o subutilización de los equipos.

Con lo cual se afectó el cumplimiento de la finalidad pública de desarrollar tecnología de producción y almacenamiento de hidrógeno verde, formar técnicos y científicos de alto nivel; así como, promover la investigación formativa en beneficio de la comunidad académica y optimizar la investigación e innovación en ciencia y tecnología, para la cual fueron adquiridos y el subsecuente perjuicio a la entidad por S/ 3 052 707,59.

Los hechos descritos se originaron debido a la actuación irregular del Director del Centro de Energías Renovables y del Vicerrector de Investigación como área usuaria; así como, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto[85] responsable de la conducir el proceso presupuestal y programación de las inversiones en la entidad; quienes solicitaron y aprobaron la priorización presupuestal, respectivamente, para la adquisición de equipos relacionados a un proyecto de inversión que se encontraba como idea, omitiendo las fases del ciclo de inversión pública, por tanto la citada adquisición no contaba con el sustento técnico correspondiente.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **apéndice n.° 62** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y notificación, forman parte del **apéndice n.° 61** del Informe de Auditoría.

En ese sentido, queda acreditada la participación de las personas en los hechos que se describen a continuación:

1. **Arturo Fernando Talledo Coronado**, identificado con DNI n.° 08545539, en su condición de Vicerrector de Investigación, durante el periodo de 12 de noviembre de 2021 al 6 de mayo de 2025, según Resolución Rectoral n.° 1353 de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 63)** y Resolución Rectoral n.° 1315-2025-UNI de 28 de abril de 2025 **(Apéndice n.° 63)**, de inicio y cese en el cargo, respectivamente; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2026-CG/0209-02-002, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 01-2026-OCI-UNI-AC2, ambas de 18 de marzo de 2026, recibidas el 19 de marzo de 2026 según constancia de acuse de recibo n.° 15706-2026/0209-02-002 **(Apéndice n.° 62)**; presentando sus comentarios mediante oficio n.° 332-AFTC-RECT/UNI-2026 de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 62)**, recibido el 31 de marzo de 2026 a través del sistema de gestión documentaria de la Universidad Nacional de Ingeniería (SGDUNI), en nueve (9) folios, al cual adjuntó documentación a través de enlaces de acceso al aplicativo onedrive, los cuales fueron descargados en un total de ciento ochenta y ocho (188) folios, los cuales no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento por lo siguiente:

 Por cuanto, gestionó mediante oficio n.° 0256-VICEINVE1-UNI/2022 de 16 de mayo de 2022, ante el jefe de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto (en adelante, "OCPLA"), la atención de una

[85] Antes Oficina Central de Planificación y Presupuesto (OCPLA), denominándose Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante Resolución Rectoral n.° 0142-2023-UNI de 26 de enero de 2023.

Demanda Adicional para el ejercicio 2023 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 10 000 000,00, destinada, entre otros para la implementación de una planta piloto para producción y almacenamiento de hidrógeno verde señalando en la ficha de solicitud de demanda adicional que ello permitiría la formación de estudiantes en producción industrial y almacenamiento de energías renovables vinculadas a los objetivos institucionales de la Universidad Nacional de Ingeniería.

En esa misma línea, mediante oficio CER n.° 283/2022 de 2 de junio de 2022, conjuntamente con el director del Centro de Energías Renovables (en adelante "CER"), remitió al jefe de la OCPLA, el Formato n.° 05-A "Registro de Idea de Proyecto o Programa de Inversión", para la *"Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria del Centro de Investigación e Innovación en Hidrógeno Verde y Energías Renovables en la Universidad Nacional de Ingeniería, distrito del Rímac, provincia de Lima, departamento de Lima"*, para su registro en el Banco de Inversiones; y propuso como su ubicación física el sector T y el área colindante al cerro (sector "I") del campus de la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante, "UNI"). El Formato n.° 05-A incluyó en su "Nota Conceptual" como objetivo central, la producción de hidrógeno verde a escala relacionada a la investigación, producto de la creación de una planta de hidrógeno.

En relación a ello, mediante oficio n.° 592-I-OCPLA-J-2021 emitido por el jefe de la OCPLA, cuya copia recibió el 3 de junio de 2022, tomó conocimiento del informe técnico n.° 020-2022-UF-UPI-OCPLA de 2 de junio de 2022, con el cual la Unidad Formuladora (en adelante, "UF") aprobó la idea de proyecto de inversión con código de Idea n.° 195322 y recomendó continuar con la elaboración del perfil a fin de dar continuidad al proceso y que esta idea de proyecto de inversión pueda ser incluida en el Programa Multianual de Inversiones.

Del mismo modo, recibió el 12 de agosto de 2022 el oficio n.° 772-I-OCPLA-J-2022, mediante el cual el jefe de la OCPLA, le sugirió que se aceleren y se tomen las acciones necesarias a fin de **continuar con la elaboración del Perfil** de la Inversión con **código de Idea N° 195322** por ser de prioridad para la gestión, a fin de evitar su desactivación por parte del MEF y lograr iniciar su ejecución implementando las actualizaciones que correspondan.

Asimismo, mediante oficio n.° 659-VRI/UNI-2023 de 18 de septiembre de 2023, solicitó la asignación de terreno para la continuidad de la idea del proyecto, lo que dio lugar a la emisión de la Resolución Rectoral n.° 3070-2023-UNI de 4 de octubre de 2023, suscrita por él mismo como rector encargado, mediante la cual se dispuso la asignación de un área de terreno en el sector "T" del campus universitario para el desarrollo del referido proyecto.

No obstante, se advierte que antes de la culminación de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión, en su condición de Vicerrector de Investigación, remitió a la oficina de Planeamiento y Presupuesto[86] (en adelante, "OPP") el oficio n.° 108-VICEINVE1-UNI/2023 de 6 de febrero de 2023, emitió el proveído n.° 030 VRI 2023 de 16 de febrero de 2023, oficio n.° 181-VICEINVE1-UNI/2023 de 29 de marzo de 2023, oficio n.° 346-VICEINVE1-UNI/2023 de 20 de abril de 2023 y oficio n.° 405-VICEINVE1-UNI/2023 de 2 de mayo de 2023, mediante los cuales solicitó e indicó el inicio del trámite para la atención presupuestal para la adquisición de equipos especializados vinculados a la producción y utilización de hidrógeno verde, tales como generadores de hidrógeno y sistemas de celdas de combustible, destinados a la implementación de la referida planta piloto como parte de un proyecto de inversión que aún no contaba con viabilidad, ni expediente técnico.

Así también, dispuso la adquisición de diversos equipos especializados vinculados a la producción y utilización de hidrógeno verde, mediante los pedidos de compra n.os 000430, 001029, 001356, 001561 y 001733, emitidos el 24 de febrero, 27 de marzo, 12, 20 y 27 de abril de 2023, respectivamente, los cuales dieron inicio al trámite de contratación de los bienes, siendo los bienes y cantidades las siguientes: a) 1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico); b) 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 100 W, y 2 sistema de celdas de combustible de

[86] Antes Oficina Central de Planificación y Presupuesto (OCPLA), denominándose Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante Resolución Rectoral n.° 0142-2023-UNI de 26 de enero de 2023.

hidrógeno 1000 W; c) 1 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 3000 W y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000 W; d) 2 generadores de Hidrógeno AEM (Membrana de Intercambio Aniónico); y e) 4 generadores de hidrógeno (electrolizador de agua), respectivamente.

Asimismo, visó las especificaciones técnicas de los equipos, en las cuales se consignaba expresamente que las adquisiciones se realizaban para el proyecto: "*CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN HIDRÓGENO VERDE Y ENERGIAS RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA*", no obstante, el referido proyecto se encontraba únicamente registrado como idea de proyecto de inversión, sin contar con declaración de viabilidad ni expediente técnico aprobado. Por lo que, posteriormente durante el año 2023 la entidad efectuó adquisiciones de equipos especializados vinculados a la implementación de la referida planta piloto por un monto total de S/ 3 263 260,19, lo cual evidencia que se destinaron recursos públicos vinculados a una inversión que no había culminado las fases correspondientes del ciclo de inversión establecidas en el Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Reglamento, así como, en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Habiéndose evidenciado que, los equipos adquiridos no son operados de manera integral y que su adquisición no contó con una planificación previamente establecida, dado que el "*sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)*" adquirido por el monto de S/ 2 426 761,50, fue instalado en una infraestructura construida después de la adquisición y recepción del bien, sobre el terreno del sector T del campus universitario asignado a la idea de proyecto de inversión; asimismo, que su puesta en marcha (arranque inicial) se efectuó después de un año de haber sido recibido, y que a la fecha permanece en etapa de pruebas y no ha brindado servicio alguno de investigaciones en producción y almacenamiento de hidrógeno.

Asimismo, se identificó que dos (2) *generadores de Hidrógeno (Membrana de Intercambio Aniónico)*" adquiridos por el monto de S/ 559 195,04; y un (1) "*sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 5000w*" adquirido por S/ 66 751,05, se encuentran actualmente sin ser usados y almacenados en un ambiente que no reúne las condiciones que garanticen su adecuada conservación y funcionamiento; con lo cual se afectó el cumplimiento de la finalidad pública de desarrollar tecnología de producción y almacenamiento de hidrógeno verde, formar técnicos y científicos de alto nivel; así como, promover la investigación formativa en beneficio de la comunidad académica y optimizar la investigación e innovación en ciencia y tecnología, para la cual fueron adquiridos y el subsecuente perjuicio a la entidad por S/ 3 052 707,59 que correspondiente al valor de los bienes que no se encuentran generando utilidad pública de la inversión.

Con ello transgredió lo establecido en el literal e) del artículo 3 Principios rectores; y literal c) Ejecución, del numeral 4.1 del artículo 4 Fases del Ciclo de Inversión, del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016, vigente desde el 10 de diciembre de 2018 y modificaciones; numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 Fase de Ejecución del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018, vigente desde el 10 de diciembre de 2018 y modificaciones; y numeral 29.1 del artículo 29 Inicio y alcance de la fase se Ejecución, de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, vigente desde el 24 de enero de 2019 y modificaciones.

Así también, incumplió sus funciones de "*Supervisar las actividades de investigación, desarrollo de tecnología y transferencia tecnológica con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad*"; establecida en el literal b), del artículo 11° *Funciones*

del Vicerrectorado de Investigación, del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral n.° 0142-2023-UNI de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 64)**.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de comentarios **(Apéndice n.° 62)**, la participación del señor Arturo Fernando Talledo Coronado, no ha sido desvirtuada, por lo que se configura la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y presunta responsabilidad civil.

2. **Jorge Enrique Falconi De La Mata**[87], identificado con DNI n.° 06804618, en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto[88], durante el periodo de 3 de diciembre de 2021 al 3 de agosto de 2023, designado con Resolución Rectoral n.° 1490[89] de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 63)**, y cesado con Resolución Rectoral n.° 2197-2023-UNI de 3 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 63)**; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2026-CG/0209-02-002, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 02-2026-OCI-UNI-AC2, ambas de 18 de marzo de 2026, recibidas el 19 de marzo de 2026 según constancia de acuse de recibo n.° 15670-2026/0209-02-002 **(Apéndice n.° 62)**; presentando sus comentarios mediante carta n.° 02-JF-2026 de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 62)**, entregada de forma física en mesa de partes del Órgano de Control Institucional de la UNI en 12 (doce) folios, más 7 (siete) folios de documentación adjunta, siendo 19 (diecinueve) folios en total, los cuales no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento por lo siguiente:

Por cuanto dirigió las actuaciones vinculadas a la gestión presupuestaria y de inversión relacionadas con la implementación de una planta piloto de producción y almacenamiento de hidrógeno verde, vinculada al proyecto denominado "*Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria del Centro de Investigación e Innovación en Hidrógeno Verde y Energías Renovables en la Universidad Nacional de Ingeniería, distrito del Rímac, provincia de Lima, departamento de Lima*", toda vez que como jefe de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto (en adelante, "OCPLA"), recibió la solicitud de demanda adicional de recursos mediante oficio n.° 0256-VICEINVE1-UNI/2022 de 16 de mayo de 2022, mediante el cual el Vicerrector de Investigación solicitó la atención de una Demanda Adicional para el Ejercicio 2023 por el monto de S/ 10 000 000,00, destinada, entre otros fines, a la implementación de una planta piloto de hidrógeno verde.

Asimismo, como jefe de la OCPLA recibió mediante el oficio CER n.° 283/2022 de 2 de junio de 2022, suscrito por el Vicerrector de Investigación y el Director del Centro de Energías Renovables (en adelante "CER"), el Formato n.° 05-A "Registro de Idea de Proyecto o Programa de Inversión" para la "*Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria del Centro de Investigación e Innovación en Hidrógeno Verde y Energías Renovables en la Universidad Nacional de Ingeniería, distrito del Rímac, provincia de Lima, departamento de Lima*", para su registro en el Banco de Inversiones, y se proponía como su ubicación física el sector "T" del campus de la Universidad Nacional de Ingeniería. El Formato n.° 05-A incluyó en su "Nota Conceptual" como objetivo central, la producción de hidrógeno verde a escala relacionada a la investigación, producto de la creación de una planta de hidrógeno.

En razón a lo cual, mediante oficio n.° 592-I-OCPLA-J-2021 de 2 de junio de 2022 comunicó al director del CER con copia al Vicerrectorado de Investigación (en adelante, "VRI"), que la idea del proyecto de inversión se encontraba aprobada por la Unidad Formuladora, adjuntando el informe técnico n.° 020-2022-UF-UPI-OCPLA de 2 de junio de 2022 emitido por dicha unidad, en el cual concluyó aprobar la idea de proyecto de inversión con código de Idea n.° 195322 y recomendó continuar con la elaboración del perfil a fin de dar continuidad al proceso y que esta idea de proyecto de inversión pueda ser incluida en el Programa Multianual de Inversiones.

87 Contratado mediante contrato administrativo de servicios n.° 0242-2021 de 3 de diciembre de 2021 y adenda.

88 Antes Oficina Central de Planificación y Presupuesto (OCPLA), denominándose Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante Resolución Rectoral n.° 0142-2023-UNI de 26 de enero de 2023.

89 Prorrogado mediante Resoluciones Rectorales n.os 1017 de 30 de mayo de 2022 y 1413-2023-UNI de 1 de junio de 2023.

Del mismo modo, mediante oficio n.° 772-I-OCPLA-J-2022 de 10 de agosto de 2022, se dirigió al VRI, con copia al CER, y sugirió que *"se aceleren y se tomen las acciones necesarias a fin de continuar con la elaboración del Perfil de la Inversión con código de Idea N° 195322 por ser de prioridad para la gestión, a fin de evitar su desactivación por parte del MEF y lograr iniciar su ejecución implementando las actualizaciones que correspondan"*, evidenciándose con ello su participación en las actuaciones orientadas a impulsar la continuidad del proceso de inversión vinculado a la implementación de la referida planta piloto de hidrógeno verde.

Además, comunicó que la demanda adicional de presupuesto para el año 2023, solicitada al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) durante el año 2022 para la implementación de una planta piloto, fue autorizada por el importe de S/ 5 000 000,00; lo cual fue puesto en conocimiento del VRI y del CER mediante oficio circular n.° 002-I-OCPLA-J-2023 de 6 de enero de 2023, en el que precisó además que los recursos otorgados fueron incorporados bajo la estructura funcional programática 0066 3000785-5005861 22-048-0109 00001 – Fomento de la Investigación Formativa, vinculada a las acciones destinadas a la implementación de la referida iniciativa; evidenciándose con ello que el citado funcionario participó en la gestión y comunicación de la asignación de recursos presupuestales destinados a la implementación de la referida planta piloto.

No obstante, antes de la culminación de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión, se advierte que recibió del Vicerrector de Investigación, los oficios n.os 108-VICEINVE1-UNI/2023 de 6 de febrero de 2023, 182-VICEINVE1-UNI/2023 de 27 de marzo de 2023, 181-VICEINVE1-UNI/2023 de 29 de marzo de 2023, 346-VICEINVE1-UNI/2023 de 20 de abril de 2023 y 405-VICEINVE1-UNI/2023 de 2 de mayo de 2023, mediante los cuales se solicitó la atención presupuestal para la adquisición de equipos especializados vinculados a la producción y utilización de hidrógeno verde, tales como generadores de hidrógeno y sistemas de celdas de combustible, destinados a la implementación de la referida planta piloto como parte de un proyecto de inversión que aún no contaba con viabilidad, ni expediente técnico.

En atención a ello, en su condición de jefe de la OPP, derivó las mencionadas solicitudes a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (en lo posterior "UPP") mediante proveídos n.os 612, 1903, 2015, 2569 y 2826 de 6 de febrero, 28 y 30 de marzo, 20 de abril y 2 de mayo de 2023, respectivamente, dando la indicación de *"ATENCIÓN"*, por lo que obtuvieron la priorización presupuestal por los importes de S/ 5 350 000,00; S/ 36 800,00; S/ 171 800,00: S/ 638 000,00 y S/ 71 600,00, respectivamente, a cada una de las solicitudes indicadas en el párrafo precedente, acción que efectuó, a pesar de tener conocimiento que los equipos se solicitaban en referencia a la idea de proyecto de inversión.

Por lo que, posteriormente el Vicerrector de Investigación continuó realizando los pedidos de compra de los equipos correspondientes a cada solicitud de certificación de gasto solicitada y atendida por la OPP, siendo los siguientes: a) 1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico); b) 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 100 W, y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W; c) 1 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 3000 W y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 5000 W; d) 2 generadores de Hidrógeno AEM (Membrana de Intercambio Aniónico); y e) 4 generadores de hidrógeno (electrolizador de agua), respectivamente; en cuyos documentos de especificaciones técnicas se consignó que dichas adquisiciones serían para el proyecto que aún se encontraba como idea de inversión; es así que la entidad durante el año 2023 efectuó adquisiciones de equipos especializados vinculados a la implementación de la referida planta piloto por un monto total de S/ 3 263 260,19, lo cual evidencia que se destinaron recursos públicos vinculados a una inversión que no había culminado las fases correspondientes del ciclo de inversión establecidas en el Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Reglamento, así como, en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Habiéndose evidenciado que, los equipos adquiridos no son operados de manera integral y que su adquisición no contó con una planificación previamente establecida, dado que el "*sistema generador de*

Hidrógeno PEM (membrana de intercambio protónico)" adquirido por el monto de S/ 2 426 761,50, fue instalado en una infraestructura construida después de la adquisición y recepción del bien, sobre el terreno del sector T del campus universitario asignado a la idea de proyecto de inversión; asimismo, que su puesta en marcha (arranque inicial) se efectuó después de un año de haber sido recibido, y que a la fecha permanece en etapa de pruebas y no ha brindado servicio alguno de investigaciones en producción y almacenamiento de hidrógeno.

Asimismo, se identificó que dos (2) *generadores de Hidrógeno (Membrana de Intercambio Aniónico)*" adquiridos por el monto de S/ 559 195,04; y un (1) "*sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 5000w*" adquirido por S/ 66 751,05, se encuentran actualmente sin ser usados y almacenados en un ambiente que no reúne las condiciones que garanticen su adecuada conservación y funcionamiento; con lo cual se afectó el cumplimiento de la finalidad pública de desarrollar tecnología de producción y almacenamiento de hidrógeno verde, formar técnicos y científicos de alto nivel; así como, promover la investigación formativa en beneficio de la comunidad académica y optimizar la investigación e innovación en ciencia y tecnología, para la cual fueron adquiridos y el subsecuente perjuicio a la entidad por S/ 3 052 707,59 que correspondiente al valor de los bienes que no se encuentran generando utilidad pública de la inversión.

Con ello transgredió lo establecido en el literal e) del artículo 3 Principios rectores; y literal c) Ejecución, del numeral 4.1 del artículo 4 Fases del Ciclo de Inversión, del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016, vigente desde el 10 de diciembre de 2018 y modificaciones; numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 Fase de Ejecución del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018, vigente desde el 10 de diciembre de 2018 y modificaciones; y numeral 29.1 del artículo 29 Inicio y alcance de la fase se Ejecución, de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, vigente desde el 24 de enero de 2019 y modificaciones.

Así también, incumplió las funciones de "*Conducir el proceso de ejecución presupuestal en coordinación con las dependencias correspondientes*" y "*Conducir la formulación y evaluación de las inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Universidad*", establecidas en los literales f) y g) del artículo 25° *Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*, del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral n.° 0142-2023-UNI de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 64)**.

Así también incumplió las funciones de "*Planificar, organizar, dirigir y supervisar las actividades técnico-administrativas de la Oficina en materia de Planeamiento, Programación e Inversiones, Presupuesto, Estadística*" y "*Prestar asesoramiento a los Órganos de Dirección y de Gobierno de la Universidad en materia de planificación, presupuesto, proyectos de inversión.*", establecidas en la "*HOJA DE REQUERIMIENTO*" del contrato administrativo de servicios n.° 0242-2021 de 3 de diciembre de 2021 y adenda **(Apéndice n.° 64)**, suscrito para que se desempeñe como Jefe de la Oficina Central de Planeamiento y Presupuesto[90].

En ese sentido, como resultado de la evaluación de comentarios **(Apéndice n.° 62)**, la participación del señor Jorge Enrique Falconi De La Mata, no ha sido desvirtuada, por lo que se configura la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y presunta responsabilidad civil.

[90] Actualmente denominada Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante Resolución Rectoral n.° 0142-2023-UNI de 26 de enero de 2023.

3. **JOSÉ LUIS SOLIS VELIZ,** identificado con DNI n.° 08059575, en su condición de Director del Centro de Energías Renovables, durante el periodo de 18 de marzo de 2022 al 3 de diciembre de 2025, designado con Resolución Rectoral n.° 0518[91][92] de 18 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 63)**, y cesado con Resolución Rectoral n.° 3539-2025-UNI de 3 de diciembre de 2025 **(Apéndice n.° 63)**; a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/0209-02-002, a la que se adjuntó la cédula de notificación n.° 03-2026-OCI-UNI-AC2, ambas de 18 de marzo de 2026, recibidas el 22 de marzo de 2026 según constancia de acuse de recibo n.° 15884-2026/0209-02-002 **(Apéndice n.° 62)**; presentando sus comentarios mediante documento sin número, recibido el 1 de abril de 2026, entregado de forma física en la mesa de partes del Órgano de Control Institucional en ocho (08) folios, con documentación adjunta en ciento noventa y cinco (195) folios, documento que a la vez presentó por correo electrónico de 1 de abril de 2026, los cuales no desvirtúan los hechos notificados en la desviación de cumplimiento por lo siguiente:

Por cuanto, mediante oficio CER n.° 283/2022 de 2 de junio de 2022, conjuntamente con el Vicerrector de Investigación (en adelante "VRI"), remitió al jefe de la Oficina Central de Planificación y Presupuesto (en adelante, "OCPLA"), el Formato n.° 05-A "Registro de Idea de Proyecto o Programa de Inversión", para la *"Creación del Servicio de Investigación e Innovación en Educación Superior Universitaria del Centro de Investigación e Innovación en Hidrógeno Verde y Energías Renovables en la Universidad Nacional de Ingeniería, distrito del Rímac, provincia de Lima, departamento de Lima"*, para su registro en el Banco de Inversiones; y propuso como su ubicación física el sector T y el área colindante al cerro (sector "I") del campus de la Universidad Nacional de Ingeniería (en adelante, "UNI"). El Formato n.° 05-A incluyó en su "Nota Conceptual" como objetivo central, la producción de hidrógeno verde a escala relacionada a la investigación, producto de la creación de una planta de hidrógeno.

En relación a lo cual, mediante oficio n.° 592-I-OCPLA-J-2021 de 2 de junio de 2022, remitido por el jefe de la OCPLA, tomó conocimiento del informe técnico n.° 020-2022-UF-UPI-OCPLA de 2 de junio de 2022, con el cual la Unidad Formuladora (en adelante, "UF") aprobó la idea de proyecto de inversión con código de Idea n.° 195322 y recomendó continuar con la elaboración del perfil a fin de dar continuidad al proceso y que esta idea de proyecto de inversión pueda ser incluida en el Programa Multianual de Inversiones.

Asimismo, tomó conocimiento del oficio n.° 772-I-OCPLA-J-2022 de 10 de agosto de 2022, mediante el cual el jefe de la OCPLA sugirió al VRI, con copia al CER, que se aceleren y se tomen las acciones necesarias a fin de **continuar con la elaboración del Perfil** de la Inversión con **código de Idea N° 195322** por ser de prioridad para la gestión, a fin de evitar su desactivación por parte del MEF y lograr iniciar su ejecución implementando las actualizaciones que correspondan. Es decir, tomó conocimiento que la idea de proyecto de inversión con código n.° 195322, a dicha fecha no contaba con declaración de viabilidad ni expediente técnico aprobado.

No obstante, se advierte que antes de la culminación de la fase de formulación y evaluación del ciclo de inversión, en su condición de director del CER solicitó al VRI mediante los oficios CER n.os 075/2023, 145/2023, 174/2023 y 180/2023, de 16 de febrero, 24 de marzo, 10 y 17 de abril de 2023, respectivamente, la adquisición de diversos equipos especializados, consistentes en generadores de hidrógeno y celdas de combustible de hidrógeno verde, vinculados al proyecto de inversión que aún se encontraba como idea, dándose inicio al trámite de contratación de dichos bienes.

Con lo cual, pese a que el referido proyecto se encontraba únicamente registrado como idea de proyecto de inversión, sin contar con declaración de viabilidad ni expediente técnico aprobado, su actuar propició que posteriormente durante el año 2023, la entidad efectúe adquisiciones de los equipos: a) 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 100 W, y 2 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 1000 W por S/ 36 800,00; b) 1 sistema de celdas de combustible de hidrógeno 3000 W y 2 sistema de celdas

[91] Mediante Resolución Rectoral n.° 0537 de 22 de marzo de 2022 se emitió la Fe de Erratas por error material en el nombre del señor José Luis Solis Veliz.

[92] Prorrogado mediante Resoluciones Rectorales n.os 0479-2023-UNI de 17 de marzo de 2023, 0887-2024-UNI de 15 de marzo de 2024 y 0759-2025-UNI de 17 de marzo de 2025.

de combustible de hidrógeno 5000 W, por S/ 171 773,65; c) 2 generadores de Hidrógeno AEM (Membrana de Intercambio Aniónico), por S/ 559 195,04; y d) 4 generadores de hidrógeno (electrolizador de agua), por S/ 68 730,00, respectivamente a las solicitudes citadas en el párrafo anterior, los cuales constituyen equipos especializados vinculados a la implementación de la referida planta piloto, cuyos montos de adquisición ascienden en total a S/ 836 498,69, lo cual evidencia que se destinaron recursos públicos vinculados a una inversión que no había culminado las fases correspondientes del ciclo de inversión establecidas en el Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Reglamento, así como, en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Habiéndose evidenciado que, los equipos adquiridos no son operados de manera integral y que su adquisición no contó con una planificación previamente establecida, dado que se identificó que dos (2) *generadores de Hidrógeno (Membrana de Intercambio Aniónico)*" adquiridos por el monto de S/ 559 195,04; y un (1) "*sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 5000w*" adquirido por S/ 66 751,05, se encuentran actualmente sin ser usados y almacenados en un ambiente que no reúne las condiciones que garanticen su adecuada conservación y funcionamiento; con lo cual se afectó el cumplimiento de la finalidad pública de desarrollar tecnología de producción y almacenamiento de hidrógeno verde, formar técnicos y científicos de alto nivel; así como, promover la investigación formativa en beneficio de la comunidad académica y optimizar la investigación e innovación en ciencia y tecnología, para la cual fueron adquiridos y el subsecuente perjuicio a la entidad por S/ 625 946,09 que correspondiente al valor de los bienes que no se encuentran generando utilidad pública de la inversión.

Con ello transgredió lo establecido en el literal e) del artículo 3 Principios rectores; y literal c) Ejecución, del numeral 4.1 del artículo 4 Fases del Ciclo de Inversión, del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicado el 1 de diciembre de 2016, vigente desde el 10 de diciembre de 2018 y modificaciones; numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 Fase de Ejecución del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, publicado el 9 de diciembre de 2018, vigente desde el 10 de diciembre de 2018 y modificaciones; y numeral 29.1 del artículo 29 Inicio y alcance de la fase se Ejecución, de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, vigente desde el 24 de enero de 2019 y modificaciones.

Así también, incumplió su función de "*Apoyar con equipos y herramientas necesarios para la ejecución de las actividades experimentales de las investigaciones*"; establecido en el literal e), del artículo 112° *Funciones del Instituto de Investigación*[93], del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral n.° 0142-2023-UNI de 26 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 64)**.

En ese sentido, como resultado de la evaluación de comentarios **(Apéndice n.° 62)**, la participación del señor José Luis Solis Veliz, no ha sido desvirtuada, por lo que se configura la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, y presunta responsabilidad civil.

[93] Mediante el oficio n.° 106-2026-VRI-UNI de 27 de marzo de 2026, el Vicerrectorado de Investigación remitió el oficio CER n.° 263/2026 de 27 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 64)**, en el cual el Director del CER indicó que: "*(...) Mediante Resolución Rectoral N.° 0142-2023-UNI, de fecha 26 de enero de 2023, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Ingeniería, vigente durante el periodo enero-diciembre de 2023. Dicho instrumento constituye el único documento de gestión organizacional aprobado válidamente que considera al Centro de Energías Renovables dentro de la estructura orgánica de la Institución. En su artículo 111°, el ROF incluye expresamente al Centro de Energías Renovables en la relación de unidades que representan al Instituto de Investigación, dependiente de la Dirección de Gestión de la Investigación. Asimismo, el artículo 112° establece las funciones aplicables al Instituto de Investigación, las cuales son extensivas al Centro de Energías Renovables en su calidad de tal (...)*". (Subrayado agregado).

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación *"LA ENTIDAD REALIZÓ, ADQUISICIONES PARA IMPLEMENTAR UNA PLANTA PILOTO DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDRÓGENO VERDE, SUSTENTANDO SU TRÁMITE EN UNA IDEA DE PROYECTO DE INVERSIÓN, QUE NO CONTABA CON DECLARACIÓN DE VIABILIDAD, NI EXPEDIENTE TÉCNICO; OMITIENDO LAS FASES DEL CICLO DE INVERSIÓN; LO QUE AFECTÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE DESARROLLAR TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDRÓGENO VERDE Y PROMOVER LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA, CON UN SUBSECUENTE PERJUICIO A LA ENTIDAD POR S/ 3 052 707,59"*, están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación *"LA ENTIDAD REALIZÓ, ADQUISICIONES PARA IMPLEMENTAR UNA PLANTA PILOTO DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDRÓGENO VERDE, SUSTENTANDO SU TRÁMITE EN UNA IDEA DE PROYECTO DE INVERSIÓN, QUE NO CONTABA CON DECLARACIÓN DE VIABILIDAD, NI EXPEDIENTE TÉCNICO; OMITIENDO LAS FASES DEL CICLO DE INVERSIÓN; LO QUE AFECTÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE DESARROLLAR TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDRÓGENO VERDE Y PROMOVER LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA, CON UN SUBSECUENTE PERJUICIO A LA ENTIDAD POR S/ 3 052 707,59"*, están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **apéndice n.° 1.**

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Universidad Nacional de Ingeniería, se formulan las conclusiones siguientes:

1.- En mayo de 2022 el Vicerrectorado de Investigación solicitó una demanda adicional de S/ 10 000 000,00 para el ejercicio fiscal 2023, para la implementación de planta piloto para producción y almacenamiento de hidrógeno verde y planta para producción de prototipos de baterías de iones de litio, después, en junio del mismo año, conjuntamente con el Centro de Energías Renovables, remitieron a la Oficina Central de Planificación y Presupuesto el Formato n.° 05-A, "Registro de Idea de Proyecto o Programa de Inversión" para la "Creación del servicio de investigación e innovación en educación superior universitaria del centro de investigación e innovación en hidrógeno verde y energías renovables en la Universidad Nacional de Ingeniería, distrito de Rímac – provincia de Lima – departamento de Lima", proponiéndose su ubicación en el sector "T" del campus de la UNI, y cuyo objetivo central estuvo orientado a la producción de hidrógeno verde; siendo aprobado por la Unidad Formuladora con código de idea n.° 195322, hecho que fue comunicado por la Oficina Central de Planificación y Presupuesto tanto al Vicerrectorado como al Centro de Energías Renovables. Subsecuentemente, la demanda adicional fue aprobada por el importe de S/ 5 000 000,00, según estructura funcional: Fomento de la investigación formativa, hecho que fue comunicado en enero de 2023.

Seguidamente, en los meses de febrero, marzo abril y mayo de 2023 el director de CER y el VRI iniciaron las gestiones para la adquisición de equipos relacionados a la implementación del citado proyecto obteniendo la priorización presupuestal a cargo de la OPP, procediendo el VRI a efectuar los pedidos de compra haciendo referencia directa al nombre de la precitada idea de proyecto, en las especificaciones técnicas de los equipos, las cuales forman parte de las bases de las adquisiciones,

y a pesar que la entidad no había declarado viable esa idea de proyecto, ni efectuado el expediente técnico, mediante procedimientos internacionales se adquirieron los equipos siguientes: 1 sistema generador de Hidrógeno PEM (membra de intercambio protónico" por la suma de por el monto de S/ 2 426 761,50, "2 generadores de hidrógeno (Membrana de Intercambio Aniónico" por el monto de S/ 559 195,04 y "1 sistema de celdas de combustible de hidrógeno de 5000 W" por el monto de S/ 66 751,05, y otros equipos.

Al respecto, se evidenció que el sistema generador de hidrógeno ingresó a la entidad el 15 de diciembre de 2023, en julio de 2024 se encontraba en el sector A0 del campus universitario aún sin ser instalado, y el 27 de febrero de 2025 culminó su instalación y puesta en servicio, ubicándose físicamente en el sector "T" asignado a la idea de proyecto de inversión n.° 195322, encontrándose actualmente a nivel de pruebas y aprendizaje gradual, por lo que no ha brindado servicio alguno a la fecha, según lo informado por la entidad en febrero de 2026; así también, los generadores de hidrógeno y el sistema de celda de combustible, se encontraron sin ser usados, en un almacén que no reúne las condiciones que garanticen su adecuada conservación y funcionamiento.

De esa forma se transgredió el artículo 3 y 4 del Decreto Legislativo n.° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referido a principios rectores, y fases del ciclo de inversiones, correspondientemente, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 aprobado por Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, y el artículo 29 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, referido al inicio y alcance de la fase de ejecución; con lo cual se afectó la finalidad pública para la cual fueron adquiridos los equipos, como desarrollar tecnología de producción y almacenamiento de hidrógeno verde, formar técnicos y científicos de alto nivel, promover la investigación formativa y optimizar la investigación e innovación en ciencia y tecnología, y el subsecuente perjuicio a la entidad por S/ 3 052 707,59.

Los hechos descritos se originaron debido a la actuación irregular del Director del Centro de Energías Renovables y del Vicerrector de Investigación como área usuaria; así como, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto[94] responsable de la conducir el proceso presupuestal y programación de las inversiones en la entidad; quienes solicitaron y aprobaron la priorización presupuestal, respectivamente, para la adquisición de equipos relacionados a un proyecto de inversión que se encontraba como idea, omitiendo las fases del ciclo de inversión pública, por tanto la citada adquisición no contaba con el sustento técnico correspondiente.
(Observación n.° 1)

2.- La "Planta Piloto de Hidrógeno Verde" que fue inaugurada el 21 de marzo de 2025 a la fecha no tiene aprobados formalmente: el Procedimiento de Operación y el Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SOMA), lo que implica que los usuarios de la comunidad universitaria y/o terceros no disponen de protocolos de seguridad oficialmente establecidos para el uso de los equipos e infraestructura. Asimismo, al realizar actividades que involucran la producción, almacenamiento y manipulación de hidrógeno, se generan riesgos que requieren la adopción de condiciones de seguridad, debidamente verificadas por autoridad competente.
(Aspecto relevante n.° 1)

3.- Respecto a la documentación que sustenta la adquisición de catorce (14) equipos mediante cinco (5) procedimientos de selección internacionales efectuados en el año 2023, se advierte la falta de consistencia en la temporalidad reflejada en los documentos de despacho, conformidad, registro de ingreso y salida de almacén de los bienes adquiridos, así como, inconsistencias en los plazos

[94] Antes Oficina Central de Planificación y Presupuesto (OCPLA), denominándose Oficina de Planeamiento y Presupuesto con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, mediante Resolución Rectoral n.° 0142-2023-UNI de 26 de enero de 2023.

establecidos para los pagos y entrega de los bienes; generándose el riesgo de afectación de los principios de integridad, oportunidad y predictibilidad que rigen las contrataciones públicas, al no contar con procedimientos internos y criterios uniformes que cautelen el ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país.
(Aspecto relevante n.° 2)

7. RECOMENDACIONES

Al Rector de la Universidad Nacional de Ingeniería:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1.- Disponer, la incorporación de controles internos en los documentos de gestión de la entidad, que cautelen que las adquisiciones de equipos especializados, se adquieran en el marco de las inversiones públicas con el fin que esas adquisiciones contribuyan a la investigación e innovación de la entidad.
(Conclusión n.° 1)

2.- Disponer, la aprobación y difusión del *"Procedimiento de Operación (Check List) Producción de Hidrógeno Gaseoso en Modo Servicio"* y del *"Plan de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SOMA) del Laboratorio Generador de Hidrógeno Verde"*, de la Planta de Hidrógeno Verde, como documentos de gestión internos; así como la obtención de la constancia de cumplimiento de las condiciones de seguridad otorgada por autoridad competente; a fin de ejercer el control de los riesgos vinculados a las actividades que realiza la planta de hidrógeno verde, en salvaguarda de la seguridad del personal, docentes, estudiantes, visitantes o contratistas que accedan a sus instalaciones y reducir posibles daños al patrimonio.
(Conclusión n.° 2)

3.- Disponer, la elaboración de lineamiento o directiva interna, que establezca los procedimientos para la contratación con proveedores no domiciliados en el país, las responsabilidades de las áreas involucradas en cada una de las fases de compra, y la documentación que contenga de forma precisa las condiciones contractuales; a fin de contar con criterios uniformes que cautelen el cumplimiento del contrato y el ordenamiento sistémico de las tareas requeridas para cumplir con las actividades y procesos de las contrataciones con proveedores no domiciliados en el país; de conformidad con lo establecido en el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.
(Conclusión n.° 3)

Al Órgano Instructor:

4.- Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional de Ingeniería comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoria, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

5.- Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación única del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia simple del oficio n.° 021-2026-OCI-UNI-AC2 de 11 de febrero de 2026, oficio n.° 33-2026-VRI-UNI de 13 de febrero de 2026, oficio CER n.° 0113/2026 de 13 de febrero de 2026 y oficio n.° 30-2026-VRI-UNI de 12 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 5: Copia simple del oficio n.° 032-2026-OCI-UNI-AC2 de 4 de marzo de 2026, oficio n.° 77-VRI/UNI-2026 de 11 de marzo de 2026, oficio CER n.° 207/2026 de 11 de marzo de 2026 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 6: Copia simple del oficio n.° 286-I-2026-SG-UNI de 17 de febrero de 2026, que adjunta el oficio n.° 489-UA-UNI-2026 de 13 de febrero de 2026, el cual adjunta el oficio n.° 62-NELQ-CP-UA-UNI/2026 de 10 de febrero de 2026; y el oficio n.° 502-UA-UNI-2026 de 13 de febrero de 2026, el que a su vez adjunta el oficio n.° 007-AG/2026 de13 de febrero de 2026, al que se anexan los siguientes documentos entre otros: Guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00002467 de 13 de septiembre de 2023, Guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00002778 de 6 de octubre de 2023, Guía de remisión electrónica remitente n.° EG07-00003702 de 15 de diciembre de 2023, "COMMERCIAL INVOICE" sin número, con recepción 15 de diciembre de 2023, Guia de remisión electrónica remitente n.° EG07-00004721 de 12 de marzo de 2024, Guía de remisión electrónica transportista n.° EG03-00001435 de 12 de marzo de 2024, "Invoice" n.° P00101 de la empresa proveedora H2 Core Systems GmbH; y demás documentos adjuntos; así como del oficio n.° 019-2026-OCI-UNI-AC2 de 10 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 7: Copia simple del oficio n.° 081-UTC/2026/UNI de 4 de febrero de 2026 y oficio n.° 004-2026-OCI-UNI-AC2 de 2 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 60283 y 71846 de 13 de junio y 13 de octubre de 2023, ambos con registro SIAF n.° 0000004656-2023, incluye documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del comprobante de pago n.º 62278 de 5 de julio de 2023 con registro SIAF n.° 0000008373-2023, incluye documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 63424 de 18 de julio de 2023 con registro SIAF 0000009468-2023, incluye documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 69662 y 77951 de 21 de septiembre y 4 de diciembre de 2023, ambos con registro SIAF n.° 0000012767-2023, incluye documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del comprobante de pago n.° 64069 de 26 de julio de 2023 con registro SIAF n.° 0000009467-2023, incluye documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 13: Copia simple del oficio n.° 303-UA-UNI-2026 de 2 de febrero de 2026, "*Proposal Q-03963-3*" de 17 de abril de 2023, oficio n.° 2726-2023-UNIDAD-ABAST de 24 de abril de 2023, oficio n.° 4753-2023-UNIDAD-ABAST de 27 de junio de 2023, oficio n.° 5356-2023-UNIDAD-ABAST de 13 de julio de 2023, oficio n.° 5478-2023-UNIDAD-ABAST de 7 de septiembre de 2023, y oficio n.° 5357-2023-UNIDAD-ABAST de 13 de julio de 2023, con sus respectivos correos de remisión.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE

Apéndice n.° 14: Copia simple del oficio n.° 0256-VICEINVE1-UNI/2022 de 16 de mayo de 2022 y documento adjunto.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del oficio CER n.° 283/2022 de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 16: Copia simple del Formato n.° 05-A Registro de Idea de Proyecto o Programa de Inversión "*CREACION DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DEL CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN HIDRÓGENO VERDE Y ENERGIAS RENOVABLES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA, DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA*".

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del oficio n.° 592-I-OCPLA-J-2021 de 2 de junio de 2022, que adjunta el informe técnico n.° 020-2022-UF-UPI-OCPLA de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia autenticada del informe n.° 07-RMM-PD OCPLA 2022 de 3 de junio de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del oficio n.° 772-I-OCPLA-J-2022 de 10 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 20: Copia simple del oficio n.° 0226-I-2026-UNI/OPP de 12 de febrero de 2026, que adjunta el informe n.° 0038-2026-UNI/OPP-UPP de 12 de febrero de 2026, oficio circular n.° 002-I-OCPLA-J-2023 de 6 de enero de 2023, entre otros.

Apéndice n.° 21: Copia simple del oficio n.° 659-VRI/UNI-2023 de 18 de septiembre de 2023.

Apéndice n.° 22: Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 3070-2026-UNI de 4 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 23: Copia simple del contrato con Reg. OAJ UNI n.° 188-2024 de 19 de agosto de 2024, "*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE PROYECTO*".

Apéndice n.° 24: Copia simple del oficio CER n.° 517/2024 de 23 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 25: Copia simple de la Resolución Rectoral n.° 3241-2024-UNI de 27 de septiembre de 2024.

Apéndice n.° 26: Copia simple del informe n.° 0004-2025-UNI/OPP-UF de 4 de febrero de 2025.

Apéndice n.° 27: Copia simple del oficio n.° 0140-I-2025-UNI/OPP-UF de 4 de febrero de 2025 y documento adjunto.

Apéndice n.° 28: Copia simple del oficio n.° 108-VICEINVE1-UNI/2023 de 6 de febrero de 2023, con proveído n.° 612 de 6 de febrero de 2023.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del oficio CER n.° 075/2023 de 16 de febrero de 2023, con proveído n.° 030 VRI 2023 de 16 de febrero de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 30: Copia simple del oficio n.° 182-VICEINVE1-UNI/2023 de 27 de marzo de 2023, con proveído n.° 1903 de 28 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del oficio CER n.° 145/2023 de 24 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 32: Copia simple del oficio n.° 181-VICEINVE1-UNI/2023 de 29 de marzo de 2023, con proveído n.° 2015 de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del oficio CER n.° 174/2023 de 10 de abril de 2023.

Apéndice n.° 34: Copia simple del oficio n.° 346-VICEINVE1-UNI/2023 de 20 de abril de 2023, con proveído n.° 2569 de 20 de abril de 2023.

Apéndice n.° 35: Copia simple del oficio CER n.° 180/2023 de 17 de abril de 2023.

Apéndice n.° 36: Copia simple del oficio n.° 405-VICEINVE1-UNI/2023 de 2 de mayo de 2023, con proveído n.° 2826 de 2 de mayo de 2023.

Apéndice n.° 37: Copia autenticada del pedido de compra n.° 000430 de 24 de febrero de 2023 y especificaciones técnicas para la adquisición de Sistema de Generador de Hidrógeno PEM.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ – ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del pedido de compra n.° 001029 de 27 de marzo de 2023 y especificaciones técnicas para la adquisición de Sistemas de Celdas de Combustible de Hidrógeno.

Apéndice n.° 39: Copia autenticada del pedido de compra n.° 001356 de 12 de abril de 2023 y especificaciones técnicas para la adquisición de 03 Sistemas de Celdas de Combustible de Hidrógeno.

Apéndice n.° 40: Copia autenticada del pedido de compra n.° 001561 de 20 de abril de 2023 y especificaciones técnicas para la adquisición de 02 Generadores de Hidrógeno AEM.

Apéndice n.° 41: Copia autenticada del pedido de compra n.° 001733 de 27 de abril de 2023 y especificaciones técnicas para la adquisición de Cuatro Generadores de Hidrógeno (Electrolizador de agua).

Apéndice n.° 42: Copia autenticada del acta de otorgamiento de buena pro del procedimiento INTER n.° 8-2023-UNI GENERADOR DE HIDROGENO, de 18 de abril de 2023.

Apéndice n.° 43: Copia autenticada del acta de otorgamiento de buena pro del procedimiento INTER n.° 6-2023-UNI SISTEMAS DE CELDAS DE COMBUSTIBLE DE HIDRÓGENO, de 14 de junio de 2023.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del acta de otorgamiento de buena pro del procedimiento INTER n.° 19-2023-UNI SISTEMA DE CELDAS DE COMBUSTIBLE DE HIDRÓGENO, de 3 de julio de 2023.

Apéndice n.° 45: Copia autenticada del acta de otorgamiento de buena pro del procedimiento INTER n.° 26-2023-UNI-2 GENERADOR DE HIDROGENO DE 500NL/HORA, de 31 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 46: Copia autenticada del acta de otorgamiento de buena pro del procedimiento INTER n.° 22-2023-UNI GENERADOR DE HIDROGENO DE 6000 ML/MIN, de 3 de julio de 2023.

Apéndice n.° 47: Copia simple de las Bases de los procedimientos internacionales n.os. 8-2023-UNI, 6-2023-UNI, 19-2023-UNI, 26-2023-UNI SEGUNDA CONVOCATORIA, y 22-2023-UNI, y sus respectivos documentos de aprobación.

Apéndice n.° 48: Copia simple de la orden de compra guía de internamiento n.° 0000585 de 19 de abril de 2023.

Apéndice n.° 49: Copia simple de la orden de compra guía de internamiento n.° 0001408 de 19 de junio de 2023.

Apéndice n.° 50: Copia simple de la orden de compra guía de internamiento n.° 0001591 de 4 de julio de 2023.

Apéndice n.° 51: Copia simple de la orden de compra guía de internamiento n.° 0002230 de 1 de septiembre de 2023.

Apéndice n.° 52: Copia simple de la orden de compra guía de internamiento n.° 0001592 de 4 de julio de 2023.

Apéndice n.° 53: Copia simple de las Resoluciones Rectorales n.os 226-2023-UNI de 7 de febrero de 2023, 0740-2023-UNI de 29 de marzo de 2023, 1352-2023-UNI de 17 de mayo de 2023, y 1410-2023-UNI de 1 de junio de 2023.

Apéndice n.° 54: Copia autenticada del oficio n.° 00210-VICEINVE1-UNI/2023 de 31 de marzo de 2023 y documento adjunto.

Apéndice n.° 55: Copia simple del acta n.° 001-2024-OCI-UNI-CC Acta de verificación física de bienes, de 3 de julio de 2024.

Apéndice n.° 56: Copia simple del oficio n.° 023-2026-OCI-UNI-AC2 de 12 de febrero de 2026, oficio n.° 36-2026-VRI-UNI de 17 de febrero de 2026, oficio CER n.° 0121/2026 de 17 de febrero de 2026 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 57: Copia autenticada del acta n.° 001-2026-OCI-UNI-AC2 de 11 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 58: Copia simple del oficio n.° 031-2026-OCI-UNI-AC2 de 4 de marzo de 2026, oficio n.° 75-VRI/UNI-2026 de 11 de marzo de 2026 y oficio CER n.° 0206/2026 de 11 de marzo de 2026, con sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 59: Copia simple del oficio n.° 030-2026-OCI-UNI-AC2 de 4 de marzo de 2026, oficio n.° 76-VRI/UNI-2026 de 11 de marzo de 2026, oficio CER n.° 0204/2026 de 10 de marzo de 2026, y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 60: Copia simple del oficio CER n.° 0168/2026 de 27 de febrero de 2026, que adjunta hoja de observaciones al acta n.° 001-2026-OCI-UNI-AC2 de 11 de febrero de 2026.

Apéndice n.° 61: Copia autenticada del acta n.° 002-2026-OCI-UNI-AC2 de 6 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 62: Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y evaluación de los comentarios o aclaraciones:

- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2026-CG/0209-02-002, que adjunta la cédula de notificación n.° 01-2026-OCI-UNI-AC2, ambas de 18 de marzo de 2026, constancia de notificación de 18 de marzo de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 15706-2026/0209-02-002 de 19 de marzo de 2026.
- Copia simple del oficio n.° 332-AFTC-RECT/UNI-2026 de 31 de marzo de 2026 y documentos adjuntos, por comentarios realizados – Arturo Fernando Talledo Coronado.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2026-CG/0209-02-002, que adjunta la cédula de notificación n.° 02-2026-OCI-UNI-AC2, ambas de 18 de marzo de 2026, constancia de notificación de 18 de marzo de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 15670-2026/0209-02-002 de 19 de marzo de 2026.
- Copia autenticada de la carta n.° 02-JF-2026 de 31 de marzo de 2026 y documentos adjuntos por comentarios realizados – Jorge Enrique Falconi De La Mata.
- Copia simple de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/0209-02-002, que adjunta la cédula de notificación n.° 03-2026-OCI-UNI-AC2, ambas de 18 de marzo de 2026, constancia de notificación de 18 de marzo de 2026 y constancia de acuse de recibo n.° 15884-2026/0209-02-002 de 22 de marzo de 2026.
- Copia simple del documento sin número, recibido de forma física el 1 de abril de 2026 y documentos adjuntos, por comentarios realizados – José Luis Solis Veliz.
- Copia simple del documento sin número, recibido por correo electrónico de 1 de abril de 2026 y documentos adjuntos, por comentarios realizados – José Luis Solis Veliz.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 63: Copia autenticada y copia simple de los documentos de designación de las personas comprendidas en la observación.

- Resolución Rectoral n.° 1353 de 10 de noviembre de 2021, y Resolución Rectoral n.° 1315-2025-UNI de 28 de abril de 2025.
- Resolución Rectoral n.°1468 de 20 de diciembre de 1978.
- Resolución Rectoral n.° 1490 de 2 de diciembre de 2021, Resoluciones Rectorales n.os 1017 de 30 de mayo de 2022 y 1413-2023-UNI de 1 de junio de 2023 y Resolución Rectoral n.° 2197-2023-UNI de 3 de agosto de 2023; así también, contrato administrativo de servicios n.° 0242-2021 de 3 de diciembre de 2021 y adenda
- Resolución Rectoral n.° 0518 de 18 de marzo de 2023, Resolución Rectoral n.° 0537 de 22 de marzo de 2022, Resoluciones Rectorales n.os 0479-2023-UNI de 17 de marzo de 2023, 0887-2024-UNI de 15 de marzo de 2024 y 0759-2025-UNI de 17 de marzo de 2025, y cesado con Resolución Rectoral n.° 3539-2025-UNI de 3 de diciembre de 2025.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ – ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE

- Resolución Rectoral n.° 1262 de 23 de agosto de 1990.
- Resolución Rectoral n.° 000865 de 27 de octubre de 1995.

Apéndice n.° 64: Copia simple de los documentos de gestión de la UNI

- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral n.° 0142-2023-UNI de 26 de enero de 2023.
- Oficio n.° 106-2026-VRI-UNI de 27 de marzo de 2026 y oficio CER n.° 263/2026 de 27 de marzo de 2026.

Rímac, 30 de abril de 2026.

Reynaldo Miranda Apaza
Supervisora de la Comisión Auditora

Nora Soledad Gutiérrez Alvarado
Jefa de la Comisión Auditora

Alina Giuliana Michue Torres
Abogada de la Comisión Auditora

La jefa del Órgano de Control Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Rímac, 30 de abril de2026.

Carla Remigio Palacios
Jefa del Órgano de Control
Institucional
Universidad Nacional de Ingeniería

Apéndice n.° 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2026-2-0209-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	LA ENTIDAD REALIZÓ, ADQUISICIONES PARA IMPLEMENTAR UNA PLANTA PILOTO DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDRÓGENO VERDE, SUSTENTANDO SU TRÁMITE EN UNA IDEA DE PROYECTO DE INVERSIÓN, QUE NO CONTABA CON DECLARACIÓN DE VIABILIDAD, NI EXPEDIENTE TÉCNICO; OMITIENDO LAS FASES DEL CICLO DE INVERSIÓN; LO QUE AFECTÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE DESARROLLAR TECNOLOGÍA DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDRÓGENO VERDE Y PROMOVER LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA, CON UN SUBSECUENTE PERJUICIO A LA ENTIDAD POR S/ 3 052 707,59.	Arturo Fernando Talledo Coronado	08545539	Vicerrector de Investigación	12/11/2021	06/05/2025	Ley n.° 30220	[redacted]	-	X		X	
2		Jorge Enrique Falconi De La Mata	06804618	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	03/12/2021	03/08/2023	Decreto Legislativo n.° 1057 – CAS	[redacted]	-	X		X	
3		José Luis Solis Veliz	08059575	Director del Centro de Energías Renovables	18/03/2022	03/12/2025	Ley n.° 30220	[redacted]	-	X		X	

3900

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL REPÚBLICA DEL PERÚ – SUPERVISOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE DE COMISIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL REPÚBLICA DEL PERÚ – ABOGADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL REPÚBLICA DEL PERÚ – JEFE

CARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por REMIGIO PALACIOS Carla FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-04-2026 19:21:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

68505

Rimac, 30 de Abril de 2026

OFICIO N° 000129-2026-CG/OC0209

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
RECTORADO
05 MAY 2026
RECIBIDO
Firma: Hora: 10:50

Señor:
Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector
Universidad Nacional de Ingeniería - UNI
Av. Túpac Amaru N° 210
Lima/Lima/Rimac

Asunto : Remite Informe de Auditoría N° 007-2026-2-0209-AC

Referencia : **a)** Oficio n.° 000033-2026-CG/OC0209 de 26 de enero de 2026 y oficio n.° 000043-2026-CG/OC0209 de 5 de febrero de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a), mediante los cuales se comunicó al titular de la Universidad Nacional de Ingeniería, el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "IMPLEMENTACIÓN DE PLANTA PILOTO PARA LA PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE HIDRÓGENO VERDE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA", conforme lo establece la normativa de la referencia b).

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 007-2026-2-0209-AC, adjunto al presente en 5 (cinco) tomos con un total de 2 060 (Dos mil sesenta) folios; que contiene recomendaciones de mejora de gestión, debiendo informar a este Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el citado informe ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Universidad Nacional de Ingeniería se encuentra impedida de realizar acciones de deslinde de responsabilidad administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones civiles por la observación identificada en el referido informe

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carla Remigio Palacios
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Universidad Nacional De Ingeniería - Uni
Contraloría General de la República

(CRP/nga)

Nro. Emisión: 00274 (0209 - 2026) Elab:(U19883 - 0209)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GGGQWXI**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-05-2026 09:49:43 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000129-2026-CG/OC0209
EMISOR	:	CARLA REMIGIO PALACIOS - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - UNI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ARTURO FERNANDO TALLEDO CORONADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 007-2026-2-0209-AC, adjunto al presente en 5 (cinco) tomos; con recomendaciones de mejora de gestión, debiendo informar a este OCI, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el citado informe ha sido remitido al Órgano Instructor y al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, según su competencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20169004359**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2026-CG/0209
2. OFICIO-000129-2026-OC0209
3. INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2026-2-0209-AC- tomo I 1[F]
4. INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2026-2-0209-AC - tomo II 1[F]
5. INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2026-2-0209-AC - Tomo III 1[F]
6. INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2026-2-0209-AC - Tomo IV 1[F]
7. INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2026-2-0209-AC - V 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A8A78W5**

NOTIFICADOR : CARLA REMIGIO PALACIOS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - UNI - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A8A78W5**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por REMIGIO PALACIOS Carla FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-05-2026 09:48:42 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2026-CG/0209

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000129-2026-CG/OC0209
EMISOR	:	CARLA REMIGIO PALACIOS - JEFE DE OCI - UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA - UNI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ARTURO FERNANDO TALLEDO CORONADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA UNI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20169004359
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2061

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 007-2026-2-0209-AC, adjunto al presente en 5 (cinco) tomos; con recomendaciones de mejora de gestión, debiendo informar a este OCI, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el citado informe ha sido remitido al Órgano Instructor y al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, según su competencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000129-2026-OC0209
2. INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2026-2-0209-AC- tomo I 1[F]
3. INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2026-2-0209-AC - tomo II 1[F]
4. INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2026-2-0209-AC - Tomo III 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A1VFNHN**

Firmado digitalmente por: REMIGIO PALACIOS Carla FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05-05-2026 09:48:42 -05:00

5. INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2026-2-0209-AC - Tomo IV 1[F]

6. INFORME DE AUDITORÍA N° 007-2026-2-0209-AC - V 1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **A1VFNHN**

N°·del expediente (NIT):
2026-0068505
Fecha :
05/05/2026 10:45


2026-0068505